ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2026-17084
Fecha: 10/04/2026 12:08:08 PM
Destino: 420-DOF

MEMORANDO

Para: ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: SOLICITUD CARGUE DE DOCUMENTACION PAGO 1 CONTRATO 2343-2025

Respetada Doctora: ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA

De manera atenta se solicita la publicación en la tienda virtual del estado colombiano los documentos conformados para el soporte del pago No.1. de la orden de compra 2343-2025 O.C. 158992. Esta acción conformada por las obligaciones de la supervisión del contrato con la expedición y publicación de la ejecución contractual.

Anexos en formato .zip:

SISCO (documento financiero)
Informe de ejecución
Relación facturación
Información financiera de ejecución
Anexos proveedor

Cordialmente,



JULIO CESAR CASTELLANOS REYES.
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA (E)

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Revisó: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: JULIO CESAR CASTELLANOS REYES.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, MARCA RENAULT

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS	Cédula o Nit:	**NIT 900355181**
Contratista	**Autoservicio Mecanico Sas**		

Fecha Suscripción	29-12-2025	Fecha Acta Inicio	23-01-2026	Fecha Terminación	10-09-2026
Valor Contrato	**$2,883,589,744.00**	Plazo Ejecución	8 Meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de ir		

Período certificado: **Entre el 23 de enero de 2026 y el 28 de Febrero de 2026**

FACTURA ELECTRONICA No	**EN OBSERVACIONES**	Fecha: **06/03/2026**	**$35,493,307**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2025	**02**	**807**	**526**	3-3-01-17-4501-20240290-11-029-O2301174501202402901 1-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1-100-I015-14501029	O2320-20200-88714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	**$35,493,307**	$5,253,682	$30,239,625
				TOTAL CERTIFICADO			**$35,493,307**	**$5,253,682**	**$30,239,625**

Valor en letras: Treinta Y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Siete Pesos M/Cte. ($35,493,307.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$35,493,307.00**	**Saldo Contrato:**	**$2,853,427,217.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

OBSERVACIONES: Se anexa Documentos soporte de cuenta:

- **Se presentan 13 Facturas así: AME18214, AME18215, AME18216, AME18217, AME18218, AME18219, AME18220, AME18221, AME18222, AME18223, AME18224, AME18225, AME18226, por un valor $ 35.493.307**

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

González Vera Richard Osvaldo

Cargo: Director De Bienes Para La Seguridad, Convivencia Y Acceso Ala Justicia

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: Kely Johanna Mora Baquero- Apoyo Supervisión Francisco Javier Trujillo

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
Nro Radicado:	1-2026-10564
Fecha:	06/03/2026 2.48 PM
FORMULARIO WEB	

DATOS PERSONALES

TIPO DE PETICIONARIO:	PERSONA JURÍDICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9003551813
NOMBRES:	HENDER GUSTAVO
APELLIDOS:	ALVAREZ DUARTE
EMAIL:	FACTURACION@AUTOSERVICIOMECANICO.COM
TELEFONO CELULAR:	6016153162
DIRECCIÓN:	CR 68 B 13 35
MEDIO ENVIO RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
PAÍS:	COLOMBIA

DEPARTAMENTO:	BOGOTA, D.C.	CIUDAD:	BOGOTA, D.C.

DATOS DE LA SOLICITUD

TRÁMITE:	CONSULTA
DESCRIPCIÓN:	RADICACIONES DE LAS FACTURAS PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE FEBRERO DE LOS VEHICULOS RENAULT, POR PARTE DE AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

CERTIFICACION DE GARANTIA

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Ciudad

Asunto: *Certificación de garantía.*

Yo, HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE identificado con CC. 79.527.689 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de AUTOSERVICIO MECANICO SAS, certifico bajo la gravedad del juramento que cumplimos a cabalidad con los ítems de garantía descritos dentro Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, así:

3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el **capítulo 11** de los Estudios y Documentos Previos:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

  El Proveedor deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

  En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

Nota: El mantenimiento adquirido en este Acuerdo Marco no suple el mantenimiento preventivo que debe ser tomado con la respectiva marca del vehículo por razones de garantía; razón por la cual no se debe efectuar los Mantenimientos Preventivos a través de este Acuerdo Marco si el Vehículo o Motocicleta aún tienen garantía con el fabricante.

Proceso de garantía:

-Ingreso del vehículo a las instalaciones.

-Solicitud o novedad presentada por el conductor del vehículo.

-Revisión y diagnóstico de vehículo.

-Verificación si aplica o no aplica la garantía.

-Informar al supervisor de las novedades encontradas.

-Si aplica, se procede al cambio de la parte o corrección de la garantía.

-Se realiza prueba de ruta con el conductor para verificar que cumple con éxito la garantía y no se encontraron con más novedades.

Atentamente;

AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS
Nit: 900.355.181-3
Correos: gerencia@autoserviciomecanico.com
licitaciones@autoserviciomecanico.com
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
C.C. N° 79.527.689 DE Bogotá
Carrera 68B N°13-35 Bogotá

Firma Representante Legal: _____

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

CERTIFICACION REPUESTOS ORIGINALES

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Ciudad

Asunto: Certificación originalidad Repuestos

Yo, HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE. como Representante Legal de la empresa AUTOSERVICIO MECANICO SAS, certifico a ustedes que los repuestos instalados son originales en cada una de las marcas de vehículos que hacen parte de la Orden de Compra dentro del acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente e igualmente se da cumplimiento a cabalidad con la garantía de los trabajos realizados y los repuestos no son de segunda, ni manufacturado.

Atentamente;

AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS
Nit: 900.355.181-3
Correos: gerencia@autoserviciomecanico.com
licitaciones@autoserviciomecanico.com
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
C.C. N° 79.527.689 DE Bogotá
Carrera 68B N°13-35 Bogotá

Firma Representante Legal: _____

RECICLAIR
NIT. 830.126.819-8

CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de expedición: 03 enero de 2026 Certificado No. 2025-12-37103

El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR			
Razón Social:	Autoservicio Mecanico Sas	**NIT:**	900,355,181-3
Dirección:	Carrera 68 B No 13 -35	**Municipio:**	BOGOTA

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR			
Razón Social:	RECICLAIR SAS	**Nit. :**	830.126.819-8
Representante legal	Luis Carlos Hurtado		
Dirección:	CARRERA 2 No. 3 – 14 – ZONA URB. MOSQUERA	**Municipio:**	MOSQUERA
Teléfono:	829 5553 – 829 5558 – 829 5560	**Departamento**	CUNDINAMARCA

Reencauche	☐	**Reciclaje**	X	**Valorización energética**	☐	**Otro**	☐ **¿Cual?**

Cantidades Llantas Gestionadas

Fecha de recepción de las llantas jueves 11 de diciembre 2025

Tipo de llantas	Bicicletas	Motocicletas motociclos, ciclomotores o moped	Automóviles	Camionetas y microbuses	Busetas, buses y camiones	Tractomulas y buses troncales del sistema de transporte masivo	Vehículos fuera de carretera	Total
Unidades	0	0	4	40	0	0	0	44
Peso Kg	0	0	26	600	0	0	0	626

DESTINACION DE LOS PRODUCTOS

Nombre o Razón Social	**Ver Remisiones Despacho**
Numero de Identificación o Nit	**Ver Remisiones Despacho**

Usos del Subproducto	Asfaltos Modificados con GCR	Escenarios Deportivos	Valorización Energética	Otro. ¿Cuál?
	X	X	X	Pisos, Tapetes, Etc.

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde	**NIT:**	900.690.799-1
Dirección:	Calle 72 # 10 -34	**Municipio:**	Bogotá D.C.

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.

ING. DIEGO CUBILLOS. Nit: 830.126.819-8
produccionreciclair19@gmail.com

Soacha, 24 de febrero del 2026

SEÑORES:
AUTOSERVICIO
MECANICO S.A.S
NIT: 900.355.181-3
Ciudad

Ref.: ACTA DE APROVECHAMIENTO

Certificamos que los materiales aprovechables fueron recolectados y transportados el 18 de febrero del presente año. Los residuos fueron dispuestos en nuestra planta donde nos encargamos de todo el proceso de reciclaje que consiste en: recolección, pesaje, clasificación, acondicionamiento y comercialización. El material es entregado a la industria como materia prima para su aprovechamiento. Este tratamiento y/o disposición final es realizado de acuerdo a la normatividad sanitaria y ambiental vigente enmarcada en la economía circular.

DESCRIPCIÓN	***KG***
CHATARRA	614,0
RADIADOR	2,5
COLADO	416,0
CARTON	386,0
PLASTICO COLOR	17,0
PET SUCIO	10,0
CHIRRION	3,8
TOTAL	***1.449,3***

La empresa AUTOSERVICIOMECANICO ha ayudado a disminuir el impacto ambiental de su empresa. Reciclando sus residuos, ayudando a cuidar a nuestro recursos renovables y no renovables

- Se ha reducido la emisión de efecto invernadero y 403 kg de CO_2.
- Ahorro de 991 KW de energía
- Libera espacio en el vertedero y al reducirse los residuos, se alarga la vida los vertederos.

Cordialmente,

Viviana Castillo G.
Erika Viviana Castillo G.
Coordinador Ambiental

PROCESOIL LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE ACEITE USADO No. 67905

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.
900355181 3
CARRERA 68B N° 13 - 35
Bogotá

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. Formato Recolección Movilizador	Fecha Recolección	Fecha Procesamiento	Corriente	Cantidad Recibida	
				Galones	Kilogramos
6659	02-12-2025	03-12-2025	Y8	413	1,446

El aceite usado fue aprovechado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación, bajo esta condición, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser usado como combustible industrial.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Enero de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asistenteprocesoil@hotmail.com

PROCESOIL LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE FILTROS USADOS No. 9871

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que:

AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.
900355181 3
CARRERA 68B N° 13 - 35
Bogotá

Nos hizo entrega de los filtros usados con la siguiente trazabilidad:

No. Formato Recolección	Fecha de Recolección	Fecha de Procesamiento	Corriente	Kilogramos Recibidos
22243	31-12-2025	06-01-2026	A3020	48

Los filtros usados fueron tratados físicamente a través de un proceso de drenaje y fraccionamiento en el cual, la carcasa metálica es aprovechada y el material impregnado es enviado a disposición final con el receptor TRACOL D.C S.A.S. ESP.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Enero de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:

Outlook

RV: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Desde Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Fecha Vie 9/01/2026 15:45
Para Francisco Javier Trujillo Cortes <francisco.trujillo@scj.gov.co>
CC Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>; Johana Stephania Alvear Velásquez <johana.alvear@scj.gov.co>; Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>; Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>; Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
011-Orden de Compra (1).pdf; 017-CE_1.PDF; 019-GarantiasVerificacionAprobacion (50).pdf;

Buen día,

Francisco remito el perfeccionamiento del Contrato 2343-2025, para tu gestión pertinente.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NATALIA FLÓREZ ROSAS
Contratista
Dirección de Bienes
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 3779595

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>
Enviado: martes, 6 de enero de 2026 14:43
Para: Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Asunto: Re: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Hola Natalia Buenas Tardes.

Esto es contrato de Renault Vehículos el apoyo a la supervisión es el Ing Francisco para tu conocimiento y proxima designación.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Edwin Vargas Garnica
Contratista – Articulador Grupo de Automotores
Dirección de Bienes
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595

De: Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Fecha: martes, 6 de enero de 2026, 2:18 p.m.
Para: Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>
CC: Johana Stephania Alvear Velásquez <johana.alvear@scj.gov.co>, Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>, Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>, Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>
Asunto: RV: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Buen día Edwin, cordial saludo,

Remito para su conocimiento y gestiones pertinentes, el perfeccionamiento de la Orden de Compra 2343-2025.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NATALIA FLÓREZ ROSAS
Contratista
Dirección de Bienes
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 3779595

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: legalizacionesDOF@scj.gov.co <legalizacionesdof@scj.gov.co>
Enviado: martes, 6 de enero de 2026 11:47
Para: Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>
Cc: Laura Angelica Molina Garzon <laura.molina@scj.gov.co>; Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>; Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>; Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>; John Andrey Bermudez Herrera <john.bermudez@scj.gov.co>; German Peña <german.pena@scj.gov.co>; Ginna Paola Cabra Benavides <ginna.cabra@scj.gov.co>; Juan Camilo Velasquez Millan <juan.velasquezm@scj.gov.co>; Karen Eliana Ayala Ramirez <karen.ayala@scj.gov.co>; Cirley Isabel Tapia Tobar <cirley.tapia@scj.gov.co>
Asunto: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Respetado Doctor Richard:

De manera atenta me permito informarle que el contrato suscrito se encuentra perfeccionado y ha cumplido los requisitos de ejecución correspondientes. Igualmente, le comunico que la supervisión del contrato le ha sido asignada. La fecha de cumplimiento de trámites y a partir de la cual se sugiere el inicio del presente es **02/01/2026.**

En el evento de que los estudios previos, el contrato y/o el pliego de condiciones requieran la entrega por parte del contratista a la entidad o viceversa, de cualquier documentación, licencia o permiso como requisito previo al inicio del contrato, le solicitamos tener en cuenta dichas circunstancias, de manera que se cumplan las exigencias del contrato. Así mismo, le solicito remitir a esta dirección los documentos que durante la ejecución del contrato se produzcan con el fin de que reposen en el expediente contractual, en especial el acta de liquidación del contrato en caso de que el mismo lo requiera. En desarrollo del principio de equivalencia funcional, me permito manifestarle que podrá

ejercer las actividades que le son propias a través de documentos electrónicos, los cuales deberá anexar igualmente a la carpeta del respectivo contrato a través de Siga por medio de radicado memorando electrónico dirigido a esta Dirección.

Por último y para el ejercicio eficiente de la función asignada, remito el número del proceso de **TVEC (ODC 158992)**, en el que podrá consultar todos los documentos generados, se solicita tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría y el Instructivo de publicación en SECOP II por parte de los supervisores, interventores y contratistas de la SDSCJ, en sus versiones actualizadas que se pueden consultar en MIPG.

Cordialmente

Salma Viviana Martínez Mejía

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT (LIVIANOS)				
PAGO No.	**MES**	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSION**	**VALOR BRUTO**
1	feb-26	$0	$35.493.307	$35.493.307
TOTAL PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA		**$0**	**$35.493.307**	**$35.493.307**

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT (LIVIANOS)				
No.	**UE**	**PRESUPUESTO FINAL**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO A EJECUTAR**
1	02-Inversion CRP 807	$2.853.427.217	$35.493.307	$2.817.933.910
2	01-Funcionamiento CRP 3004	$30.162.527	$0	$30.162.527
TOTALES		**$2.883.589.744**	**$35.493.307**	**$2.848.096.437**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8168
Fecha: 13/02/2026 11:26:53 AM Folios: 1
Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCI
Destino: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 430-DB

Bogotá D.C.

Doctor(a):

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Dirección Electrónica: francisco.trujillo@scj.gov.co
BOGOTA, D.C. -

Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES

Cordial saludo, Francisco,

En mi calidad de Director de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, designado como supervisor del mencionado contrato por el ordenador del gasto, me permito comunicar a partir de la fecha del perfeccionamiento de su contrato SCJ-529-2026, se designa como apoyo a las actividades de supervisión.

Es imperativo que se verifique el alcance del objeto contractual en conjunto con las obligaciones generarles y específicas, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima y clausula octava respectivamente, del contrato SCJ-529-2026 celebrado con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En la ejecución de dicha actividad deberá desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a soportar el seguimiento del contrato y apoyar en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato vigilado, sin que ello implique que asuma directamente la supervisión.

Para lo cual deberá tener en cuenta, los documentos internos vigentes, expedidos por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, tales como manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos y demás según corresponda, igualmente se deberá aplicar los lineamientos para la presentación y contenido de los informes de actividades de apoyo a la supervisión y otras disposiciones, emanados por esta Dirección, así como lo establecido en el contrato estatal y los documentos precontractuales, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el portal MIPG de la SCJ, entre otros.

Lo anterior, para que inicie la labor de apoyo con el pleno conocimiento de las condiciones establecidas en el contrato vigilado.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
SCJ-2343-2025	AUTOSERVICIO	13987-PRESTAR EL SERVICIO DE	DOS MIL OCHO-	29/12/2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
OC 158992	MECANICO SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	CIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.883.589.744)	
SCJ-2347-2025 OC 159019	INVERSIONES EL NORTE SAS	13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($651.631.176,96)	29/12/2025
SCJ-2350-2025 OC 159056	AUTOCARS INGENIERIA SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. ($385.235.689,00)	29/12/2025
SCJ-1115-2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Livianos)	DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($2.088.041.212,00)	03/04/2025
SCJ-1122-2025	HYUNDAUTOS SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($417.926.615,00)	03/04/2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
		TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Camperos)		
SCJ-1124-2025	INVERSIONES EL NORTE SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTE-NIMIENTO PREVENTIVO Y CO-RRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SE-CRETARÍA DISTRITAL DE SEGURI-DAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTEN-CIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Automóviles)	TRESCIENTOS NOVENTA MILLO-NES SEISCIEN-TOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($390.690.132,00)	03/04/2025

Se precisa que, en relación con los contratistas de prestación de servicios que apoyen las labores de supervisión, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, se les aplica el régimen general de responsabilidad, según el cual el contratista estatal responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Por consiguiente, la responsabilidad de un contratista de apoyo a las funciones de un supervisor conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, corresponderá al alcance material y temporal determinados por el objeto contractual, las obligaciones y el plazo del contrato de prestación de servicios suscrito por el contratista que presta el apoyo.

De acuerdo con lo anterior, será responsabilidad y obligación de los apoyos a la supervisión mantener constantemente informado al supervisor del contrato estatal del desarrollo del apoyo a las actividades, gestiones, rutas críticas, oportunidades de mejora, verificación de las condiciones establecidas en el contrato vigilado, posibles presuntos incumplimientos y demás información vital y relevante para garantizar por parte del supervisor las decisiones necesarias para el debido y correcto cumplimiento del contrato estatal, así como la liquidación del contrato en el plazo convencional pactado en el contrato.

Cordialmente,

RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Copia:

Anexos: 0

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8168
Fecha: 13/02/2026 11:26:53 AM Folios: 1
Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCI
Destino: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 430-DB

Elaboró: NATALIA FLOREZ ROSAS
Revisó: RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
Aprobó: RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RELACION DE FACTURAS ENERO-FEBRERO DE 2026 CONTRATO 2343-2025

INVERSION

No.	DEPENDENCIA	PLACA	No CONTIZACION	FACTURA		FECHA FACTURA	MANO DE OBRA	REPUESTOS	EXENTOS	EXENTOS RTM	SUBTOTAL A PAGAR	IVA	AJUSTE AL PESO	TOTAL
1	MEBOG	OKZ880	ORD0000018019	AME	18214	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 67.251,00	$ 306.536,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 352.000,00
2	MEBOG	OLO677	ORD0000018001	AME	18215	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
3	MEBOG	GCX050	ORD0000017957	AME	18216	6/03/2026	$ 221.849,00	$ 849.127,00	$ 628.160,00		$ 1.699.136,00	$ 203.485,44	-$ 0,44	$ 1.902.621,00
4	MEBOG	OLO691	ORD0000017950	AME	18217	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
5	MEBOG	OLO686	ORD0000017850	AME	18218	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
6	MEBOG	OLO596	ORD0000017824	AME	18219	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
7	MEBOG	OLO597	ORD0000017823	AME	18220	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
8	MEBOG	OLO595	ORD0000017818	AME	18221	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
9	MEBOG	OLO592	ORD0000017705	AME	18222	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
10	MEBOG	OLO551	ORD0000017632	AME	18223	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 67.251,00	$ 306.536,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 352.000,00
11	MEBOG	OLO587	ORD0000017398	AME	18224	6/03/2026	$ 416.985,00	$ 838.163,00		$ -	$ 1.255.148,00	$ 238.478,12	-$ 0,12	$ 1.493.626,00
12	MEBOG	OKZ880	ORD0000017385	AME	18225	6/03/2026	$ 4.169.269,00	$ 17.741.682,00	$ 730.160,00		$ 22.641.111,00	$ 4.163.080,69	$ 0,31	$ 26.804.192,00
13	MEBOG	OKZ851	ORD0000017316	AME	18226	6/03/2026	$ 305.095,00	$ 955.231,00	$ 628.160,00		$ 1.888.486,00	$ 239.461,94	$ 0,06	$ 2.127.948,00
				NCE				$ -		$ -	$ -	$ -		$ -
	NIVELES DE SERVICIO			NCE				$ -		$ -	$ -	$ -		$ -
				NCE			$ -	$ -			$ -	$ -		$ -
							$ 7.266.763	**$ 20.384.203**	**$ 1.986.480**	**$ 602.179**	**$ 30.239.625**	**$ 5.253.684**	**-$ 2**	**$ 35.493.307**

FUNCIONAMIENTO

No.	DEPENDENCIA	PLACA	No CONTIZACION	FACTURA		FECHA FACTURA	MANO DE OBRA	REPUESTOS		EXENTOS	SUBTOTAL A PAGAR	IVA	AJUSTE AL PESO	TOTAL
1											$ -			$ -
2											$ -			$ -
3											$ -			$ -
							$ -	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

	SUBTOTAL A PAGAR	IVA		TOTAL
TOTAL FACTURACION	$ 30.239.625	$ 5.253.684	-$ 2	$ 35.493.307

APLICAR PAGOS A LOS RP UE02 (INVERSIÓN)	
CRP No.	**VALOR A APLICAR**
807	$ -
	$ 35.493.307
TOTAL	**$ 35.493.307**

APLICAR PAGOS A LOS RP UE01 (Funcionamiento)	
CRP No.	**VALOR A APLICAR**
3004	
TOTAL	**$ -**

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18214

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 3ae3e918e3bfb652a5638b78d483dd53147fea483e5e751380c002e6b1fb2f29c32b0a42e17e872af129e3767a64f2ca

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83901
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 146394.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	67,251.00	0.00%	0.00%	67,251.00

Son: Trescientos Cincuenta y Dos Mil pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	67,251.00
SUBTOTAL	$	306,536.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	352,000.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 10:59:26. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 10:59:39. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC:158992 PLACA:OKZ880

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18215

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: e6a9e83f96c7db53997998fb2ed2fdd1b9f5f07989a6b8f00651b0a143278e6593ff6c7c05279e0897f9a3c5634f6b31

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83895
Vehículo: OLO677-17-1-0530 RENAULT NUEVO MASTER
Kms : 38883.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:42:38. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:42:49. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO677

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18216

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 166f6fec7790da3b82c72f4cdf7290ca1a32c58c58c24ed06080320be73fda07809ef95fa94811f496f9053a33b29eea

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83880
Vehículo: GCX050-1711555 RENAULT Trafic
Kms : 114511.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Un Millón Novecientos Dos Mil Seiscientos Veintiun pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	221,849.00
REPUESTOS	$	849,127.00
EXENTOS	$	628,160.00
SUBTOTAL	$	1,699,136.00
IVA	$	203,485.44
AJUSTE PESO	$	-0.44
TOTAL	$	1,902,621.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:46:32. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:46:43. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA GCX050

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18217

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 6620305a66fac875c23bc0af498818fb952aeda10251fb289a571374067b294674bab2268955f1d080459cbc86394e50

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83875
Vehículo: OLO691 RENAULT Trafic
Kms : 159087.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:54:06. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:54:16. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO691

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18218

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: afeddb837f8caa7d2e134a0543a302ad0030dd8aa25d850e460e72d40fd22f5c0e7ab66b1f08d052443f0f0e034f2d47

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83828
Vehículo: OLO686-17-1-0314 RENAULT Trafic
Kms : 149220.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:56:01. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:56:12. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO686

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18219

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 8c571ed70a552af58c4bd65ea90505c7b8dd593de1157bbb37675a5da161d1ae3d5d46e36da39c8e45a97fc9362fd217

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83824
Vehículo: OLO596-17-1-0869 RENAULT Trafic
Kms : 129729.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:57:33. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:57:43. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO596

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18220

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: fe04704a6654f3ce210e99f954ecb3109327bdeb2b6877ea229b83e112304015ea11cc4282196c7909820c7c6954c05a

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83822
Vehículo: OLO597-17-1-0871 RENAULT Trafic
Kms : 101327.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:59:04. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:59:15. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO597

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18221

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 87c19a1ad5018220e056dbac90b96f7c998b25dbadf8a7026ae7d23d70c476840fcc41a1d2081bf680ebd74ec5301e4f

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83823
Vehículo: OLO595-17-1-0866 RENAULT Trafic
Kms : 117997.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:02:18. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:02:29. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO595

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

AME 18222

Fecha de Emisión

2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento

2026-04-06

CUFE: 0bcf123ecdddcc174be369702e30d08b6bcc3c2c83752b4851f0edec76d370d19cff7386689ff2ebab0878a5ef4c0361

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83785
Vehículo: OLO592-17-1-0870 RENAULT Trafic
Kms : 131699.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:04:21. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:04:31. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO592

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18223

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: d8fd6e9d6ec57337c1999edcdcc9ad426b0ec595439a860c1a8207504c767dadffc270ecc8efc38eb5bffb79fadf1f07

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83760
Vehículo: OLO551 RENAULT Trafic
Kms : 45163.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	67,251.00	0.00%	0.00%	67,251.00

Son: Trescientos Cincuenta y Dos Mil pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	67,251.00
SUBTOTAL	$	306,536.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	352,000.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:06:03. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:06:14. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO551

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18224

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 11da34452c0d5592c9bc0f7dd63e93d94131e91e30240deada8d2f320408868f11b083610ae00aa7ad7fc8c602001a72

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83612
Vehículo: OLO587 RENAULT Trafic
Kms : 121888.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ CORREA UNICA ACCESORIOS - UNIDAD R	1.00	172,786.00	0.00%	19.00%	172,786.00
PRODUCTO/ PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS - UNIDAD R	1.00	162,984.00	0.00%	19.00%	162,984.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
PRODUCTO/ POLEA CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	356,459.00	0.00%	19.00%	356,459.00
SERVICIO / PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS S	1.00	84,000.00	0.00%	19.00%	84,000.00
SERVICIO / POLEA CIGÜEÑAL S	1.00	332,985.00	0.00%	19.00%	332,985.00

Son: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiseís pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	416,985.00
REPUESTOS	$	838,163.00
EXENTOS	$	0.00
SUBTOTAL	$	1,255,148.00
IVA	$	238,478.12
AJUSTE PESO	$	-0.12
TOTAL	$	1,493,626.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:07:48. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:07:58. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO587

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18225

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: b62a5dc921ef34925e72652543f0a73dc237d0f9759dd4c420656c219c4c268e956c08d0321b61ca5d20d5a60bc2f598

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83587
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 136059.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE HIDRAULICO - CUARTO R	1.00	102,000.00	0.00%	0.00%	102,000.00
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ AMORTIGUADOR DELANTERO - JUEGO R	1.00	1,117,647.00	0.00%	19.00%	1,117,647.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ ARRANQUE - UNIDAD R	1.00	1,649,496.00	0.00%	19.00%	1,649,496.00
PRODUCTO/ BASE AMORTIGUADOR DELANTERO - UNIDAD R	2.00	332,237.00	0.00%	19.00%	664,474.00
PRODUCTO/ BATERIA - UNIDAD R	1.00	1,306,140.00	0.00%	19.00%	1,306,140.00
PRODUCTO/ BOCIN RUEDA COMPLETO - UNIDAD R	2.00	973,908.00	0.00%	19.00%	1,947,816.00
PRODUCTO/ BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	231,092.00	0.00%	19.00%	231,092.00
PRODUCTO/ BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	231,092.00	0.00%	19.00%	231,092.00
PRODUCTO/ BUJES BARRA ESTABILIZADORA (CAUCHO) X 2 UNI - JUEGO R	1.00	77,387.00	0.00%	19.00%	77,387.00
PRODUCTO/ CUBIERTA REPARTICION COMPLETA - UNIDAD R	1.00	1,169,340.00	0.00%	19.00%	1,169,340.00
PRODUCTO/ EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION COMPLETA - UNIDAD R	1.00	546,218.00	0.00%	19.00%	546,218.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ GUARDA POLVOS CAJA DIRECCION - UNIDAD R	2.00	53,996.00	0.00%	19.00%	107,992.00
PRODUCTO/ KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) - KIT R	1.00	2,452,558.00	0.00%	19.00%	2,452,558.00
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS X PINTA - UNIDAD R	2.00	20,655.00	0.00%	19.00%	41,310.00
PRODUCTO/ LIQUIDO REFRIGERANTE - GALON R	1.00	32,276.00	0.00%	19.00%	32,276.00
PRODUCTO/ PASTILLAS FRENO - JUEGO R	1.00	768,908.00	0.00%	19.00%	768,908.00
PRODUCTO/ PERNO CON TUERCA - UNIDAD R	5.00	50,252.00	0.00%	19.00%	251,260.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
PRODUCTO/ RETEN DELANTERO CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	129,589.00	0.00%	19.00%	129,589.00
PRODUCTO/ RETEN EJE LADO CAJA - UNIDAD R	2.00	75,594.00	0.00%	19.00%	151,188.00
PRODUCTO/ RETEN TRASERO CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	125,086.00	0.00%	19.00%	125,086.00
PRODUCTO/ RODAMIENTO CANASTILLA BASE AMORTIGUADOR - UNIDAD R	2.00	74,652.00	0.00%	19.00%	149,304.00
PRODUCTO/ SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES - UNIDAD R	1.00	129,006.00	0.00%	19.00%	129,006.00
PRODUCTO/ SOPORTE MOTOR SUPERIOR - UNIDAD R	2.00	246,232.00	0.00%	19.00%	492,464.00
PRODUCTO/ TIJERA INFERIOR - UNIDAD R	2.00	452,286.00	0.00%	19.00%	904,572.00
PRODUCTO/ VALVULINA CAJA X 1 CUARTO - CUARTO R	4.00	24,202.00	0.00%	19.00%	96,808.00
PRODUCTO/ VOLANTE MOTOR - UNIDAD R	1.00	1,861,284.00	0.00%	19.00%	1,861,284.00
PRODUCTO/ YOQUI CAJA DIRECCION - UNIDAD R	1.00	258,248.00	0.00%	19.00%	258,248.00
SERVICIO / AMORTIGUADOR DELANTERO S	1.00	163,866.00	0.00%	19.00%	163,866.00
SERVICIO / ARRANQUE S	1.00	166,492.00	0.00%	19.00%	166,492.00
SERVICIO / BATERIA S	1.00	50,000.00	0.00%	19.00%	50,000.00
SERVICIO / BOCIN RUEDA COMPLETO S	2.00	151,261.00	0.00%	19.00%	302,522.00
SERVICIO / BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE S	1.00	126,050.00	0.00%	19.00%	126,050.00
SERVICIO / BUJES BARRA ESTABILIZADORA (CAUCHO) X 2 UNI S	1.00	72,000.00	0.00%	19.00%	72,000.00
SERVICIO / KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) S	1.00	406,241.00	0.00%	19.00%	406,241.00
SERVICIO / PASTILLAS FRENO S	1.00	200,000.00	0.00%	19.00%	200,000.00
SERVICIO / PERNO CON TUERCA S	5.00	46,218.00	0.00%	19.00%	231,090.00

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18225

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: b62a5dc921ef34925e72652543f0a73dc237d0f9759dd4c420656c219c4c268e956c08d0321b61ca5d20d5a60bc2f598

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83587
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 136059.00

CÓDIGO QR

SERVICIO / RETEN DELANTERO CIGÜEÑAL S	1.00	210,084.00	0.00%	19.00%	210,084.00
SERVICIO / RETEN EJE LADO CAJA S	2.00	126,050.00	0.00%	19.00%	252,100.00
SERVICIO / SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES S	1.00	83,246.00	0.00%	19.00%	83,246.00
SERVICIO / SOPORTE MOTOR SUPERIOR S	2.00	249,739.00	0.00%	19.00%	499,478.00
SERVICIO / TIJERA INFERIOR S	2.00	159,664.00	0.00%	19.00%	319,328.00
SERVICIO / ALINEACION DE LLANTAS S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / BALANCEO DE LLANTAS S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / DESMONTAR Y MONTAR TANQUE COMBUSTIBLE S	1.00	257,983.00	0.00%	19.00%	257,983.00
SERVICIO / REPARACION CAJA DIRECCION (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR) S	1.00	249,580.00	0.00%	19.00%	249,580.00
SERVICIO / SERVICIO SCANNER S	1.00	75,630.00	0.00%	19.00%	75,630.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / REVISIÓN GENERAL DE FRENOS S	1.00	172,486.00	0.00%	19.00%	172,486.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Veintiseís Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$ 4,169,269.00
REPUESTOS	$ 17,741,682.00
EXENTOS	$ 730,160.00
SUBTOTAL	$ 22,641,111.00
IVA	$ 4,163,080.69
AJUSTE PESO	$ 0.31
TOTAL	$ 26,804,192.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:10:27. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:10:41. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OKZ880

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18226

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 88504028618f11f7ed6e48533c7e140e8df12c74f68cadae2c5e1a66fddb492236c553c4a2491e4ee538dab226b4e301

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83573
Vehículo: OKZ851-17-8589 RENAULT Trafic
Kms : 91277.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS X PINTA - UNIDAD R	2.00	20,655.00	0.00%	19.00%	41,310.00
PRODUCTO/ MANGUERA DE PRESION EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	64,794.00	0.00%	19.00%	64,794.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
SERVICIO / MANGUERA DE PRESION EMBRAGUE S	1.00	83,246.00	0.00%	19.00%	83,246.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	305,095.00
REPUESTOS	$	955,231.00
EXENTOS	$	628,160.00
SUBTOTAL	$	1,888,486.00
IVA	$	239,461.94
AJUSTE PESO	$	0.06
TOTAL	$	2,127,948.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:14:54. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:15:06. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OKZ851

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Yo, RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ, identificado con CC. 12.119.038 de Neiva (Huila), y con Tarjeta Profesional No.TP-250243-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificada con NIT 900.355.181-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico bajo la gravedad del juramento, el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente, la empresa se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones laborales exigidas por la ley.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ
CC. 12.119.038 de Neiva (Huila)
TP-250243-T
REVISOR FISCAL
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900.355.181-3
CARRERA 68B # 13-35
revisorfiscal@autoserviciomecanico.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE BOGOTA	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	112667724	9500932467	E	2026/03/18	2026/03/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$30,745,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE BOGOTA (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
Centro de Trabajo: ASM 1 (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
1	CC	79527689	ALVAREZ HENDER	25-14	30	$12,000,000	$2,040,000	EPS001	30	$12,000,000	$480,000	CCF21	30	$12,000,000	$480,000	14-11	30	$12,000,000	$522,000	30	$0	$0
2	CC	1031421903	ALVAREZ LINAMARIA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS001	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
3	CC	1032487303	ALVAREZ OSCAR	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS001	30	$8,000,000	$320,000	CCF21	30	$8,000,000	$320,000	14-11	30	$8,000,000	$348,000	30	$0	$0
4	CC	1019028745	BELLO KATHEREEN	25-14	30	$1,850,000	$296,000	EPS010	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	$80,500	30	$0	$0
5	CC	79995975	BONILLA LUIS	230301	30	$3,048,300	$487,800	EPS008	30	$3,048,300	$122,000	CCF21	30	$3,048,300	$122,000	14-11	30	$3,048,300	$132,700	30	$0	$0
6	CC	1003765467	GARZON JULEISY	230301	30	$1,850,000	$296,000	EPS005	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	$80,500	30	$0	$0
7	CC	52082501	GONZALEZ JHYD	25-14	30	$7,500,000	$1,275,000	EPS001	30	$7,500,000	$300,000	CCF21	30	$7,500,000	$300,000	14-11	30	$7,500,000	$326,300	30	$0	$0
8	CC	1021663296	GUERRERO BRAYAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
9	CC	1018468259	JAIMES GINA	230301	28	$1,634,178	$261,500	EPS005	28	$1,634,178	$65,400	CCF21	28	$1,634,178	$65,400	14-11	28	$1,634,178	$71,100	28	$0	$0
10	CC	1018468259	JAIMES GINA	230301	2	$116,727	$18,700	EPS005	2	$116,727	$4,700	CCF21	2	$116,727	$0	14-11	2	$116,727	$0	2	$0	$0
11	CC	6794481	LOPEZ EDUARDO	230201	30	$1,982,905	$317,300	EPS037	30	$1,982,905	$79,400	CCF21	30	$1,982,905	$79,400	14-11	30	$1,982,905	$86,300	30	$0	$0
12	CC	1064713248	LOPEZ JESUS	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS037	30	$1,800,000	$72,000	CCF21	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$78,300	30	$0	$0
13	CC	1025322640	MARTIN JUAN		0	$0	$0	EPS008	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$76,200	0	$0	$0
14	CC	1012461812	MELENDEZ DIEGO	230301	30	$2,250,905	$360,200	EPS010	30	$2,250,905	$90,100	CCF21	30	$2,250,905	$90,100	14-11	30	$2,250,905	$98,000	30	$0	$0
15	CC	1083026440	OJITO KATERINE	230301	30	$2,250,905	$360,200	EPS005	30	$2,250,905	$90,100	CCF21	30	$2,250,905	$90,100	14-11	30	$2,250,905	$98,000	30	$0	$0
16	CC	1012463793	OSTOS CRISTIAN	230201	3	$175,091	$28,100	EPS008	3	$175,091	$7,100	CCF21	3	$175,091	$0	14-11	3	$175,091	$0	3	$0	$0
17	CC	1012463793	OSTOS CRISTIAN	230201	4	$293,334	$47,000	EPS008	4	$293,334	$11,800	CCF21	4	$293,334	$11,800	14-11	4	$293,334	$12,800	4	$0	$0
18	CC	1121924347	PARRADO GEILER	230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS005	30	$2,600,000	$104,000	CCF21	30	$2,600,000	$104,000	14-11	30	$2,600,000	$113,100	30	$0	$0
19	CC	1003739217	PRIETO JAIR	230301	30	$2,059,605	$329,600	EPS002	30	$2,059,605	$82,400	CCF21	30	$2,059,605	$82,400	14-11	30	$2,059,605	$89,600	30	$0	$0
20	CC	80856758	REY LUIS		0	$0	$0	EPS017	30	$2,422,300	$96,900	CCF21	30	$2,422,300	$96,900	14-11	30	$2,422,300	$105,400	30	$0	$0
21	CC	1000124954	RIVERA KEVIN	230201	30	$2,054,800	$328,800	EPS010	30	$2,054,800	$82,200	CCF21	30	$2,054,800	$82,200	14-11	30	$2,054,800	$89,400	30	$0	$0
22	CC	1032406351	RODRIGUEZ JORGE	230301	30	$2,201,100	$352,200	EPS037	30	$2,201,100	$88,100	CCF21	30	$2,201,100	$88,100	14-11	30	$2,201,100	$95,800	30	$0	$0
23	CC	50947416	RODRIGUEZ SAUDITH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
24	CC	1001049467	RODRIGUEZ YEISON	230201	30	$2,101,605	$336,300	EPS017	30	$2,101,605	$84,100	CCF21	30	$2,101,605	$84,100	14-11	30	$2,101,605	$91,500	30	$0	$0
25	CC	1030619334	ROSSO JESUS	230201	30	$4,000,000	$640,000	EPS005	30	$4,000,000	$160,000	CCF21	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$174,000	30	$0	$0
26	CC	1012368955	SALAZAR JAVIER	230201	29	$1,884,242	$301,500	EPS008	29	$1,884,242	$75,400	CCF21	29	$1,884,242	$75,400	14-11	29	$1,884,242	$82,000	29	$0	$0
27	CC	1012462830	SALINAS CRISTIAN	230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$72,000	CCF21	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$78,300	30	$0	$0
28	CC	1028880652	SANCHEZ ANDERSON	230301	30	$1,863,605	$298,200	EPS017	30	$1,863,605	$74,600	CCF21	30	$1,863,605	$74,600	14-11	30	$1,863,605	$81,100	30	$0	$0
29	CC	1012364502	TUTIRA FRANCY		0	$0	$0	EPS002	1	$58,364	$7,300		0	$0	$0	14-11	1	$58,364	$2,600	0	$0	$0
30	CC	1012408200	URIBE HERMES	230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS008	30	$3,000,000	$120,000	CCF21	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$130,500	30	$0	$0
31	CC	1073711827	URREGO ANGELO	231001	30	$2,150,000	$344,000	EPS008	30	$2,150,000	$86,000	CCF21	30	$2,150,000	$86,000	14-11	30	$2,150,000	$93,600	30	$0	$0
32	CC	1023036310	URUEÑA KAREN	230301	24	$1,480,000	$236,800	EPS002	24	$1,480,000	$59,200	CCF21	24	$1,480,000	$59,200	14-11	24	$1,480,000	$64,400	24	$0	$0
33	CC	1023036310	URUEÑA KAREN	230301	6	$370,000	$59,200	EPS002	6	$370,000	$14,800	CCF21	6	$370,000	$14,800	14-11	6	$370,000	$0	6	$0	$0
34	CC	4099811	WILCHES FREDY	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE VILLAVICENCIO (12 Afiliados)						$26,156,229	$4,185,800			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,135,800		$0	$0
Centro de Trabajo: ASM 2 (12 Afiliados)						$26,156,229	$4,185,800			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,135,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (12 Afiliados)						**$26,156,229**	**$4,185,800**			**$26,156,229**	**$1,046,900**			**$26,156,229**	**$1,046,900**			**$26,156,229**	**$1,135,800**		**$0**	**$0**
35	CC	86085309	BOBADILLA DUMAR	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
36	PT	6286616	CARABALLO OSWALDO	230301	30	$2,931,905	$469,200	EPS005	30	$2,931,905	$117,300	CCF34	30	$2,931,905	$117,300	14-11	30	$2,931,905	$127,600	30	$0	$0
37	CC	1119893488	CASTIBLANCO ANGIE	230301	30	$1,750,905	$280,200	CCFC55	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
38	CC	1007682025	CEDIEL NICOLAS	230301	30	$2,321,905	$371,600	EPS037	30	$2,321,905	$92,900	CCF34	30	$2,321,905	$92,900	14-11	30	$2,321,905	$101,100	30	$0	$0
39	CC	1121913527	GARCIA JONATHAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
40	CC	1121851355	GUZMAN HECTOR	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
41	CC	1006719601	HERNANDEZ MANUEL	230301	29	$1,692,542	$270,900	EPSC34	29	$1,692,542	$67,800	CCF34	29	$1,692,542	$67,800	14-11	29	$1,692,542	$73,700	29	$0	$0
42	CC	1006719601	HERNANDEZ MANUEL	230301	1	$58,364	$9,400	EPSC34	1	$58,364	$2,400	CCF34	1	$58,364	$2,400	14-11	1	$58,364	$0	1	$0	$0
43	CC	17642203	HERNANDEZ MARTINIANO	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
44	CC	52333541	LONDOÑO LUZ	230201	28	$1,634,178	$261,500	EPS017	28	$1,634,178	$65,400	CCF34	28	$1,634,178	$65,400	14-11	28	$1,634,178	$71,100	28	$0	$0
45	CC	80357945	OTALORA JAVIER	230301	30	$4,335,000	$693,600	EPS005	30	$4,335,000	$173,400	CCF34	30	$4,335,000	$173,400	14-11	30	$4,335,000	$188,600	30	$0	$0
46	CC	40328975	RODRIGUEZ VIVIAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
47	CC	96188842	SANCHEZ OOWBER	230301	30	$2,676,905	$428,400	EPS041	30	$2,676,905	$107,100	CCF34	30	$2,676,905	$107,100	14-11	30	$2,676,905	$116,500	30	$0	$0
Total			**Afiliados(43)**			**$105,477,151**	**$17,153,000**			**$109,708,720**	**$4,543,800**			**$107,899,451**	**$4,305,800**			**$109,708,720**	**$4,742,600**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE BOGOTA	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	112667724	9500932467	E	2026/03/18	2026/03/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$30,745,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				40	$17,153,000	$0	$0	$17,153,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$344,000	$0	$0	$344,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$5,531,400	$0	$0	$5,531,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	22	$7,688,700	$0	$0	$7,688,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$3,588,900	$0	$0	$3,588,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$4,742,600	$0	$0	$4,742,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$4,742,600	$0	$0	$4,742,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				41	$4,305,800	$0	$0	$4,305,800
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	29	$3,258,900	$0	$0	$3,258,900
COFREM	CCF34	892,000,146	3	12	$1,046,900	$0	$0	$1,046,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				43	$4,543,800	$0	$0	$4,543,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$1,170,100	$0	$0	$1,170,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,100	$0	$0	$70,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$70,200	$0	$0	$70,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$641,200	$0	$0	$641,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$316,400	$0	$0	$316,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$461,200	$0	$0	$461,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$402,500	$0	$0	$402,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$107,100	$0	$0	$107,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$374,000	$0	$0	$374,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$931,000	$0	$0	$931,000
TOTAL				**43**	**$30,745,200**	**$0**	**$0**	**$30,745,200**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.119.038
SORIANO GOMEZ

APELLIDOS
RODRIGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1960
CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019243-M-0012119038-20080703 0000738676A 1 1170018690

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



250243-T

RODRIGO FERNANDO
SORIANO GOMEZ
C.C. 12119038
RES. INSCRIPCION 1011 DEL 16/11/2018
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258083 278097

Identificación Plástica S.A. 160017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E473138A64600D1FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12119038 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 250243-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA SCJ-2343-2025

AUTOSERVICIO MECANICO SAS
N.I.T. 900355181-3
CR 68 B No. 13 - 35
Bogotá D.C.,
Atte: HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ
licitaciones@autoserviciomecanico.com
Teléfono: +57 1 2444944

Número de Orden	**158992**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Mantenimiento y Autopartes**
Fecha de Emisión	**29/12/25**
Fecha de Vencimiento	**10/09/26**
Comprador	**Andrea Zambrano Cabrera**
Ordenador del gasto	**Andrea Zambrano Cabrera**
Supervisor	**Richard Gonzalez**
Teléfono	**6013779595**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT"**

Enviar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Andrea Zambrano Cabrera

Facturar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Andrea Zambrano Cabrera

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	18.0	Unidad	10.410.071,00	187.381.278,00
2	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	16.0	Unidad	10.410.071,00	166.561.136,00
3	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	43.0	Unidad	10.410.071,00	447.633.053,00
4	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	16.0	Unidad	10.410.071,00	166.561.136,00
5	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	93.0	Unidad	10.410.071,00	968.136.603,00
6	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	13.0	Unidad	10.410.071,00	135.330.923,00
7	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	29.0	Unidad	10.410.071,00	301.892.059,00
8	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	36.0	Unidad	10.410.071,00	374.762.556,00
9	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	7.0	Unidad	10.410.082,00	72.870.574,00
10	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	3.0	Unidad	10.410.071,00	31.230.213,00
11	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	3.0	Unidad	10.410.071,00	31.230.213,00

2.883.589.744,00 COP

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.12.30 14:26:19 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 807

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O232020200887141 99 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	1-100-I015 VA-5% CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	2.853.427.217
			Total	**2.853.427.217**

CDP :526

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2343

Objeto:

13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA, MARCA RENAULT.

Beneficiario : 1000598648 NIT 900355181 AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 30.12.2025
Elaboró: LMRINCONPI 30.12.2025
Impresión:30.12.2025-12:47:37 ACGUTIERREZ 5000972316 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTI TUCIONAL

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE

Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.12.30 14:39:50 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 3004

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	30.162.527
			Total	**30.162.527**

CDP :2548

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2343

Objeto:

13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, MARCA RENAULT.

Beneficiario : 1000598648 NIT 900355181 AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 30.12.2025

Elaboró: LMRINCONPI 30.12.2025

Impresión:30.12.2025-14:27:46 ACGUTIERREZ 5000972304 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1000172302801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
IDENTIFICACIÓN: 900355181 -3
TELÉFONO: 3163356458 3214742752
DIRECCIÓN: CRA 68B 13 35
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Dec 30 12:44:15 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	29/12/2025 (Día Mes Año) A las 00 horas	10/09/2029 (Día Mes Año) A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	29/12/2025 (Día Mes Año) A las 00 horas	10/09/2029 (Día Mes Año) A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061 -9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061 -9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 158992, CONSISTENTE EN PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, MARCA RENAULT.

TOMADOR/AFIANZADO: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT: 900.355.181

ASEGURADO/BENEFICIARIO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
NIT: 899.999.061

******

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1000603795601	CUMPLIMIENTO	29/12/2025	10/03/2027	$ 288,358,974	$ 622,297
1000603795601	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/12/2025	10/09/2029	$ 144,179,487	$ 959,956
1000603795601	CALIDAD DEL SERVICIO	29/12/2025	10/09/2027	$ 288,358,974	$ 881,820
1000603795601	BUEN FUNCIONAMIENTO	29/12/2025	10/09/2027	$ 288,358,974	$ 881,820
				TOTAL	$ 3,345,893

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 3,345,893
IVA PRIMA:	$ 635,720
TOTAL A PAGAR	**$ 3,981,613**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1000172302801
Póliza N°: 1000603795601
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 3,345,893.00
IVA:	$ 635,720.00
TOTAL A PAGAR	**$ 3,981,613.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificaci¿n.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opci¿n "Pago de otros servicios", escoja la compa¿¿a Seguros Bol¿var S.A. e ingrese la referencia 0629839678005001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes ¿xito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opci¿n 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogot¿ 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opci¿n "Pago en Linea", secci¿n "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 3,981,613.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629839678005001(3900)000003981613(96)20260213

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629839678005001

Póliza Principal N°:	1000172302801
Póliza N°:	1000603795601
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1000172302801** endoso **0** expedida el **30/12/2025** por un valor de **$ 3,981,613** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
IDENTIFICACIÓN: 900355181-3
TELÉFONO: 3163356458 3214742752
DIRECCIÓN: CRA 68B 13 35
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Dec 30 12:44:15 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1000172302801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	29/12/2025 Día Mes Año — A las 00 horas	10/09/2029 Día Mes Año — A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	29/12/2025 Día Mes Año — A las 00 horas	10/09/2029 Día Mes Año — A las 24 horas

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061-9

BENEFICIARIOS

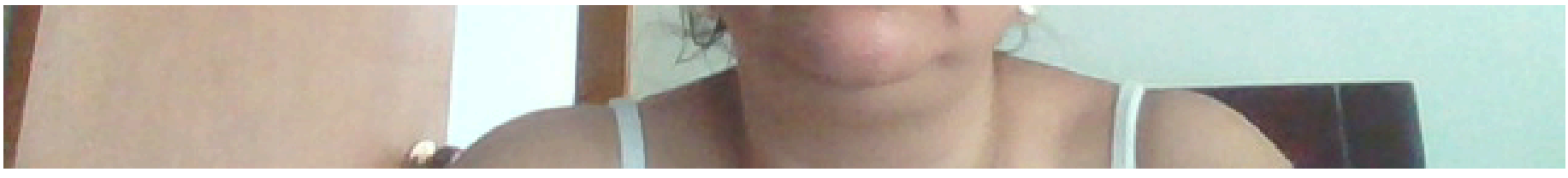
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061-9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza *

1000172302801

Tipo de Documento *

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

899999061

Ver Anexos (2)

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	**Proceso:**	**Gestión Jurídica y Contractual**	**Código:**	F-JC-74
			Versión:	3
	Documento:	**Aprobación de Pólizas**	**Fecha Aprobación:**	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 16/02/2018	Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas				Fecha de Aprobación		
				31	12	2025
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento					
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			NIT: 899.999.061-9		
Contratista y tomador:	**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**	**NIT o CC**		900.355.181-3		
Contrato:	**CONTRATO SCJ-2343-2025 / ORDEN DE COMPRA Nro.158992**					
Objeto:	**"13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT"**					
Plazo inicial:	será de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas.					
Valor O.C	**DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($2.883.589.744 COP)**					
Compañía aseguradora:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A					
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	1000172302801 – Anexo Nro. 0	Fecha:	30/12/2025			
Referencia:	Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión					

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No. 1000172302801	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	29/12/2025	10/03/2027	$ 288.358.974 COP
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	29/12/2025	10/09/2029	$ 144.179.487COP
Calidad Del Servicio	29/12/2025	10/09/2027	$ 288.358.974 COP
Calidad y Correcto Funcionamiento	29/12/2025	10/09/2027	$ 288.358.974 COP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza de responsabilidad civil extracontractual no aplica para este Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Aprobado:	**CIRLEY ISABEL TAPIA** Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ
	ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	2343 – Orden de Compra 158992	**Del Año:**	2025
NOMBRE CONTRATISTA	AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	900.355.181-3		
OBJETO	13987 - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT		
VALOR TOTAL	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.883.589.744)		
PLAZO	OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	29 de diciembre de 2026		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	31 de diciembre de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	10 de septiembre de 2026		

El 23 de enero de 2026, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA**, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con NIT 899999061-9, de una parte; y por la otra, **HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE**, en nombre y representación de AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., identificada con NIT 900.355.181-3, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 23 de enero de 2026.

Firma Supervisor
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA
Director de Bienes para la S, C y A
C.C. No. 79.538.665
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Firma **CONTRATISTA**
HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE
CC. No. 79.527.689
Representante Legal
Autoservicio Mecánico S.A.S.

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe – Profesional Especializado 222-30

BOGOTÁ

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 17/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** con NIT **9003551813** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560007969997019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/02/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900355181	AUTOSERVICIO MECANICO SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 68 B 13 35 Teléfonos: 6016153162

Dirección electrónica: contador@autoserviciomecani Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 09/04/2010

Matrícula Mercantil: 1987712 Fecha inicio de Actividades: 09/04/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Actividad 3: 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Actividad 4: 4922 - Transporte mixto

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
01/03/2021	1987712	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Carrera 68 B 13 35	2444944

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/03/2021	C.C.	12119038	RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
16/03/2018	C.C.	79527689	HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ACTA DE REUNIÓN

Fecha y Hora de la Reunión	26/01/2026	Hora de Inicio: 10:00	Hora de Finalización: 12:00
Lugar de la Reunión	Autoservicio Mecánico	Tipo Reunión	Virtual ☐ / Presencial X

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Verificación documentos contractuales para el debido inicio del contrato 2343-2025

- MANUAL DE PROCEDIMIENTO
- NIVELES DE SERVICIO
- REPUESTOS
- MANO DE OBRA
- RTM
- PAGOS
- MEDIO AMBIENTE (RESIDUOS)
- EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS
- PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS
- INFRAESTRUCTURA TALLER

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

Documento de recibo a Satisfacción:

Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc.), nombre, número de documento legible y firma del supervisión, taller y asignatario junto a las imágenes que se recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller.

3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos (ANEXO TECNICO)

• SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.
Tener en cuenta el manual de procedimiento y sus diferentes formatos.

REPUESTOS Y AUTOPARTES: Los proponentes deben suministrar repuestos originales, genuinos nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

NIVELES DE SERVICIO

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos y/o motocicletas se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio:

1. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.**
2. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.**
3. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.**
4. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.**

Que teniendo en cuenta el numeral 2 Requisitos generales (lote 1) del anexo técnico del AMP, de mutuo acuerdo con el contratista adjudicatario se acuerda aplicar los siguientes términos para contabilizar los tiempos de cotización y ejecución de los correspondientes mantenimientos, así:

Ítem	Etapa	Descripción de mtto	Tiempo de ejecución máximo (Días laborales)
1	Cotización	Mantenimiento preventivo	1
		Mantenimiento correctivo	4
2	Mantenimiento	Mantenimiento preventivo	2
		Mantenimiento correctivo	8

Nota: Es importante precisar que los tiempos anteriormente descritos no afectan lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), toda vez que la SCJ, para el cálculo de los términos establecidos para cada mantenimiento, tiene en cuenta los horarios de atención en horas hábiles. En ese sentido, y de mutuo acuerdo con el contratista, se acuerdan los términos indicados en la Tabla No. 1

Las demoras para niveles de servicio se computarán en días hábiles.

REPUESTOS.

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tener para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera

independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.

Repuesto Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.

Repuesto Genuino Son los comercializados directamente por los proveedores de los fabricantes de vehículos, pero no llevan la marca de los vehículos. Lo anterior indica que el repuesto original es fabricado por el proveedor del repuesto genuino y la diferencia radica en que este último no recibe las especificaciones exactas del fabricante, pero si con las tolerancias requeridas por los ingenieros de diseño.

Repuestos Originales Son partes de los vehículos fabricadas y/o comercializadas mediante canales de distribución autorizados por el fabricante de los mismos.

MANO OBRA

• Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

• Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

• Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen

relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

(ANEXO TECNICO).

5. Mano de Obra En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la tabla de temarios que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo. Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
   NOTA: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.).

REVISIONES TECNICO MECANICAS

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

FACTURACION Y PAGOS

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor

fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y

pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

MEDIO AMBIENTE (ANEXO TECNICO)

4. Repuestos y venta de Autopartes Los repuesto y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados. Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos.
   Para el caso del Lote 1. Mantenimiento preventivo y correctivo el proponente, debe presentar en su oferta el certificado en el cual indique que los repuestos a suministrar serán genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados, en este caso el certificado debe ser expedido de alguna de las formas descritas en la cadena de distribución mencionada más adelante en este numeral. (CERTIFICADO DESCRITO MENSUALMENTE).

   El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

5. Manejo de residuos La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes. Los proponentes del lote 1 deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Los proponentes del lote 2 que ostenten la condición de ser fabricantes de autopartes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes,

sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos. 6.1. Certificado conexón de alcantarillado (Lote 1 – Lavaderos de Automóviles y Motocicletas) De acuerdo con la ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo se solicita a los Proponentes adjuntar en su oferta el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios. Los proponentes pueden tener convenio con una empresa especializada en esta tarea, cuando se presenten estos casos se deben adjuntar junto con la propuesta un documento que certifique que existe un vínculo empresarial entre las partes y el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios de la empresa contratada. Para lo Proponente de la tipología motocicletas y cuatrimotos se permitirá el lavado ecológico el cual viene en auge, en este caso no es necesario el certificado de conexión al alcantarillado, pero se requiere una carta del representante legal en el cual certifique que el lavado de las motocicletas y cuatrimotos se realiza bajo esta modalidad de lavado. 6.2. Disposición Final de llantas usadas (Lote 2) Para los Proponentes del Lote 2 que presenten oferta de llantas deben demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el MADS, razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas.

EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS. (ANEXO TECNICO).

Equipo mínimo requerido (Lote 3) Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los equipos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten la condición de taller autorizado debe contar con los equipos que se encuentran en la Tabla 1 y Tabla 2, los cuales serán verificados en el momento de la evaluación:

Tabla 1 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para vehículos

No.	Equipos Requeridos
1	Analizador de gases de gasolina.
2	Cargador de baterías.
3	Container para recolección de aceite usado.
4	Elevadores con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
5	Equipo para alineación de luces.
6	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7	Equipo de soldadura autógena.
8	Equipo de soldadura eléctrica.
9	Equipo de soldadura MIG.
10	Equipo electrónico para balanceo.
11	Equipo lavador de inyectores diésel.
12	Escáner para los vehículos a gasolina y diesel***
13	Gato hidráulico de zorra.
14	Grúa para motores y caja.
15	Juego de herramientas completo. *
16	Opacímetro.
17	Prensa hidráulica.
18	Reciclador y cargador electrónico de A/A.

NOTA: *El juego de herramientas debe estar compuesto por: Juego de destornilladores de pala y de estrella, juego de llaves mixtas desde 8 mm a 24 mm, juego de copas de 8 mm a 24 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombresolo, martillo, rache, volvedor, extensores, torcometros. ** El Escáner debe contar con los certificados de las marcas a las que se va a presentar.

PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS (ANEXO TECNICO).

8. Perfiles profesionales requeridos (Lote 3) Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los perfiles profesionales requeridos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten con la condición de taller autorizados deben contar con los perfiles profesionales que se encuentran en la Tabla 5 y Tabla 6.

Tabla 5 Perfil requerido para el mantenimiento de Vehículos

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Técnico motores Diesel	2
Técnico electricista	1
Mecánico capacitado en sincronización de motores*	2
Mecánico capacitado en reparación de frenos*	2
Mecánico capacitado en reparación de sistema de suspensión*	2
Mecánico con capacitación en alineación y balanceo*	2
Mecánico con capacitación en sistema de dirección*	2
Mecánico con capacitación en sistema de transmisión*	2
Mecánico con capacitación en latonería y pintura	1

Los perfiles relacionados en la Tabla 5 y Tabla 6 deben ser relacionados al tipo de automotor al que se hará el mantenimiento, es decir, si el perfil es mecánico con certificación en reparación de motores, este debe especificar si es de vehículos o motocicletas, en caso que no se especifique en el certificado o diploma, se verificará que el personal aportado tenga experiencia en el tipo de vehículo al que se hará el Mantenimiento mediante la revisión de la Hoja de Vida.

El proponente deberá adjuntar a su Oferta la cédula de las personas que serán validadas para este numeral, junto con los soportes que acreditan la cualificación de las personas presentadas debe los soportes (Titulo de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos y cedula) y el pago de parafiscales de los trabajadores con los que avalará los perfiles profesionales.

El Proponente deberá adjuntar el certificado de pago de parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el proponente deberá allegar el documento que soporte su vinculación con el proponente no menor a tres (3) meses.

NOTA: * El proponente puede presentar un mecánico certificado en más de una de las tareas, como ejemplo, si el proponente tiene un mecánico certificado en sistemas de inyección y en sistema de suspensión, este mecánico cumpliría para los dos perfiles, cabe aclarar que debe presentar los

certificados en cada una de las tareas (un certificado para sist. De inyección y otro para sist. Suspensión)
* Estos perfiles deben contar con capacitaciones en alguna de las áreas citadas en la Tabla 5 y Tabla 6 certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

* Estos perfiles pueden ser cumplidos por Técnicos Automotrices o Técnico en mantenimiento de motocicletas según sea el caso, sin embargo, debe tener que un técnico automotriz o de Motocicletas solo suplirá 2 de los perfiles requeridos, a manera de ejemplo si va a presentar oferta a mantenimiento de motocicletas y piensa cubrir todos los perfiles de mecánico con certificaciones por Técnicos deberá presentar 4 Técnicos en mantenimiento de motocicletas.

INFRAESTRUCTURA TALLER. (ANEXO TECNICO)

Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con loa infraestructura del taller; por otro lado, los proponentes que no cuenten con la autorización de ser taller autorizado por la(s) marca(s) deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con las entidades, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente:

- área administrativa,
- área de mantenimiento,
- área de parqueo,
- almacén de repuesto
- área de recepción de los vehículos.

Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente:

• El área de mantenimiento debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
• El área de mantenimiento en ciudades capitales debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados, en cuanto al resto del territorio nacional el área mínima debe sed de 80 metros cuadrados.

• Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos y 3 parqueadero para motocicletas los cuales una vez adjudicado deben ser de uso exclusivo para los vehículos y/o motocicletas de las Entidades Compradoras, estos puestos deben estar dispuestos según lo ofertado, es decir, si su propuesta es para vehículos solo deberá tener los puestos para esta tipología, el mismo caso para únicamente motocicletas.

• La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.

Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el curador urbano o por la Secretaría Distrital de Planeación, los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución de este, para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura anteriormente descritos, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• El Proponente es dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

• El Proponente no es dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) años y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Nota: La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de tradición y libertad del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Se realiza reunión con el personal de Autoservicio Mecánico encargados de ejecutar el contrato para la revisión de los estudios previos para dar inicio del contrato, el señor Oscar Bolivar.
- Se da a conocer al contratista el sistema aplicativo SIMBA el cual sirve para que el contratista registre toda información concepto del mantenimiento de cada una de los vehículos adscritas al contrato 2343-2025, así mismo los formatos requeridos por parte de la secretaria para la ejecución del contrato.

  - APLICATIVO SIMBA – INGRESO CONTRATO Y BIENES ADSCRITOS
  - FORMATO COTIZACION F-AB-1327
  - FORMATO SOLICITUD ÍTEM NO CONTEMPLADO F-AB-1348
  - FORMATO VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA FIRMA DE ACTA DE INICIO F-AB-1352
  - FORMATO ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS F-GCT-1136.
  - FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN F-FI-1380

- Se suministra link portalmipg.scj.gov.co para realizar descarga de los formatos por parte del contratista.

- Se verifica los 18 puestos de trabajo requeridos en los estudios previos para iniciar el contrato.
- Se solicita certificado compra de repuestos originales, o genuinos para realizar el pago mensual de los trabajos realizados.
- El proponente debe dar garantía de 6 meses en los trabajos realizados y repuestos.
- Repuestos homologados serán autorizados por parte del supervisor.
- Se solicita registro fotográfico de los repuestos nuevos y viejos para la entrega a satisfacción del vehiculó.
- Se Solicita que los documentos del expediente electrónico sean cargados con tiempo para su correcta revisión
- Se solicita que el acta de entrega de la motocicleta, la cual es expedida por SIMBA sea diligenciada con firma, nombre y cédula del funcionario, así mismo, firma y nombre del encargado del taller
- Se hace aclaración con la definición de los tipos de repuestos original y genuino.
- Se hace lectura y explicación de los descuentos mensuales en los niveles de servicio referente según el tipo de mantenimientos preventivo y correctivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS

Aceite y filtros.
Bombillos
Llantas
Batería
Frenos
Kit arrastré.

3 días para la cotización y ejecución en los mantenimientos PREVENTIVOS.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

12 días hábiles, para el mantenimiento CORRECTIVO, 4 para cotización y 8 días para ejecutar

- Se debe justificar con el contador del contratista la manera viable para realizar los descuentos para la facturación, con referencia a los niveles de servicio.
- Realizar justificación en casos demorados por tema de repuestos que no se encuentren en alta rotación y que deban ser importados, lo cual detiene la operación la motocicleta.
- Se solicita realizar prueba de ruta con el funcionario para la entrega final a satisfacción.
- Para las tecno mecánicas se solicita el Fur y el certificado de RTM como soporte dentro del expediente electrónico para el pago de la facturación,

- El contratista debe facturar durante los 10 primeros días del mes siguiente, adjuntando todos los documentos solicitados en la minuta para realizar el pago. Todo esto debe ser en digital.

CONCLUSIONES

- Se lee y explica las obligaciones de la minuta con el contratista AUTOSERVICIO MECANICO.
- Se verifica los 18 puestos para el mantenimiento de los vehículos.
- Se lee y explica la diferencia de los repuestos originales, homologados y genuinos para la ejecución del contrato.
- Se explica los descuentos que se pueden generar en la ejecución del contrato según los tiempos establecidos dependiendo del tipo de mantenimiento a realizar (PREVENTIVO-CORRECTIVO)
- Se da a conocer al personal moto mundial los formatos que se deben llevar a cabalidad por parte del contratista.
- Toda la documentación para facturar debe ser en digital.
- Se solicita hojas de vida del personal para revisión y dar inicio al contrato.
- Se solicita documentación de cumplimiento ambiental para inicio de contrato
- Se solicita certificaciones de equipos con registro fotográfico

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN

N°	Nombre	Dependencia /Entidad	E-mail	Firma
1	Oscar Bolivar, Licitaciones	Autoservicio Mecánico	licitaciones@autoserviciomecanico.com	
2	Luis Mauricio Fajardo	Dirección de Bienes SCJ,	luis.fajardo@scj.gov.co	

Nota. La sección "Participantes de la reunión" estarán en blanco cuando la reunión **NO** implique toma de decisiones, así:
Medios Virtuales: se anexará el listado de asistencia que genera el aplicativo Teams o el formulario de asistencia desarrollado en el aplicativo Forms.
Medio Presencial: se anexará al acta el formato de listado de asistencia F-FI-1381.

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 6
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 7
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 7
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 7
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 8
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 8
Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria 11
Cláusula 8 Precio 13
Cláusula 9 Actualización del Catálogo 14
Cláusula 10 Facturación y pago 16
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores 18
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 26
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 29
Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco 30
Cláusula 15 Cesión 31
Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control 32
Cláusula 17 Garantías 33
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento 35
Cláusula 19 Multas y sanciones 36
Cláusula 20 Cláusula penal 37
Cláusula 21 Conflicto de interés 38
Cláusula 22 Independencia de los Proveedores 38
Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco 38
Cláusula 24 Indemnidad 39
Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor 39
Cláusula 26 Confidencialidad 39
Cláusula 27 Solución de controversias 40
Cláusula 28 Notificaciones 40
Cláusula 29 Documentos 41
Cláusula 30 Interpretación 41
Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal 42
Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual 42
Cláusula 33 Liquidación 42
Cláusula 34 Firma 42
Anexo 1 - Definiciones 44

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, y por otra los Proveedores que se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
1	**1. MORARCI GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y lote 2
2	**3. UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024, con número de identificación tributaria – NIT 901.444.047 - 1**, representada por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: CENTRODIESEL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.032.115-6, representada legalmente por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, cuya participación es del 45% en la figura asociativa, CONTINAUTOS S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 860.015.118-6, representada legalmente por el señor Rubén Darío Baena Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.128.507, cuya participación es del 28% en la figura asociativa, AUTOMAYOR S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.805, cuya participación es del 27% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
3	**4. HYUNDAUTOS S.A.S**, con número de identificación tributaria – NIT 830.070.987-4, representada legalmente por el señor Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.798, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
4	**6. REIMPODIESEL SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 800.212.285-4, representada legalmente por el señor Carlos Andrés Granados Quintana, identificado con la	Lote 1

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	cédula de ciudadanía número 80.122.887, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
5	**7. UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020**, **con número de identificación tributaria – NIT 901.446.282-3**, representada por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.491.956-6, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, cuya participación es del 49% en la figura asociativa. STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS, con número de identificación fiscal española B-85489276, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según poder conferido por el señor Aurelio Jesús Estrella Rio, identificación número 50.449.097-T de España, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 802.012.828-2, representada legalmente por el señor Abdón Eduardo Espinosa Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.254, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. GREIT S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.757, cuya participación es del 49 % en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
6	**8. REDLLANTAS S.A**., con número de identificación tributaria – NIT 811.041.369-1, representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Rojo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.560.779, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 2
7	**9. TOYONORTE LTDA**, con número de identificación tributaria – NIT 860.536.250-6, representada legalmente por el señor Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.116.753, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
8	**11. UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020 con número de identificación tributaria – 901.446.291-1,** representada por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según lo manifestado en el formato número 5	Lote 2

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.491.956-6, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, cuya participación es del 50% en la figura asociativa. STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS, con número de identificación fiscal española B-85489276, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según poder conferido por el señor Aurelio Jesús Estrella Rio, identificación número 50.449.097-T de España, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. GREIT S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.757, cuya participación es del 49 % en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
9	**13. CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.,** con número de identificación tributaria – NIT 830.031.296-7, representada legalmente por el señor Élber Sánchez Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.741, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
10	**14. CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.204.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
11	**16. INVERSIONES EL NORTE SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.710.493-9, representada legalmente por el señor Hernando Bulla Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.831, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
12	**17. INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 890.916.911-6, representada legalmente por el señor Juan David Arango Holguín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.583.746, quien otorgó poder especial a la señora Olga Rodríguez Vera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.914, según poder que consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
13	**21. AUTOSERVICIO MECANICO SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.355.181-3, representada legalmente por el señor Hender Gustavo Álvarez Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.527.689, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
14	**22. DORADAUTOS SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.927.037-6, representada legalmente por el señor Christian Camilo Suarez Ramírez, identificado con la	Lote 2

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	cédula de ciudadanía número 1.026.270.891, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
15	**23. YOKOMOTOR S.A**., con número de identificación tributaria – 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.591.004, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
16	**25. AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**, con número de identificación tributaria – 800.020.006-1, representada legalmente por el señor José Oscar Espitia Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.536, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
17	**26. UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, con número de identificación tributaria – NIT 901.443.198-9,** representada por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: UNIÓN MOTOR GROUP SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.500.816-3, representada legalmente por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, cuya participación es del 45% en la figura asociativa. MUNDO MOTORRAD SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.910.573-8, representada legalmente por el señor Omar Leandro Jaramillo Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001, cuya participación es del 50% en la figura asociativa. 7M GROUP SA, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.341.381, cuya participación es del 5% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
18	**27. SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**, con número de identificación tributaria – 900.251.438-3 representada legalmente por el señor Oscar Iván Cardona Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.141.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 2

Fuente: Resolución 285 de 2020 y Resolución 014 de 2021

Quienes para los efectos del siguiente contrato se denominan los proveedores, hemos convenido en celebrar este acuerdo marco de precios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-031-01-2020 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del presente documento para que los servicios y bienes adjudicados a cada Proveedor queden habilitados en el Catálogo, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 7 y Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10 .

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor del servicio de mantenimiento y de las autopartes vendidas al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, las Entidades Compradoras deberán:

6.2 Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad

6.3 Crear una solicitud de información si lo considera pertinente, en este caso no podrá consultar temas relacionados con precios o especificaciones técnicas

6.4 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y/o Adquisición de autopartes. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.

6.5 Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones.

6.6 La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de cinco (5) días hábiles, para lo cual debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco

(5) días hábiles.

6.7 Especificar en la Solicitud de Cotización: (1) los lugares de prestación del servicio y/o entrega de las autopartes, (2) las cantidades estimadas del servicio y/o autopartes, y (3) Plazo de la Orden de Compra. (4) En caso de tributos del Orden Territorial (Estampillas) Indicar en la Solicitud de Cotización el instrumento jurídico que lo establece para que el proveedor los contemple dentro de su cotización.

6.8 La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo, aplicando los procedimientos administrativos necesarios para ello.

6.9 La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.10 En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.11 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

cotizado el menor precio, la cual deberá incluir todos los requerimientos de la Solicitud de Cotización.

6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.13 Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Orden de Compra debe indicar el plazo para su cumplimiento. La aceptación de la solicitud de Cotización por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra con el respectivo registro presupuestal.

6.14 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento.

6.15 La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en un plazo de ejecución que supere el del Acuerdo Marco siempre y cuando el plazo adicional sea menor a un año. En este caso todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.16 Entregar al Proveedor la información necesaria para el cumplimiento de la orden de compra.

6.17 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el vehículo automotor o motocicleta y/o autopartes

6.18 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.19 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios y/o productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar.

6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la prestación de servicios y/o la entrega de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso de selección CCENEG-031-01-2020 y las recomendaciones del fabricante.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 del presente documento.

6.22 Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.23 La Entidad Compradora debe encargarse del desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas a las instalaciones del Proveedor.

Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en formato ".jpg o .png" con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el número de la cuenta en donde se deberá pagar el valor de las órdenes de compra, la cual deberá estar a nombre del proponente plural, para el efecto deberá anexar certificación de la cuenta bancaria la cual debe haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y

Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.3 Responder la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora con el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos repuestos y mano de obra; y/o las autopartes en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 del presente documento.

7.6 Suscribir el acta de inicio.

7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.

7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso.

7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.

7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.

Cláusula 8 Precio

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos del orden territorial.

Para cada lote se debe tener en cuenta lo siguiente:

Lote 1. Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora; (e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Lote 2. Adquisición de Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación se relacionan los niveles de servicio:

1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
4. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente llevará a cabo en los eventos que se enumeran más abajo.

- Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año el precio del Servicio de Mantenimiento y adquisición de autopartes con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

- El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de las autopartes en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Producto.

Para lo anterior, el Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil del mes de enero y julio**.** Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

- Colombia Compra Eficiente llevará a cabo la actualización de la TRM cuando exista una variación del 5% respecto de la última actualización hecha por TRM, en caso de que no se hubiera efectuado una actualización por este numeral, se tomará como referencia la TRM de la fecha de inicio de operación del Acuerdo Marco de Precios. En todo caso esta revisión se realizará cada dos (2) meses, si se da el caso Colombia Compra Eficiente requerirá a los Proveedores enviar la lista de repuestos a los cuales se realizará la actualización de precios.

  Esta actualización por TRM se llevará a cabo para el componente de repuestos del Lote 1 y para la totalidad del Lote 2.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo de cada Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de autopartes por cada Proveedor.

El precio del Servicio de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de autopartes en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra sin IVA; (ii) el valor de las autopartes sin IVA. En todo caso ambos valores serán calculados en el simulador del Acuerdo Marco de Precios.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas

entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se

aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

11.3 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

11.5 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.

11.6 Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

11.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.8 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.

11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.

11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.

El reporte debe mostrar detalladamente las tareas que fueron llevadas a cabo, así como el cambio de autopartes y las horas por actividad que fueron dedicadas al mantenimiento de los vehículos, cabe aclarar que este reporte debe segregar cada vehículo según su tipología y marca

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

11.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pd

11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.

11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.

11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27

11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.

11.35 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.

11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.

11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.

11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.

11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).

11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.

11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.

11.45 El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.

11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea

el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales *(Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc)* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.

11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.

11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.

11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La

Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.

11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.

11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.

12.6 Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra.

12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización el instrumento jurídico que los establece.

12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.11 En los casos de desabastecimiento de autopartes informados por el proveedor, la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente procederá con la colocación de un evento

de cotización en el Lote 2 y adquirirá por ese medio la autoparte, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.

12.12 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.

12.15 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.

12.16 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.

12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra

12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.

12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

13.11 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.12 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por cuarenta y cinco (45) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitara del Catálogo el Producto.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 .

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores no están en capacidad de suministrar los bienes y servicios.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente

con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la 0del presente documento.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514-813-2 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Marco de Precios, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1 y Tabla 2, correspondientes a las garantías del Lote 1 y del Lote 2.

Tabla 1. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Lote 1

Departamento	Amparo	Suficiencia Vehículos	Suficiencia Motocicletas	Vigencia
Antioquia	Cumplimiento del Contrato	-	$ 285.046.868	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Atlántico	Cumplimiento del Contrato	$ 180.045.231	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Boyacá	Cumplimiento del Contrato	$ 183.317.044	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Caldas	Cumplimiento del Contrato	$ 136.037.208	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Caquetá	Cumplimiento del Contrato	$ 135.944.129	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Córdoba	Cumplimiento del Contrato	$ 127.769.460	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Departamento	Amparo	Suficiencia Vehículos	Suficiencia Motocicletas	Vigencia
Cundinamarca	Cumplimiento del Contrato	$ 817.965.131	$ 1.199.682.192	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
La Guajira	Cumplimiento del Contrato	$ 38.048.226	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Magdalena	Cumplimiento del Contrato	$ 119.311.101	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Norte De Santander	Cumplimiento del Contrato	$ 19.420.371	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Santander	Cumplimiento del Contrato	$ 811.197.354	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Sucre	Cumplimiento del Contrato	$ 85.572.392	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Tolima	Cumplimiento del Contrato	$ 82.492.015	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Lote 2

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	$ 444.320.591	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados una vez se conozca el número de proveedores adjudicados a cada departamento en el Acuerdo Marco.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de colocación de Órdenes de Compra que superen el plazo del Acuerdo Marco se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco, la garantía de

cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las

multas establecidas en el numeral 19.1 de la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal A de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

En caso de que el proveedor no cotice una solicitud de cotización la Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en el literal B de la cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 21 Conflicto de interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mientras que la supervisión de las órdenes de Compra se realizará a través de las personas que designe el ordenador del gasto respectivo de la Entidad Compradora.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

PROVEEDOR 2			**PROVEEDOR N**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y sus anexos.
- Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos: Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 29 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo

hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la 0

Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 32 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ABS	Sistema de antibloqueo de frenos, es un dispositivo electrónico que tiene como función evitar que los frenos se bloqueen durante el frenado.
Acuerdo Marco	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Amortiguador	Elemento que absorbe el exceso de fuerza del rebote del vehículo.
ANDI	Es la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Área Cerrada	Espacio aprovechable delimitados por muros de concreto o ladrillo.
Autoparte (Motoparte) o repuesto	Pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un automóvil y que también se venden por separado.
Avalúo Comercial	Es el procedimiento mediante el cual se determina, el valor comercial de un automotor, y el estado técnico mecánico real del vehículo. Este documento es un soporte fundamental para poder retirar (dar de baja) a un automotor o mantenerlo en funcionamiento.
Banda	Elemento de fricción que se pone en contacto con la campana de frenado para detener el automóvil.
Barra de Torsión	Elemento de acero redondo o cuadrangular y cuyos extremos se hallan fijados, uno, en un punto rígido y el otro en un punto móvil, donde se halla la rueda.
Barra Estabilizadora	Barra de hierro, que se encuentra en la suspensión trasera o delantera de los vehículos, esto depende del fabricante.
Bomba del líquido de frenos	Encargada distribuir el líquido de frenos por todo el sistema hasta las ruedas.
Cáliper	Elemento donde trabaja el pistón del sistema de frenos de disco.
Campana	Elemento metálico que se encuentra en las ruedas traseras para detener el carro junto con las bandas.
Catálogo	Es la ficha del Acuerdo Marco que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Chupas o Empaqueta dura	Son los sellos internos que retienen el líquido de freno.

DEFINICIONES	
Cilindro Auxiliar	Es el encargado accionar los mecanismos que presionan las pastillas y bandas contras los discos y campanas.
CKD	CKD (Completely Knock Down), es la categoría bajo la cual se agrupan las partes y piezas para el ensamble de vehículos. Son los materiales desarmados que constituyen el principal insumo de la industria automotriz para el ensamble.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada mediante el Decreto-Ley número 4170 de 2011.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Defecto de Fabricación	Una desviación de las especificaciones de diseño durante la producción resultante en un defecto, fragilidad o deficiencia del producto.
Disco:	Parte metálica que soporta el trabajo de frenar el automóvil.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de motocicletas, cuatrimotos o
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es ensamblar motocicletas, cuatrimotos o motocarros
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Espirales	Partes que ayudan adsorber las irregularidades del terreno
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia
Grifo de Purga	Es un punto de vaciado del sistema hidráulico que sirve para liberar las burbujas de aire.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para último mes disponible y se encuentra en el siguiente enlace: https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_NuevoFormato
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir motocicletas,
Insumos	Es un concepto económico que permite nombrar a un bien que se emplea en la producción de otros bienes o necesario para la prestación de un servicio. De acuerdo al contexto, puede utilizarse como sinónimo de materia prima o factor de producción como por ejemplo
Interesado(s)	Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
Líquido de Frenos	Líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Mano de Obra	Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

DEFINICIONES	
Mantenimiento	Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación de las condiciones mecánicas seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos
Mantenimiento Correctivo	Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.
Mantenimiento Preventivo	Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.
Mordaza	Es la pieza metálica de soporta, el sistema de frenos de disco.
Nivel de Fluido	Es a la cantidad de líquido de freno que se encuentra en el depósito de llenado que alimenta la bomba de freno.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Oferta Económica	Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.2.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del servicio de Mantenimiento de vehículos y motocicletas incluidas autopartes y mano de obra y/o adquisición de autopartes.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Parque Automotor	Conjunto de vehículos del parque automotor de las Entidades Compradoras
Pastilla de Freno o Zapatas de Freno	Es el elemento encargado de poner en contacto con el disco de freno para disminuir la velocidad o la detención del automóvil.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y reguladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

DEFINICIONES	
Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
Proveedores	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribió la Primera Generación del Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Recibo a Satisfacción	Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), nombre, número de documento legible y firma del servidor de la Fiscalía que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo al inventario de ingreso al taller
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar la motocicleta, cuatrimoto o motocarro que incluye marca, línea y componentes.
Repuesto	Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.
Repuesto Genuino	Son los comercializados directamente por los proveedores de los fabricantes de vehículos, pero no llevan la marca de los vehículos. Lo anterior indica que el repuesto original es fabricado por el proveedor del repuesto genuino y la diferencia radica en que este último no recibe las especificaciones exactas del fabricante, pero si con las tolerancias requeridas por los ingenieros de diseño.
Repuestos Originales	Son partes de los vehículos fabricadas y/o comercializadas mediante canales de distribución autorizados por el fabricante de los mismos.
Repuestos Remanufacturados o Repotenciados	Son la opción más accesible a corto plazo, pero suelen traer consigo numerosas complicaciones. Estas piezas pueden diseñarse y fabricarse a partir de materiales de inferior calidad y con tolerancias deficientes. Estas no se permiten utilizar en el desarrollo del objeto del contrato que surja del proceso de contratación.
RESPEL	Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co.
Servofreno	Es un suavizador del pedal.
Sistema de Dirección	El sistema de dirección es un conjunto de mecanismos cuya finalidad consiste en orientar las ruedas delanteras, para que el conductor sin esfuerzo, pueda guiar el vehículo, este sistema se encuentra determinado por varios elementos entre los que se encuentran caja de dirección y sus diferentes partes, terminales de dirección y axiales de dirección.
Sistema de Embrague	Elemento encargado de transmitir la potencia del motor hasta la caja de cambios del automóvil, permitiendo que podamos, manualmente, realizar el cambio, está compuesto por los siguientes elementos disco, prensa, volante y collarín
Sistema de Suspensión	El sistema de suspensión del vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo, absorbiendo las vibraciones, y movimiento provocados por las ruedas en el desplazamiento del vehículo.
Sistema de Transmisión	Sistema de transmisión de un vehículo consiste en una serie de elementos encargados de conducir desde el cigüeñal la potencia suficiente para que las ruedas giren
Sistema Eléctrico	Es el encargado de la distribución de corriente por todos los sistemas eléctricos del vehículo como lo son luces, audio, computador del motor y caja de fusibles, el sistema eléctrico tiene dos elementos importantes como lo son, Motor de arranque, Alternador

DEFINICIONES	
Solicitud de Orden de Compra	En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Tempario	Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular.
Unión Temporal	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
Valoración Técnica	sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.
Válvula Compensadora	Se encargada de repartir la fuerza de frenado a las llantas traseras y aumentarla o disminuirla según la carga que lleve el vehículo.
Vaso	Depósito que almacena el líquido de frenos.

RELACION DE COTIZACIONES CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT
MES DE ENERO-FEBRERO DE 2026

NO	No CONTRATO	numero de orden SIMBA	DEPENDE	PLACA	FECHA INGRESO	FECHA COTIZACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA FINALIZADO TALLER	FECHA SALIDA	KMS	RESUMEN DE ACITIVDADES	numero de orden taller	VALOR AUTORIZADO	MANTENIMIENTO	No CONTIZACION
1	2343-2025	ORD0000018019	MEBOG	OKZ880	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	146394	0	83901	$ 352.000	RTM	83901
2	2343-2025	ORD0000018001	MEBOG	OLO677	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	38883	0	83895	$ 351.560	RTM	83895
3	2343-2025	ORD0000017957	MEBOG	GCX050	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	114511	0	83880	$ 1.902.621	Preventivo	83880
4	2343-2025	ORD0000017950	MEBOG	OLO691	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	159087	0	83875	$ 351.560	RTM	83875
5	2343-2025	ORD0000017850	MEBOG	OLO686	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	149220	0	83828	$ 351.560	RTM	83828
6	2343-2025	ORD0000017824	MEBOG	OLO596	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	129729	0	83824	$ 351.560	RTM	83824
7	2343-2025	ORD0000017823	MEBOG	OLO597	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	101327	0	83822	$ 351.560	RTM	83822
8	2343-2025	ORD0000017818	MEBOG	OLO595	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	117997	0	83823	$ 351.560	RTM	83823
9	2343-2025	ORD0000017705	MEBOG	OLO592	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	131699	0	83785	$ 351.560	RTM	83785
10	2343-2025	ORD0000017632	MEBOG	OLO551	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	45163	0	83760	$ 352.000	RTM	83760
11	2343-2025	ORD0000017398	MEBOG	OLO587	6/02/2026	6/02/2026	7/02/2026	9/02/2026	10/02/2026	121888	0	83612	$ 1.493.626	Correctivo	83612
12	2343-2025	ORD0000017385	MEBOG	OKZ880	6/02/2026	24/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	26/02/2026	146394	0	83587	$ 26.804.192	Correctivo	83587
13	2343-2025	ORD0000017316	MEBOG	OKZ851	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	6/02/2026	91277	0	83573	$ 2.127.948	Preventivo	83573
												TOTAL	**$ 35.493.307**		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) 000014100697903 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOSERVICIO MECANICO SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 B 13 35

42. Correo electrónico contabilidad@autoserviciomecanico.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 5 4 9 7 1 3	6 0 1 6 1 5 3 1 6 2	3 5 0 2 9 8 1 1 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 3 0	2 0 1 0 0 5 0 3	4 5 2 0	2 0 1 0 0 5 0 3		3 3 1 2	4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ DUARTE HENDER GUSTAVO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		7
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 0 9	2 0 1 5 0 8 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 5 0 3	2 0 1 5 0 8 2 0
77. No. Matrícula mercantil	1 9 8 7 7 1 2	2 0 1 2 0 2 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 4 0 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 2 7 6 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	DUARTE	HENDER	GUSTAVO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 4 8 7 3 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	OSCAR	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 2 7 6 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	DUARTE	HENDER	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 5 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 4 8 7 3 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	OSCAR	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 5 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identida 1 2	1 0 3 1 4 2 1 9 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	LINAMARIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 8 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 8 2 5 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	LABRADOR	JHID	NANCY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 1 9 0 3 8		2 5 0 2 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SORIANO	GOMEZ	RODRIGO	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 3 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO META

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección: CL 37 B 20 C 189 BRR GUAYABAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 4 1 9 0 5	2 0 1 8 1 1 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 5 0 2 9 8 1 1 2 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO SAS TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: AV NORTE 81 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 7 2 9 2	2 0 2 0 0 1 1 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 5 0 2 9 8 1 1 2 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO SAS BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 68 B 13 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 9 8 7 7 1 2	2 0 1 0 0 5 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 1 5 3 1 6 2		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA FIRMA DE ACTA DE INICIO

F-AB-1352
V.1

DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO No. - AÑO	**CONTRATISTA**	**NIT**
SCJ-2343-2025 (158992)	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**
HENDER DUARTE ALVAREZ	79.527.689	CR 68 B No. 13 - 35

DATOS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA RENAULT

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO	FECHA DESIGNACIÓN
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA	DIRECCIÓN DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	02-01-2026
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL	**CARGO**	**FECHA DESIGNACIÓN**
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES	CONTRATISTA	13-02-2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRACTUALES

No. Obligación	Obligación	Producto entregado (indicar número de radicado y donde reposa la evidencia de la obligación)	Obligación previa al Acta de inicio (Si/NO)
	Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 (...) **Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:**		
11.36	Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica con el presente formato.	NO
11.37	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista allegó las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 31 de diciembre de 2025. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
11.38	Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 17 del presente documento.		
	7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

BOGOTÁ

	formato ".jpg o .png" con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
	7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el número de la cuenta en donde se deberá pagar el valor de las órdenes de compra, la cual deberá estar a nombre del proponente plural, para el efecto deberá anexar certificación de la cuenta bancaria la cual debe haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.	N/A	NO
	7.3 Responder la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora con el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos repuestos y mano de obra; y/o las autopartes en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista allegó las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 31 de diciembre de 2025. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
	7.6 Suscribir el acta de inicio.	N/A	
	7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se	NO

	de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.	certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	
	7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.39	Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ir) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.40	Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	En verificación	NO
11.41	Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.42	Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.43	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.44	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.45	El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.46	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.47	Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

11.48	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o thiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.49	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.50	Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.51	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.52	Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.53	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.54	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.55	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.56	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.57	Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

11.58	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.59	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.60	En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	N/A	NO
11.61	En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	N/A	NO
11.62	Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.63	Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.64	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.65	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.66	Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	N/A	NO
11.67	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.68	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.69	Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se	NO

	y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR: N/A

Fecha de elaboración: 26/01/2026

SUPERVISOR / CARGO	FIRMA
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**FIRMA**
LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE	

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe- Profesional Especializado 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A CPS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

F-GCT-1139
V.2

DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO No. - AÑO	**CONTRATISTA**	**IDENTIFICACIÓN**
SCJ-2343-2025(O.C. 158992)	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900.355.181-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE	79.527.689	Carrera 68B No. 13 – 35
NOMBRE CONTACTO	**CARGO**	
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE	Representante Legal	

DATOS DEL CONTRATO									
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Livianos)								
CDP No.	**CRP No.**	**UNIDAD EJECUTORA**	**LOCALIDAD DE EJECUCIÓN**						
526 2548	807 ($ 2.853.427.217) 3004 ($ 30.162.527)	2 1	BOGOTA						
CLASE CONTRATO			**VIGENCIA**						
PRESTACION DE SERVICIOS			2025						
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL			**CARGO**					**FECHA DESIGNACIÓN**	
RICHARD OSVALDO GONZÁLES VERA			DIRECTOR DE BIENES					02/01/2026	
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL			**CARGO**					**FECHA DESIGNACIÓN**	
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES			CONTRATISTA DIRECCION DE BIENES					13/02/2026	
PLAZO INICIAL		**FECHAS**			**PRÓRROGAS**		**PLAZO FINAL**		**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN**
MESES	**DÍAS**	**SUSCRIPCIÓN**	**INICIO**	**TERMINACIÓN INICIAL**	**MESES**	**DÍAS**	**MESES**	**DÍAS**	
8 MESES		29/12/2025	23/01/2026	10/09/2026	0	0	08	0	10/09/2026
VALOR INICIAL CONTRATO		**ADICIONES**	**VALOR FINAL**					**VALOR FINAL EJECUTADO**	
$ 2.883.589.744,00		$ 0	$ 2.883.589.744,00					$0	

TRANSACCIONES Y/O MODIFICACIONES					
No	**FECHAS**	**DESCRIPCIÓN**	**VALORES**	**PLAZOS**	
				MESES	**DÍAS**
1	29/12/2025	SUSCRIPCIÓN CONTRATO	$ 2.883.589.744,00	8	0

DATOS DEL INFORME			
INFORME No.	**ESTADO DEL CONTRATO**	**PERIODO DEL INFORME**	
		FECHA INICIAL	**FECHA FINAL**
1	EN EJECUCIÓN	23/01/2026	28/02/2026

BOGOTÁ

GARANTÍA			
PÓLIZA No.	**ASEGURADORA**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA APROBACIÓN**
1000172302801 – Anexo Nro. 0	**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**	30/12/2025	31/12/2025
EVENTO:	CREACIÓN (X)		

VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	**%**	**VALOR AMPARADO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10%**	$288.358.974	29/12/2025	10/03/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	$144.179.487	29/12/2025	10/09/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	**10%**	$288.358.974	29/12/2025	10/09/2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	**10%**	$288.358.974	29/12/2025	10/09/2027

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica) (Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	**CARGO**	**DESDE**	**HASTA**
RICHARD OSVALDO GONZÁLES VERA	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	02/01/2026	ACTUALMENTE
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)			
NOMBRE	**No. Del contrato**	**DESDE**	**HASTA**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Artículo 50 LEY 789 de 2002)		
CONCEPTO	**CUMPLIÓ**	
	SI	**NO**
¿EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LOS APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL?	**X**	
¿EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A HACER APORTES PARAFISCALES? **NO** ( ) **SI** (**X**)	**X**	

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
I. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
No. Obligación	**Obligación**	**Actividades realizadas**
11.36	Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	El contratista cumplió durante el periodo certificado con lo establecido en el Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
11.37	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista presentó la Poliza de Seguro de Cumplimiento No. 1000172302801 – Anexo Nro. 0 del 30-12-2025, la cual reposa en el expediente contractual. Evidencia 11.37.
11.38	Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento	El contratista cumplió con las actividades descritas en la clausula 7 del Acuerdo Marco de precios.
11.39	Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.	El contratista realiza el servicio de mantenimiento a los vehículos cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo técnico y documentos del proceso, y este se lleva a cabo en el taller ubicado en la carrera 68B No. 13-35. Anexo documentos de cierre de dichas ordenes de trabajo para el período facturado. Evidencia 11.39.
11.40	Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	El contratista cumple con el horario de atención y de prioridad a los vehículos de la entidad.
11.41	Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	El contratista presta el servicio de lavado a todos los vehículos que se les realiza mantenimiento.
11.42	Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	El contratista cumple con los tiempos acordados para entrega de los vehículos, en caso contrario se aplican los niveles de servicio estipulados en la cláusula 9 del Acuerdo Marco, lo que se informa al contratista para su aceptación. Para el periódo evaluado no se generaron niveles de servicio.
11.43	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del	El contratista cumple con la obligación, para lo cual se tiene asignado un sitio adecuado de trabajo para la Supervisión. El contratista presenta soportes de la gestión de los residuos generados por los mantenimientos efectuados a los vehículos de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

	Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados	Evidencia 11.43.
11.44	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.	Por ser vehículos asignados a los organismos de seguridad del Distrito (Policia, Ejercito), cuando se requiere la movilización del vehiculo por fuera del taller (pruebas de rutas), éstas se realizan exclusivamente con el personal de conductores y asignatarios responsable de cada vehículo, autorizado por la respectiva agencia de seguridad.
11.45	El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	El contratista cumplió con los tiempos para diagnóstico de los vehículos, incluidos los que requieren análisis más a fondo, en caso contrario se aplican los niveles de servicio acordados, los que se relacionan en el respectivo formato y se informa al contratista para su aceptación. Para el periódo evaluado no se generaron niveles de servicio.
11.46	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	El contratista cumple con la obligación, garantizado que los insumos en los mantenimientos son los recomendados para la marca Renault.
11.47	Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte	El contratista permite la verificación de originalidad de los repuestos que se instalan a los vehículos, efectuada por el supervisor y el apoyo a la supervisión. Igualmente se adjunta certificación expedida por el representante legal sobre repuestos. Evidencia 11.47.
11.48	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	El l contratista cumple con la obligación, lo cual se verifica y controla por la Supervisión y apoyo a la supervisión en la respectiva cotización. Donde no se factura ningún insumo adicional para el desarrollo de las actividades, ya que corresponden al desarrollo de actividades inmersas con el cambio de elementos cotizados por cada orden de compra.
11.49	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo	El El contratista cumple con la obligación, lo cual se verifica y controla por la Supervisión y apoyo a la supervisión en la respectiva cotización. En las facturas no se incluyen ni facturan actividades distintas al mantenimiento puntual, que puedan generar sobrecostos.

	establecido en el diagnóstico realizado previamente	
11.50	Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones	El contratista cumple con la obligación, manteniendo los equipos, perfil del personal e infraestructura del taller.
11.51	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	El contratista responde por las garantías del mantenimiento, autopartes y repuestos enunciada. Evidencia 11.51.
11.52	Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 3 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	No se presenta la necesidad de colocar eventos de cotización para compra de repuestos.
11.53	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	El contratista responde los requerimientos efectuados por la entidad de manera eficaz y oportuna.
11.54	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	El contratista cuenta con las empresas CDA MOVILIDAD, CDA PUENTE COLSERAUTO LTDA y CDA RETEMEC SAS como proveedores del servicio de revisiones tecno mecánicas, las cuales se encuentran acreditadas para prestar estos servicios. No se requiere el servicio de mantenimiento de gas natural vehicular. Evidencia 11.54.
11.55	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal	No aplica, ya que el proveedor no ofertó la contratación a personal con condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.

	el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	
11.56	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	El contratista cumple con la obligación, manteniendo las condiciones exigidas por CCE.
11.57	Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	No aplica, el contratista pertenece al lote 3, además los servicios solo se prestan en la ciudad de Bogotá.
11.58	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	Como se incluye en el acuerdo marco, se presentó por parte del supervisor la planilla con el cálculo de los niveles de servicio, para que el contratista proceda a aceptar o controvertir y los ajustes que se generan, se realizarán en la facturación correspondiente a cada vehículo que aplique. En la presente facturación no se aplican los niveles de servicio ya que no se generaron en el mes.
11.59	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	El contratista cumple con la protección y manejo de la información.
11.60	En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	El contratista no ofertó bienes nacionales, pertenece al lote 3.
11.61	En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los	El contratista no ofertó productos con bienes nacionales, pertenece al lote 3.

	Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	
11.62	Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	Se efectúa la comunicación y atención con el personal del contratista a través de sus números celulares y de los correos electrónicos: asesordeservicio1@autoserviciomecanico.com coordinadortaller@autoserviciomecanico.com licitaciones@autoserviciomecanico.com
11.63	Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista cumple con la obligación del manejo de la información.
11.64	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	No se presenta divulgación indebida ni manejo inadecuado de la información por parte del contratista.
11.65	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	El contratista cumple por daños que se presenten por el manejo inadecuado de los vehículos, cuando se llegacen a presentar. En el presente periodo no se presentó ninguna novedad.
11.66	Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	No se requiere la devolución de las piezas cambiadas en los procesos de mantenimiento, el contratista debe cumplir con los procesos de disposición final.
11.67	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	El contratista cumple con la obligación de mantener las condiciones de calidad en el taller.
11.68	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista cumplió con la entrega de los documentos y se encuentra registrado en el sistema de pago de la entidad.
11.69	Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	El contratista cumple con todas las obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la minuta del Acuerdo Marco y documentos del proceso de selección.
II. DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO		

Componente Financiero – Situación Actual

PAGOS EFECTUADOS							
No.	**AÑO**	**ORDEN DE PAGO No**	**FECHA ORDEN**	**VALOR BRUTO**	**CONCEPTO**	**DESDE**	**HASTA**
1	**2026**	**En proceso de pago**		$35.493.307	Pago Enero-Febrero 2026	23/01/2026	28/02/2026
TOTAL PAGOS EFECTUADOS				**$35.493.307**			

El valor certificado a pagar en el presente informe es de $ 35.493.307 correspondiente al periodo del 23/01/2026 al 28/02/2026, distribuido así: Funcionamiento $ 0 e Inversión $ 35.493.307. Para el presente periodo no se generó descuentos por concepto de ANS.

Se detalla en cuadro anexo la aplicación de cada pago a su respectivo rubro presupuestal y se proyecta e correspondiente a este informe. Relacionando los siguientes archivos:

Archivo 2. Facturas FEB_26 RENAULT AUTOSERVICIO MECANICO

Componente Técnico – Situación Actual

Durante el periodo se facturó 2 servicios de mantenimientos preventivos, 2 mantenimiento correctivos y 9 RTM a los vehículos de la marca Renault, los cuales se encuentran en el cuadro "Relación de cotizaciones" que se adjunta al presente informe. El servicio se presta con las especificaciones y calidades requeridas.

Durante el periodo del mes de enero no se entregó ninguno vehículo, por lo tanto, no se realiza corte de facturación de ese mes y se hace un solo período de facturación desde el 23 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026.

Componente Jurídico – Situación Actual

El contratista ha dado cumplimiento al marco normativo y a las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Componente Administrativo – Situación Actual

El contratista ha cumplido con sus obligaciones, trámites y diligencias administrativas relacionadas con la ejecución del contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A CPS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

F-GCT-1139
V.2

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR:

El valor total autorizado en el presente informe es de $ 35.493.307 correspondiente al periodo del 23/01/2026 al 28/02/2026, distribuido así: Funcionamiento $ 0 e Inversión $ 35.493.307. No se generó descuentos por concepto de ANS.

Cuando un vehículo ingresa al taller, el contratista solicita la documentación correspondiente con el fin de verificar la vigencia del SOAT y la Revisión Técnico-Mecánica (RTM). En caso de que la RTM, si se encuentre vencida, la aprobación de la orden permite que el taller expida de manera automática el bono respectivo para la realización de la revisión en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) designados por cada proveedor, según corresponda.

Respecto a los registros de cierre de órdenes y cotizaciones, se deja constancia de que el valor asociado a la RTM se consigna en $0, lo que significa que la Secretaría de Control y Justicia (SCJ) no realizo pagos por este concepto.

Se realiza el informe basado en los soportes de ejecución del respectivo mes. Verificando las facturas radicadas por el contratista.

Nota: Se deja constancia que el presente informe se factura por el período comprendido entre el 23 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2026. Lo anterior, en atención a que durante el mes de enero de 2026 se adelantaron gestiones de concertación del cronograma para el ingreso de los vehículos, así como el alistamiento de los mismos para su entrega a los talleres del contratista. En ese sentido, durante el período correspondiente al mes de enero no se registró el ingreso de vehículos para mantenimiento, debido a las actividades de coordinación necesarias para programar los ingresos que se efectuaron a partir del mes de febrero. Se realiza el informe basado en los soportes de ejecución del respectivo mes. Verificando las facturas radicadas por el contratista.

Con base en lo expuesto, en calidad de supervisor del contrato y conforme con la información suministrada por el apoyo a la supervisión, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control respecto del cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, dejo constancia de que la información consignada en el presente informe corresponde a la reportada por el apoyo a la supervisión. En consecuencia, certifico que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, así como con las obligaciones específicas y generales pactadas durante el período evaluado

Fecha de Elaboración: marzo 16 de 2026

RICHARD OSVALDO GONZÁLES VERA
Director de Bienes
Dirección de Bienes para la S, C y AJ
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Supervisor Contrato No. 2343-2025 (OC 158992**)**

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Contratista
Dirección de Bienes para la S, C y AJ
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Apoyo a la Supervisión del Contrato No. 2343-2025 (OC 158992**)**

Revisó: JOHANA ALVEAR VELASQUEZ – Abogada Contratista Dirección de Bienes para la S, C

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	
Nro Radicado:	1-2026-10564
Fecha:	06/03/2026 2.48 PM
FORMULARIO WEB	

DATOS PERSONALES

TIPO DE PETICIONARIO:	PERSONA JURÍDICA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9003551813
NOMBRES:	HENDER GUSTAVO
APELLIDOS:	ALVAREZ DUARTE
EMAIL:	FACTURACION@AUTOSERVICIOMECANICO.COM
TELEFONO CELULAR:	6016153162
DIRECCIÓN:	CR 68 B 13 35
MEDIO ENVIO RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
PAÍS:	COLOMBIA

DEPARTAMENTO:	BOGOTA, D.C.	CIUDAD:	BOGOTA, D.C.

DATOS DE LA SOLICITUD

TRÁMITE:	CONSULTA
DESCRIPCIÓN:	RADICACIONES DE LAS FACTURAS PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE FEBRERO DE LOS VEHICULOS RENAULT, POR PARTE DE AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

CERTIFICACION DE GARANTIA

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Ciudad

Asunto: *Certificación de garantía.*

Yo, HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE identificado con CC. 79.527.689 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de AUTOSERVICIO MECANICO SAS, certifico bajo la gravedad del juramento que cumplimos a cabalidad con los ítems de garantía descritos dentro Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, así:

3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el **capítulo 11** de los Estudios y Documentos Previos:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

  El Proveedor deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

  En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

Nota: El mantenimiento adquirido en este Acuerdo Marco no suple el mantenimiento preventivo que debe ser tomado con la respectiva marca del vehículo por razones de garantía; razón por la cual no se debe efectuar los Mantenimientos Preventivos a través de este Acuerdo Marco si el Vehículo o Motocicleta aún tienen garantía con el fabricante.

Proceso de garantía:

-Ingreso del vehículo a las instalaciones.

-Solicitud o novedad presentada por el conductor del vehículo.

-Revisión y diagnóstico de vehículo.

-Verificación si aplica o no aplica la garantía.

-Informar al supervisor de las novedades encontradas.

-Si aplica, se procede al cambio de la parte o corrección de la garantía.

-Se realiza prueba de ruta con el conductor para verificar que cumple con éxito la garantía y no se encontraron con más novedades.

Atentamente;

AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS
Nit: 900.355.181-3
Correos: gerencia@autoserviciomecanico.com
licitaciones@autoserviciomecanico.com
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
C.C. N° 79.527.689 DE Bogotá
Carrera 68B N°13-35 Bogotá

Firma Representante Legal: _____

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

CERTIFICACION REPUESTOS ORIGINALES

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Ciudad

Asunto: Certificación originalidad Repuestos

Yo, HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE. como Representante Legal de la empresa AUTOSERVICIO MECANICO SAS, certifico a ustedes que los repuestos instalados son originales en cada una de las marcas de vehículos que hacen parte de la Orden de Compra dentro del acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente e igualmente se da cumplimiento a cabalidad con la garantía de los trabajos realizados y los repuestos no son de segunda, ni manufacturado.

Atentamente;

AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS
Nit: 900.355.181-3
Correos: gerencia@autoserviciomecanico.com
licitaciones@autoserviciomecanico.com
HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
C.C. N° 79.527.689 DE Bogotá
Carrera 68B N°13-35 Bogotá

Firma Representante Legal: _____

RECICLAIR
NIT. 830.126.819-8

CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de expedición: 03 enero de 2026 Certificado No. 2025-12-37103

El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR			
Razón Social:	Autoservicio Mecanico Sas	**NIT:**	900,355,181-3
Dirección:	Carrera 68 B No 13 -35	**Municipio:**	BOGOTA

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR			
Razón Social:	RECICLAIR SAS	**Nit. :**	830.126.819-8
Representante legal	Luis Carlos Hurtado		
Dirección:	CARRERA 2 No. 3 – 14 – ZONA URB. MOSQUERA	**Municipio:**	MOSQUERA
Teléfono:	829 5553 – 829 5558 – 829 5560	**Departamento**	CUNDINAMARCA

Reencauche	☐	**Reciclaje**	X	**Valorización energética**	☐	**Otro**	☐ **¿Cual?**

Cantidades Llantas Gestionadas

Fecha de recepción de las llantas jueves 11 de diciembre 2025

Tipo de llantas	Bicicletas	Motocicletas motociclos, ciclomotores o moped	Automóviles	Camionetas y microbuses	Busetas, buses y camiones	Tractomulas y buses troncales del sistema de transporte masivo	Vehículos fuera de carretera	Total
Unidades	0	0	4	40	0	0	0	44
Peso Kg	0	0	26	600	0	0	0	626

DESTINACION DE LOS PRODUCTOS

Nombre o Razón Social	**Ver Remisiones Despacho**
Numero de Identificación o Nit	**Ver Remisiones Despacho**

Usos del Subproducto	Asfaltos Modificados con GCR	Escenarios Deportivos	Valorización Energética	Otro. ¿Cuál?
	X	X	X	Pisos, Tapetes, Etc.

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde	**NIT:**	900.690.799-1
Dirección:	Calle 72 # 10 -34	**Municipio:**	Bogotá D.C.

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.

ING. DIEGO CUBILLOS. Nit: 830.126.819-8
produccionreciclair19@gmail.com

Soacha, 24 de febrero del 2026

SEÑORES:
AUTOSERVICIO
MECANICO S.A.S
NIT: 900.355.181-3
Ciudad

Ref.: ACTA DE APROVECHAMIENTO

Certificamos que los materiales aprovechables fueron recolectados y transportados el 18 de febrero del presente año. Los residuos fueron dispuestos en nuestra planta donde nos encargamos de todo el proceso de reciclaje que consiste en: recolección, pesaje, clasificación, acondicionamiento y comercialización. El material es entregado a la industria como materia prima para su aprovechamiento. Este tratamiento y/o disposición final es realizado de acuerdo a la normatividad sanitaria y ambiental vigente enmarcada en la economía circular.

DESCRIPCIÓN	***KG***
CHATARRA	614,0
RADIADOR	2,5
COLADO	416,0
CARTON	386,0
PLASTICO COLOR	17,0
PET SUCIO	10,0
CHIRRION	3,8
TOTAL	***1.449,3***

La empresa AUTOSERVICIOMECANICO ha ayudado a disminuir el impacto ambiental de su empresa. Reciclando sus residuos, ayudando a cuidar a nuestro recursos renovables y no renovables

- Se ha reducido la emisión de efecto invernadero y 403 kg de CO_2.
- Ahorro de 991 KW de energía
- Libera espacio en el vertedero y al reducirse los residuos, se alarga la vida los vertederos.

Cordialmente,

Viviana Castillo G.
Erika Viviana Castillo G.
Coordinador Ambiental

PROCESOIL LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE ACEITE USADO No. 67905

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT No. 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que el movilizador PROCESOIL LTDA, identificado con NIT No. 900234516, hizo entrega en la planta del aceite usado generado por:

AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.
900355181 3
CARRERA 68B N° 13 - 35
Bogotá

De acuerdo al reporte de movilización y trazabilidad relacionado a continuación

No. Formato Recolección Movilizador	Fecha Recolección	Fecha Procesamiento	Corriente	Cantidad Recibida	
				Galones	Kilogramos
6659	02-12-2025	03-12-2025	Y8	413	1,446

El aceite usado fue aprovechado según lo establecido en la normativa ambiental a través de un proceso de sedimentación, filtración y centrifugación, bajo esta condición, ha dejado de ser un residuo peligroso para ser usado como combustible industrial.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Enero de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:

Un servicio ambientalmente sostenible a su disposición

Planta: Cra 5 No 3-96 - Cota Cundinamarca - Teléfono: 876 5308 - 311 230 3263 - 314 384 8382
E-mail: asistenteprocesoil@hotmail.com

PROCESOIL LTDA

ACTA DE APROVECHAMIENTO DE FILTROS USADOS No. 9871

PROCESOIL LTDA, identificada con NIT 900234516-8, autorizada como receptor y procesador de residuos peligrosos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0098 del 19-01-2010 y 1116 del 23-04-2012, se permite certificar que:

AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.
900355181 3
CARRERA 68B N° 13 - 35
Bogotá

Nos hizo entrega de los filtros usados con la siguiente trazabilidad:

No. Formato Recolección	Fecha de Recolección	Fecha de Procesamiento	Corriente	Kilogramos Recibidos
22243	31-12-2025	06-01-2026	A3020	48

Los filtros usados fueron tratados físicamente a través de un proceso de drenaje y fraccionamiento en el cual, la carcasa metálica es aprovechada y el material impregnado es enviado a disposición final con el receptor TRACOL D.C S.A.S. ESP.

En constancia a lo anterior, se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Enero de 2026. Copia controlada en PROCESOIL LTDA.

Cordialmente,

ALEJANDRO ALDANA
COORDINADOR COMERCIAL

Verifique su acta leyendo el siguiente código QR:

Outlook

RV: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Desde Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Fecha Vie 9/01/2026 15:45
Para Francisco Javier Trujillo Cortes <francisco.trujillo@scj.gov.co>
CC Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>; Johana Stephania Alvear Velásquez <johana.alvear@scj.gov.co>; Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>; Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>; Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
011-Orden de Compra (1).pdf; 017-CE_1.PDF; 019-GarantiasVerificacionAprobacion (50).pdf;

Buen día,

Francisco remito el perfeccionamiento del Contrato 2343-2025, para tu gestión pertinente.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NATALIA FLÓREZ ROSAS
Contratista
Dirección de Bienes
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 3779595

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>
Enviado: martes, 6 de enero de 2026 14:43
Para: Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Asunto: Re: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Hola Natalia Buenas Tardes.

Esto es contrato de Renault Vehículos el apoyo a la supervisión es el Ing Francisco para tu conocimiento y proxima designación.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Edwin Vargas Garnica
Contratista – Articulador Grupo de Automotores
Dirección de Bienes
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595

De: Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>
Fecha: martes, 6 de enero de 2026, 2:18 p.m.
Para: Edwin Fabian Vargas Garnica <edwin.vargas@scj.gov.co>
CC: Johana Stephania Alvear Velásquez <johana.alvear@scj.gov.co>, Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>, Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>, Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>
Asunto: RV: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Buen día Edwin, cordial saludo,

Remito para su conocimiento y gestiones pertinentes, el perfeccionamiento de la Orden de Compra 2343-2025.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NATALIA FLÓREZ ROSAS
Contratista
Dirección de Bienes
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 3779595

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: legalizacionesDOF@scj.gov.co <legalizacionesdof@scj.gov.co>
Enviado: martes, 6 de enero de 2026 11:47
Para: Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>
Cc: Laura Angelica Molina Garzon <laura.molina@scj.gov.co>; Natalia Florez Rosas <natalia.florez@scj.gov.co>; Sergio Parra Quintero <sergio.parra@scj.gov.co>; Felipe Andres Bonilla Ramirez <felipe.bonilla@scj.gov.co>; John Andrey Bermudez Herrera <john.bermudez@scj.gov.co>; German Peña <german.pena@scj.gov.co>; Ginna Paola Cabra Benavides <ginna.cabra@scj.gov.co>; Juan Camilo Velasquez Millan <juan.velasquezm@scj.gov.co>; Karen Eliana Ayala Ramirez <karen.ayala@scj.gov.co>; Cirley Isabel Tapia Tobar <cirley.tapia@scj.gov.co>
Asunto: Perfeccionamiento Contrato 2343-2025 - AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Respetado Doctor Richard:

De manera atenta me permito informarle que el contrato suscrito se encuentra perfeccionado y ha cumplido los requisitos de ejecución correspondientes. Igualmente, le comunico que la supervisión del contrato le ha sido asignada. La fecha de cumplimiento de trámites y a partir de la cual se sugiere el inicio del presente es **02/01/2026.**

En el evento de que los estudios previos, el contrato y/o el pliego de condiciones requieran la entrega por parte del contratista a la entidad o viceversa, de cualquier documentación, licencia o permiso como requisito previo al inicio del contrato, le solicitamos tener en cuenta dichas circunstancias, de manera que se cumplan las exigencias del contrato. Así mismo, le solicito remitir a esta dirección los documentos que durante la ejecución del contrato se produzcan con el fin de que reposen en el expediente contractual, en especial el acta de liquidación del contrato en caso de que el mismo lo requiera. En desarrollo del principio de equivalencia funcional, me permito manifestarle que podrá

ejercer las actividades que le son propias a través de documentos electrónicos, los cuales deberá anexar igualmente a la carpeta del respectivo contrato a través de Siga por medio de radicado memorando electrónico dirigido a esta Dirección.

Por último y para el ejercicio eficiente de la función asignada, remito el número del proceso de **TVEC (ODC 158992)**, en el que podrá consultar todos los documentos generados, se solicita tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría y el Instructivo de publicación en SECOP II por parte de los supervisores, interventores y contratistas de la SDSCJ, en sus versiones actualizadas que se pueden consultar en MIPG.

Cordialmente

Salma Viviana Martínez Mejía

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT (LIVIANOS)				
PAGO No.	**MES**	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSION**	**VALOR BRUTO**
1	feb-26	$0	$35.493.307	$35.493.307
TOTAL PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA		**$0**	**$35.493.307**	**$35.493.307**

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT (LIVIANOS)				
No.	**UE**	**PRESUPUESTO FINAL**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO A EJECUTAR**
1	02-Inversion CRP 807	$2.853.427.217	$35.493.307	$2.817.933.910
2	01-Funcionamiento CRP 3004	$30.162.527	$0	$30.162.527
TOTALES		**$2.883.589.744**	**$35.493.307**	**$2.848.096.437**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8168
Fecha: 13/02/2026 11:26:53 AM Folios: 1
Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCI
Destino: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 430-DB

Bogotá D.C.

Doctor(a):

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Dirección Electrónica: francisco.trujillo@scj.gov.co
BOGOTA, D.C. -

Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES

Cordial saludo, Francisco,

En mi calidad de Director de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, designado como supervisor del mencionado contrato por el ordenador del gasto, me permito comunicar a partir de la fecha del perfeccionamiento de su contrato SCJ-529-2026, se designa como apoyo a las actividades de supervisión.

Es imperativo que se verifique el alcance del objeto contractual en conjunto con las obligaciones generarles y específicas, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima y clausula octava respectivamente, del contrato SCJ-529-2026 celebrado con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En la ejecución de dicha actividad deberá desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a soportar el seguimiento del contrato y apoyar en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato vigilado, sin que ello implique que asuma directamente la supervisión.

Para lo cual deberá tener en cuenta, los documentos internos vigentes, expedidos por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, tales como manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos y demás según corresponda, igualmente se deberá aplicar los lineamientos para la presentación y contenido de los informes de actividades de apoyo a la supervisión y otras disposiciones, emanados por esta Dirección, así como lo establecido en el contrato estatal y los documentos precontractuales, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el portal MIPG de la SCJ, entre otros.

Lo anterior, para que inicie la labor de apoyo con el pleno conocimiento de las condiciones establecidas en el contrato vigilado.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
SCJ-2343-2025	AUTOSERVICIO	13987-PRESTAR EL SERVICIO DE	DOS MIL OCHO-	29/12/2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
OC 158992	MECANICO SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	CIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.883.589.744)	
SCJ-2347-2025 OC 159019	INVERSIONES EL NORTE SAS	13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($651.631.176,96)	29/12/2025
SCJ-2350-2025 OC 159056	AUTOCARS INGENIERIA SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. ($385.235.689,00)	29/12/2025
SCJ-1115-2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Livianos)	DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($2.088.041.212,00)	03/04/2025
SCJ-1122-2025	HYUNDAUTOS SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($417.926.615,00)	03/04/2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA/SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
		TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Camperos)		
SCJ-1124-2025	INVERSIONES EL NORTE SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTE-NIMIENTO PREVENTIVO Y CO-RRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SE-CRETARÍA DISTRITAL DE SEGURI-DAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTEN-CIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Automóviles)	TRESCIENTOS NOVENTA MILLO-NES SEISCIEN-TOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($390.690.132,00)	03/04/2025

Se precisa que, en relación con los contratistas de prestación de servicios que apoyen las labores de supervisión, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, se les aplica el régimen general de responsabilidad, según el cual el contratista estatal responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Por consiguiente, la responsabilidad de un contratista de apoyo a las funciones de un supervisor conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, corresponderá al alcance material y temporal determinados por el objeto contractual, las obligaciones y el plazo del contrato de prestación de servicios suscrito por el contratista que presta el apoyo.

De acuerdo con lo anterior, será responsabilidad y obligación de los apoyos a la supervisión mantener constantemente informado al supervisor del contrato estatal del desarrollo del apoyo a las actividades, gestiones, rutas críticas, oportunidades de mejora, verificación de las condiciones establecidas en el contrato vigilado, posibles presuntos incumplimientos y demás información vital y relevante para garantizar por parte del supervisor las decisiones necesarias para el debido y correcto cumplimiento del contrato estatal, así como la liquidación del contrato en el plazo convencional pactado en el contrato.

Cordialmente,

RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Copia:

Anexos: 0

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-8168
Fecha: 13/02/2026 11:26:53 AM Folios: 1
Asunto: DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISION CONTRATOS PARQUE AUTOMOTOR - FRANCI
Destino: FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 430-DB

Elaboró: NATALIA FLOREZ ROSAS
Revisó: RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
Aprobó: RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RELACION DE COTIZACIONES CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT
MES DE ENERO-FEBRERO DE 2026

NO	No CONTRATO	numero de orden SIMBA	DEPENDE	PLACA	FECHA INGRESO	FECHA COTIZACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA FINALIZADO TALLER	FECHA SALIDA	KMS	RESUMEN DE ACITIVDADES	numero de orden taller	VALOR AUTORIZADO	MANTENIMIENTO	No CONTIZACION
1	2343-2025	ORD0000018019	MEBOG	OKZ880	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	146394	0	83901	$ 352.000	RTM	83901
2	2343-2025	ORD0000018001	MEBOG	OLO677	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	38883	0	83895	$ 351.560	RTM	83895
3	2343-2025	ORD0000017957	MEBOG	GCX050	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	114511	0	83880	$ 1.902.621	Preventivo	83880
4	2343-2025	ORD0000017950	MEBOG	OLO691	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	159087	0	83875	$ 351.560	RTM	83875
5	2343-2025	ORD0000017850	MEBOG	OLO686	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	149220	0	83828	$ 351.560	RTM	83828
6	2343-2025	ORD0000017824	MEBOG	OLO596	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	129729	0	83824	$ 351.560	RTM	83824
7	2343-2025	ORD0000017823	MEBOG	OLO597	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	101327	0	83822	$ 351.560	RTM	83822
8	2343-2025	ORD0000017818	MEBOG	OLO595	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	117997	0	83823	$ 351.560	RTM	83823
9	2343-2025	ORD0000017705	MEBOG	OLO592	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	131699	0	83785	$ 351.560	RTM	83785
10	2343-2025	ORD0000017632	MEBOG	OLO551	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	45163	0	83760	$ 352.000	RTM	83760
11	2343-2025	ORD0000017398	MEBOG	OLO587	6/02/2026	6/02/2026	7/02/2026	9/02/2026	10/02/2026	121888	0	83612	$ 1.493.626	Correctivo	83612
12	2343-2025	ORD0000017385	MEBOG	OKZ880	6/02/2026	24/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	26/02/2026	146394	0	83587	$ 26.804.192	Correctivo	83587
13	2343-2025	ORD0000017316	MEBOG	OKZ851	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	6/02/2026	91277	0	83573	$ 2.127.948	Preventivo	83573
												TOTAL	**$ 35.493.307**		

RELACION DE FACTURAS ENERO-FEBRERO DE 2026 CONTRATO 2343-2025

INVERSION

No.	DEPENDENCIA	PLACA	No CONTIZACION	FACTURA		FECHA FACTURA	MANO DE OBRA	REPUESTOS	EXENTOS	EXENTOS RTM	SUBTOTAL A PAGAR	IVA	AJUSTE AL PESO	TOTAL
1	MEBOG	OKZ880	ORD0000018019	AME	18214	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 67.251,00	$ 306.536,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 352.000,00
2	MEBOG	OLO677	ORD0000018001	AME	18215	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
3	MEBOG	GCX050	ORD0000017957	AME	18216	6/03/2026	$ 221.849,00	$ 849.127,00	$ 628.160,00		$ 1.699.136,00	$ 203.485,44	-$ 0,44	$ 1.902.621,00
4	MEBOG	OLO691	ORD0000017950	AME	18217	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
5	MEBOG	OLO686	ORD0000017850	AME	18218	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
6	MEBOG	OLO596	ORD0000017824	AME	18219	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
7	MEBOG	OLO597	ORD0000017823	AME	18220	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
8	MEBOG	OLO595	ORD0000017818	AME	18221	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
9	MEBOG	OLO592	ORD0000017705	AME	18222	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 66.811,00	$ 306.096,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 351.560,00
10	MEBOG	OLO551	ORD0000017632	AME	18223	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -		$ 67.251,00	$ 306.536,00	$ 45.464,15	-$ 0,15	$ 352.000,00
11	MEBOG	OLO587	ORD0000017398	AME	18224	6/03/2026	$ 416.985,00	$ 838.163,00		$ -	$ 1.255.148,00	$ 238.478,12	-$ 0,12	$ 1.493.626,00
12	MEBOG	OKZ880	ORD0000017385	AME	18225	6/03/2026	$ 4.169.269,00	$ 17.741.682,00	$ 730.160,00		$ 22.641.111,00	$ 4.163.080,69	$ 0,31	$ 26.804.192,00
13	MEBOG	OKZ851	ORD0000017316	AME	18226	6/03/2026	$ 305.095,00	$ 955.231,00	$ 628.160,00		$ 1.888.486,00	$ 239.461,94	$ 0,06	$ 2.127.948,00
				NCE				$ -		$ -	$ -	$ -		$ -
	NIVELES DE SERVICIO			NCE				$ -		$ -	$ -	$ -		$ -
				NCE			$ -	$ -			$ -	$ -		$ -
							$ 7.266.763	**$ 20.384.203**	**$ 1.986.480**	**$ 602.179**	**$ 30.239.625**	**$ 5.253.684**	**-$ 2**	**$ 35.493.307**

FUNCIONAMIENTO

No.	DEPENDENCIA	PLACA	No CONTIZACION	FACTURA		FECHA FACTURA	MANO DE OBRA	REPUESTOS		EXENTOS	SUBTOTAL A PAGAR	IVA	AJUSTE AL PESO	TOTAL
1											$ -			$ -
2											$ -			$ -
3											$ -			$ -
							$ -	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

	SUBTOTAL A PAGAR	IVA		TOTAL
TOTAL FACTURACION	$ 30.239.625	$ 5.253.684	-$ 2	$ 35.493.307

APLICAR PAGOS A LOS RP UE02 (INVERSIÓN)	
CRP No.	**VALOR A APLICAR**
807	$ -
	$ 35.493.307
TOTAL	**$ 35.493.307**

APLICAR PAGOS A LOS RP UE01 (Funcionamiento)	
CRP No.	**VALOR A APLICAR**
3004	
TOTAL	**$ -**

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18214

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 3ae3e918e3bfb652a5638b78d483dd53147fea483e5e751380c002e6b1fb2f29c32b0a42e17e872af129e3767a64f2ca

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83901
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 146394.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	67,251.00	0.00%	0.00%	67,251.00

Son: Trescientos Cincuenta y Dos Mil pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	67,251.00
SUBTOTAL	$	306,536.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	352,000.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 10:59:26. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 10:59:39. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC:158992 PLACA:OKZ880

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18215

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: e6a9e83f96c7db53997998fb2ed2fdd1b9f5f07989a6b8f00651b0a143278e6593ff6c7c05279e0897f9a3c5634f6b31

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83895
Vehículo: OLO677-17-1-0530 RENAULT NUEVO MASTER
Kms : 38883.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:42:38. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:42:49. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO677

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18216

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 166f6fec7790da3b82c72f4cdf7290ca1a32c58c58c24ed06080320be73fda07809ef95fa94811f496f9053a33b29eea

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83880
Vehículo: GCX050-1711555 RENAULT Trafic
Kms : 114511.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Un Millón Novecientos Dos Mil Seiscientos Veintiun pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	221,849.00
REPUESTOS	$	849,127.00
EXENTOS	$	628,160.00
SUBTOTAL	$	1,699,136.00
IVA	$	203,485.44
AJUSTE PESO	$	-0.44
TOTAL	$	1,902,621.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:46:32. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:46:43. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA GCX050

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18217

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 6620305a66fac875c23bc0af498818fb952aeda10251fb289a571374067b294674bab2268955f1d080459cbc86394e50

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83875
Vehículo: OLO691 RENAULT Trafic
Kms : 159087.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:54:06. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:54:16. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO691

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18218

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: afeddb837f8caa7d2e134a0543a302ad0030dd8aa25d850e460e72d40fd22f5c0e7ab66b1f08d052443f0f0e034f2d47

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83828
Vehículo: OLO686-17-1-0314 RENAULT Trafic
Kms : 149220.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:56:01. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:56:12. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO686

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18219

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 8c571ed70a552af58c4bd65ea90505c7b8dd593de1157bbb37675a5da161d1ae3d5d46e36da39c8e45a97fc9362fd217

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83824
Vehículo: OLO596-17-1-0869 RENAULT Trafic
Kms : 129729.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:57:33. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:57:43. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO596

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18220

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: fe04704a6654f3ce210e99f954ecb3109327bdeb2b6877ea229b83e112304015ea11cc4282196c7909820c7c6954c05a

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83822
Vehículo: OLO597-17-1-0871 RENAULT Trafic
Kms : 101327.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 11:59:04. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 11:59:15. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO597

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18221

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 87c19a1ad5018220e056dbac90b96f7c998b25dbadf8a7026ae7d23d70c476840fcc41a1d2081bf680ebd74ec5301e4f

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83823
Vehículo: OLO595-17-1-0866 RENAULT Trafic
Kms : 117997.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:02:18. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:02:29. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO595

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

AME 18222

Fecha de Emisión

2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento

2026-04-06

CUFE: 0bcf123ecdddcc174be369702e30d08b6bcc3c2c83752b4851f0edec76d370d19cff7386689ff2ebab0878a5ef4c0361

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83785
Vehículo: OLO592-17-1-0870 RENAULT Trafic
Kms : 131699.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	66,811.00	0.00%	0.00%	66,811.00

Son: Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	66,811.00
SUBTOTAL	$	306,096.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	351,560.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:04:21. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:04:31. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO592

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18223

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: d8fd6e9d6ec57337c1999edcdcc9ad426b0ec595439a860c1a8207504c767dadffc270ecc8efc38eb5bffb79fadf1f07

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83760
Vehículo: OLO551 RENAULT Trafic
Kms : 45163.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS VALOR BASE S	1.00	239,285.00	0.00%	19.00%	239,285.00
SERVICIO / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LIVIANOS EXENTOS 8-16 AÑOS S	1.00	67,251.00	0.00%	0.00%	67,251.00

Son: Trescientos Cincuenta y Dos Mil pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	239,285.00
REPUESTOS	$	0.00
EXENTOS	$	67,251.00
SUBTOTAL	$	306,536.00
IVA	$	45,464.15
AJUSTE PESO	$	-0.15
TOTAL	$	352,000.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:06:03. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:06:14. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO551

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18224

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 11da34452c0d5592c9bc0f7dd63e93d94131e91e30240deada8d2f320408868f11b083610ae00aa7ad7fc8c602001a72

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83612
Vehículo: OLO587 RENAULT Trafic
Kms : 121888.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ CORREA UNICA ACCESORIOS - UNIDAD R	1.00	172,786.00	0.00%	19.00%	172,786.00
PRODUCTO/ PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS - UNIDAD R	1.00	162,984.00	0.00%	19.00%	162,984.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
PRODUCTO/ POLEA CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	356,459.00	0.00%	19.00%	356,459.00
SERVICIO / PATIN TENSOR CORREA ACCESORIOS S	1.00	84,000.00	0.00%	19.00%	84,000.00
SERVICIO / POLEA CIGÜEÑAL S	1.00	332,985.00	0.00%	19.00%	332,985.00

Son: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiseís pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	416,985.00
REPUESTOS	$	838,163.00
EXENTOS	$	0.00
SUBTOTAL	$	1,255,148.00
IVA	$	238,478.12
AJUSTE PESO	$	-0.12
TOTAL	$	1,493,626.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:07:48. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:07:58. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OLO587

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18225

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: b62a5dc921ef34925e72652543f0a73dc237d0f9759dd4c420656c219c4c268e956c08d0321b61ca5d20d5a60bc2f598

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83587
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 136059.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE HIDRAULICO - CUARTO R	1.00	102,000.00	0.00%	0.00%	102,000.00
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ AMORTIGUADOR DELANTERO - JUEGO R	1.00	1,117,647.00	0.00%	19.00%	1,117,647.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ ARRANQUE - UNIDAD R	1.00	1,649,496.00	0.00%	19.00%	1,649,496.00
PRODUCTO/ BASE AMORTIGUADOR DELANTERO - UNIDAD R	2.00	332,237.00	0.00%	19.00%	664,474.00
PRODUCTO/ BATERIA - UNIDAD R	1.00	1,306,140.00	0.00%	19.00%	1,306,140.00
PRODUCTO/ BOCIN RUEDA COMPLETO - UNIDAD R	2.00	973,908.00	0.00%	19.00%	1,947,816.00
PRODUCTO/ BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	231,092.00	0.00%	19.00%	231,092.00
PRODUCTO/ BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	231,092.00	0.00%	19.00%	231,092.00
PRODUCTO/ BUJES BARRA ESTABILIZADORA (CAUCHO) X 2 UNI - JUEGO R	1.00	77,387.00	0.00%	19.00%	77,387.00
PRODUCTO/ CUBIERTA REPARTICION COMPLETA - UNIDAD R	1.00	1,169,340.00	0.00%	19.00%	1,169,340.00
PRODUCTO/ EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION COMPLETA - UNIDAD R	1.00	546,218.00	0.00%	19.00%	546,218.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ GUARDA POLVOS CAJA DIRECCION - UNIDAD R	2.00	53,996.00	0.00%	19.00%	107,992.00
PRODUCTO/ KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) - KIT R	1.00	2,452,558.00	0.00%	19.00%	2,452,558.00
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS X PINTA - UNIDAD R	2.00	20,655.00	0.00%	19.00%	41,310.00
PRODUCTO/ LIQUIDO REFRIGERANTE - GALON R	1.00	32,276.00	0.00%	19.00%	32,276.00
PRODUCTO/ PASTILLAS FRENO - JUEGO R	1.00	768,908.00	0.00%	19.00%	768,908.00
PRODUCTO/ PERNO CON TUERCA - UNIDAD R	5.00	50,252.00	0.00%	19.00%	251,260.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
PRODUCTO/ RETEN DELANTERO CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	129,589.00	0.00%	19.00%	129,589.00
PRODUCTO/ RETEN EJE LADO CAJA - UNIDAD R	2.00	75,594.00	0.00%	19.00%	151,188.00
PRODUCTO/ RETEN TRASERO CIGÜEÑAL - UNIDAD R	1.00	125,086.00	0.00%	19.00%	125,086.00
PRODUCTO/ RODAMIENTO CANASTILLA BASE AMORTIGUADOR - UNIDAD R	2.00	74,652.00	0.00%	19.00%	149,304.00
PRODUCTO/ SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES - UNIDAD R	1.00	129,006.00	0.00%	19.00%	129,006.00
PRODUCTO/ SOPORTE MOTOR SUPERIOR - UNIDAD R	2.00	246,232.00	0.00%	19.00%	492,464.00
PRODUCTO/ TIJERA INFERIOR - UNIDAD R	2.00	452,286.00	0.00%	19.00%	904,572.00
PRODUCTO/ VALVULINA CAJA X 1 CUARTO - CUARTO R	4.00	24,202.00	0.00%	19.00%	96,808.00
PRODUCTO/ VOLANTE MOTOR - UNIDAD R	1.00	1,861,284.00	0.00%	19.00%	1,861,284.00
PRODUCTO/ YOQUI CAJA DIRECCION - UNIDAD R	1.00	258,248.00	0.00%	19.00%	258,248.00
SERVICIO / AMORTIGUADOR DELANTERO S	1.00	163,866.00	0.00%	19.00%	163,866.00
SERVICIO / ARRANQUE S	1.00	166,492.00	0.00%	19.00%	166,492.00
SERVICIO / BATERIA S	1.00	50,000.00	0.00%	19.00%	50,000.00
SERVICIO / BOCIN RUEDA COMPLETO S	2.00	151,261.00	0.00%	19.00%	302,522.00
SERVICIO / BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE S	1.00	126,050.00	0.00%	19.00%	126,050.00
SERVICIO / BUJES BARRA ESTABILIZADORA (CAUCHO) X 2 UNI S	1.00	72,000.00	0.00%	19.00%	72,000.00
SERVICIO / KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) S	1.00	406,241.00	0.00%	19.00%	406,241.00
SERVICIO / PASTILLAS FRENO S	1.00	200,000.00	0.00%	19.00%	200,000.00
SERVICIO / PERNO CON TUERCA S	5.00	46,218.00	0.00%	19.00%	231,090.00

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18225

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: b62a5dc921ef34925e72652543f0a73dc237d0f9759dd4c420656c219c4c268e956c08d0321b61ca5d20d5a60bc2f598

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83587
Vehículo: OKZ880-17-8603 RENAULT Trafic
Kms : 136059.00

CÓDIGO QR

SERVICIO / RETEN DELANTERO CIGÜEÑAL S	1.00	210,084.00	0.00%	19.00%	210,084.00
SERVICIO / RETEN EJE LADO CAJA S	2.00	126,050.00	0.00%	19.00%	252,100.00
SERVICIO / SOPORTE CAJA DE VELOCIDADES S	1.00	83,246.00	0.00%	19.00%	83,246.00
SERVICIO / SOPORTE MOTOR SUPERIOR S	2.00	249,739.00	0.00%	19.00%	499,478.00
SERVICIO / TIJERA INFERIOR S	2.00	159,664.00	0.00%	19.00%	319,328.00
SERVICIO / ALINEACION DE LLANTAS S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / BALANCEO DE LLANTAS S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / DESMONTAR Y MONTAR TANQUE COMBUSTIBLE S	1.00	257,983.00	0.00%	19.00%	257,983.00
SERVICIO / REPARACION CAJA DIRECCION (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR) S	1.00	249,580.00	0.00%	19.00%	249,580.00
SERVICIO / SERVICIO SCANNER S	1.00	75,630.00	0.00%	19.00%	75,630.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / REVISIÓN GENERAL DE FRENOS S	1.00	172,486.00	0.00%	19.00%	172,486.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Veintiseís Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$ 4,169,269.00
REPUESTOS	$ 17,741,682.00
EXENTOS	$ 730,160.00
SUBTOTAL	$ 22,641,111.00
IVA	$ 4,163,080.69
AJUSTE PESO	$ 0.31
TOTAL	$ 26,804,192.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:10:27. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:10:41. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OKZ880

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

Auto Servicio Mecánico SAS Bogotá

-Act.: 1. ICA 4530 tarifa 1.104%. 2. ICA 4520 tarifa 0.966%. 3. ICA 3312 tarifa 0.966%.

NIT: 900.355.181-3
Teléfono: 6153162
Celular: 3103014770
Dirección: Carrera 68B No.13-35, Bogotá D.C.
Correo: facturacion@autoserviciomecanico.com
/contabilidad@autoserviciomecanico.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
AME 18226

Fecha de Emisión
2026-03-06

Habilitación Facturación Electrónica No.18764103040469 del 2025-12-13 al 2026-12-13 desde AME 17986 hasta AME 20000.
Vigencia: 12 meses.

Fecha de Vencimiento
2026-04-06

CUFE: 88504028618f11f7ed6e48533c7e140e8df12c74f68cadae2c5e1a66fddb492236c553c4a2491e4ee538dab226b4e301

Facturado a:

Cliente : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : juan.cardenas@scj.gov.co
Tel: 3385000 3503709469

Dir : AV CL 26 57 83 Bogotá D.C.
OT: 83573
Vehículo: OKZ851-17-8589 RENAULT Trafic
Kms : 91277.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR - CUARTO R	8.00	78,520.00	0.00%	0.00%	628,160.00
PRODUCTO/ ARANDELA TAPON CARTER - UNIDAD R	1.00	12,605.00	0.00%	19.00%	12,605.00
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE - UNIDAD R	1.00	253,866.00	0.00%	19.00%	253,866.00
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE - UNIDAD R	1.00	218,655.00	0.00%	19.00%	218,655.00
PRODUCTO/ FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD R	1.00	218,067.00	0.00%	19.00%	218,067.00
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS X PINTA - UNIDAD R	2.00	20,655.00	0.00%	19.00%	41,310.00
PRODUCTO/ MANGUERA DE PRESION EMBRAGUE - UNIDAD R	1.00	64,794.00	0.00%	19.00%	64,794.00
PRODUCTO/ PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD R	2.00	72,967.00	0.00%	19.00%	145,934.00
SERVICIO / MANGUERA DE PRESION EMBRAGUE S	1.00	83,246.00	0.00%	19.00%	83,246.00
SERVICIO / CAMBIO FILTRO DE AIRE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00
SERVICIO / CAMBIO DE ACEITE S	1.00	112,605.00	0.00%	19.00%	112,605.00
SERVICIO / CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE S	1.00	54,622.00	0.00%	19.00%	54,622.00

Son: Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho pesos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	305,095.00
REPUESTOS	$	955,231.00
EXENTOS	$	628,160.00
SUBTOTAL	$	1,888,486.00
IVA	$	239,461.94
AJUSTE PESO	$	0.06
TOTAL	$	2,127,948.00

Fecha y hora de generación: 2026-03-06 12:14:54. Fecha y hora validación DIAN: 2026-03-06 12:15:06. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2026-04-06. Medio de pago: Factura

Observaciones: OC 158992 PLACA OKZ851

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Persona Juridica - Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores de Renta. No Somos agentes retenedores de IVA. ICA declarado en la ciudad de Bogotá y Villavicencio. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Art. 617 estatuto tributario.

Usuario: HEIDY-HERNANDEZ
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Yo, RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ, identificado con CC. 12.119.038 de Neiva (Huila), y con Tarjeta Profesional No.TP-250243-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificada con NIT 900.355.181-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico bajo la gravedad del juramento, el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente, la empresa se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones laborales exigidas por la ley.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ
CC. 12.119.038 de Neiva (Huila)
TP-250243-T
REVISOR FISCAL
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900.355.181-3
CARRERA 68B # 13-35
revisorfiscal@autoserviciomecanico.com

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE BOGOTA	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	112667724	9500932467	E	2026/03/18	2026/03/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$30,745,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE BOGOTA (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
Centro de Trabajo: ASM 1 (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (31 Afiliados)						$79,320,922	$12,967,200			$83,552,491	$3,496,900			$81,743,222	$3,258,900			$83,552,491	$3,606,800		$0	$0
1	CC	79527689	ALVAREZ HENDER	25-14	30	$12,000,000	$2,040,000	EPS001	30	$12,000,000	$480,000	CCF21	30	$12,000,000	$480,000	14-11	30	$12,000,000	$522,000	30	$0	$0
2	CC	1031421903	ALVAREZ LINAMARIA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS001	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
3	CC	1032487303	ALVAREZ OSCAR	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS001	30	$8,000,000	$320,000	CCF21	30	$8,000,000	$320,000	14-11	30	$8,000,000	$348,000	30	$0	$0
4	CC	1019028745	BELLO KATHEREEN	25-14	30	$1,850,000	$296,000	EPS010	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	$80,500	30	$0	$0
5	CC	79995975	BONILLA LUIS	230301	30	$3,048,300	$487,800	EPS008	30	$3,048,300	$122,000	CCF21	30	$3,048,300	$122,000	14-11	30	$3,048,300	$132,700	30	$0	$0
6	CC	1003765467	GARZON JULEISY	230301	30	$1,850,000	$296,000	EPS005	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	$80,500	30	$0	$0
7	CC	52082501	GONZALEZ JHYD	25-14	30	$7,500,000	$1,275,000	EPS001	30	$7,500,000	$300,000	CCF21	30	$7,500,000	$300,000	14-11	30	$7,500,000	$326,300	30	$0	$0
8	CC	1021663296	GUERRERO BRAYAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
9	CC	1018468259	JAIMES GINA	230301	28	$1,634,178	$261,500	EPS005	28	$1,634,178	$65,400	CCF21	28	$1,634,178	$65,400	14-11	28	$1,634,178	$71,100	28	$0	$0
10	CC	1018468259	JAIMES GINA	230301	2	$116,727	$18,700	EPS005	2	$116,727	$4,700	CCF21	2	$116,727	$0	14-11	2	$116,727	$0	2	$0	$0
11	CC	6794481	LOPEZ EDUARDO	230201	30	$1,982,905	$317,300	EPS037	30	$1,982,905	$79,400	CCF21	30	$1,982,905	$79,400	14-11	30	$1,982,905	$86,300	30	$0	$0
12	CC	1064713248	LOPEZ JESUS	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS037	30	$1,800,000	$72,000	CCF21	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$78,300	30	$0	$0
13	CC	1025322640	MARTIN JUAN		0	$0	$0	EPS008	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$76,200	0	$0	$0
14	CC	1012461812	MELENDEZ DIEGO	230301	30	$2,250,905	$360,200	EPS010	30	$2,250,905	$90,100	CCF21	30	$2,250,905	$90,100	14-11	30	$2,250,905	$98,000	30	$0	$0
15	CC	1083026440	OJITO KATERINE	230301	30	$2,250,905	$360,200	EPS005	30	$2,250,905	$90,100	CCF21	30	$2,250,905	$90,100	14-11	30	$2,250,905	$98,000	30	$0	$0
16	CC	1012463793	OSTOS CRISTIAN	230201	3	$175,091	$28,100	EPS008	3	$175,091	$7,100	CCF21	3	$175,091	$0	14-11	3	$175,091	$0	3	$0	$0
17	CC	1012463793	OSTOS CRISTIAN	230201	4	$293,334	$47,000	EPS008	4	$293,334	$11,800	CCF21	4	$293,334	$11,800	14-11	4	$293,334	$12,800	4	$0	$0
18	CC	1121924347	PARRADO GEILER	230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS005	30	$2,600,000	$104,000	CCF21	30	$2,600,000	$104,000	14-11	30	$2,600,000	$113,100	30	$0	$0
19	CC	1003739217	PRIETO JAIR	230301	30	$2,059,605	$329,600	EPS002	30	$2,059,605	$82,400	CCF21	30	$2,059,605	$82,400	14-11	30	$2,059,605	$89,600	30	$0	$0
20	CC	80856758	REY LUIS		0	$0	$0	EPS017	30	$2,422,300	$96,900	CCF21	30	$2,422,300	$96,900	14-11	30	$2,422,300	$105,400	30	$0	$0
21	CC	1000124954	RIVERA KEVIN	230201	30	$2,054,800	$328,800	EPS010	30	$2,054,800	$82,200	CCF21	30	$2,054,800	$82,200	14-11	30	$2,054,800	$89,400	30	$0	$0
22	CC	1032406351	RODRIGUEZ JORGE	230301	30	$2,201,100	$352,200	EPS037	30	$2,201,100	$88,100	CCF21	30	$2,201,100	$88,100	14-11	30	$2,201,100	$95,800	30	$0	$0
23	CC	50947416	RODRIGUEZ SAUDITH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
24	CC	1001049467	RODRIGUEZ YEISON	230201	30	$2,101,605	$336,300	EPS017	30	$2,101,605	$84,100	CCF21	30	$2,101,605	$84,100	14-11	30	$2,101,605	$91,500	30	$0	$0
25	CC	1030619334	ROSSO JESUS	230201	30	$4,000,000	$640,000	EPS005	30	$4,000,000	$160,000	CCF21	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$174,000	30	$0	$0
26	CC	1012368955	SALAZAR JAVIER	230201	29	$1,884,242	$301,500	EPS008	29	$1,884,242	$75,400	CCF21	29	$1,884,242	$75,400	14-11	29	$1,884,242	$82,000	29	$0	$0
27	CC	1012462830	SALINAS CRISTIAN	230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$72,000	CCF21	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	$78,300	30	$0	$0
28	CC	1028880652	SANCHEZ ANDERSON	230301	30	$1,863,605	$298,200	EPS017	30	$1,863,605	$74,600	CCF21	30	$1,863,605	$74,600	14-11	30	$1,863,605	$81,100	30	$0	$0
29	CC	1012364502	TUTIRA FRANCY		0	$0	$0	EPS002	1	$58,364	$7,300		0	$0	$0	14-11	1	$58,364	$2,600	0	$0	$0
30	CC	1012408200	URIBE HERMES	230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS008	30	$3,000,000	$120,000	CCF21	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$130,500	30	$0	$0
31	CC	1073711827	URREGO ANGELO	231001	30	$2,150,000	$344,000	EPS008	30	$2,150,000	$86,000	CCF21	30	$2,150,000	$86,000	14-11	30	$2,150,000	$93,600	30	$0	$0
32	CC	1023036310	URUEÑA KAREN	230301	24	$1,480,000	$236,800	EPS002	24	$1,480,000	$59,200	CCF21	24	$1,480,000	$59,200	14-11	24	$1,480,000	$64,400	24	$0	$0
33	CC	1023036310	URUEÑA KAREN	230301	6	$370,000	$59,200	EPS002	6	$370,000	$14,800	CCF21	6	$370,000	$14,800	14-11	6	$370,000	$0	6	$0	$0
34	CC	4099811	WILCHES FREDY	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SEDE VILLAVICENCIO (12 Afiliados)						$26,156,229	$4,185,800			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,135,800		$0	$0
Centro de Trabajo: ASM 2 (12 Afiliados)						$26,156,229	$4,185,800			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,046,900			$26,156,229	$1,135,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (12 Afiliados)						**$26,156,229**	**$4,185,800**			**$26,156,229**	**$1,046,900**			**$26,156,229**	**$1,046,900**			**$26,156,229**	**$1,135,800**		**$0**	**$0**
35	CC	86085309	BOBADILLA DUMAR	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
36	PT	6286616	CARABALLO OSWALDO	230301	30	$2,931,905	$469,200	EPS005	30	$2,931,905	$117,300	CCF34	30	$2,931,905	$117,300	14-11	30	$2,931,905	$127,600	30	$0	$0
37	CC	1119893488	CASTIBLANCO ANGIE	230301	30	$1,750,905	$280,200	CCFC55	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
38	CC	1007682025	CEDIEL NICOLAS	230301	30	$2,321,905	$371,600	EPS037	30	$2,321,905	$92,900	CCF34	30	$2,321,905	$92,900	14-11	30	$2,321,905	$101,100	30	$0	$0
39	CC	1121913527	GARCIA JONATHAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
40	CC	1121851355	GUZMAN HECTOR	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
41	CC	1006719601	HERNANDEZ MANUEL	230301	29	$1,692,542	$270,900	EPSC34	29	$1,692,542	$67,800	CCF34	29	$1,692,542	$67,800	14-11	29	$1,692,542	$73,700	29	$0	$0
42	CC	1006719601	HERNANDEZ MANUEL	230301	1	$58,364	$9,400	EPSC34	1	$58,364	$2,400	CCF34	1	$58,364	$2,400	14-11	1	$58,364	$0	1	$0	$0
43	CC	17642203	HERNANDEZ MARTINIANO	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
44	CC	52333541	LONDOÑO LUZ	230201	28	$1,634,178	$261,500	EPS017	28	$1,634,178	$65,400	CCF34	28	$1,634,178	$65,400	14-11	28	$1,634,178	$71,100	28	$0	$0
45	CC	80357945	OTALORA JAVIER	230301	30	$4,335,000	$693,600	EPS005	30	$4,335,000	$173,400	CCF34	30	$4,335,000	$173,400	14-11	30	$4,335,000	$188,600	30	$0	$0
46	CC	40328975	RODRIGUEZ VIVIAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF34	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
47	CC	96188842	SANCHEZ OOWBER	230301	30	$2,676,905	$428,400	EPS041	30	$2,676,905	$107,100	CCF34	30	$2,676,905	$107,100	14-11	30	$2,676,905	$116,500	30	$0	$0
Total			**Afiliados(43)**			**$105,477,151**	**$17,153,000**			**$109,708,720**	**$4,543,800**			**$107,899,451**	**$4,305,800**			**$109,708,720**	**$4,742,600**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE BOGOTA	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	112667724	9500932467	E	2026/03/18	2026/03/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$30,745,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				40	$17,153,000	$0	$0	$17,153,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$344,000	$0	$0	$344,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$5,531,400	$0	$0	$5,531,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	22	$7,688,700	$0	$0	$7,688,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$3,588,900	$0	$0	$3,588,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$4,742,600	$0	$0	$4,742,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$4,742,600	$0	$0	$4,742,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				41	$4,305,800	$0	$0	$4,305,800
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	29	$3,258,900	$0	$0	$3,258,900
COFREM	CCF34	892,000,146	3	12	$1,046,900	$0	$0	$1,046,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				43	$4,543,800	$0	$0	$4,543,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$1,170,100	$0	$0	$1,170,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,100	$0	$0	$70,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$70,200	$0	$0	$70,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$641,200	$0	$0	$641,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$316,400	$0	$0	$316,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$461,200	$0	$0	$461,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$402,500	$0	$0	$402,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$107,100	$0	$0	$107,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$374,000	$0	$0	$374,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$931,000	$0	$0	$931,000
TOTAL				**43**	**$30,745,200**	**$0**	**$0**	**$30,745,200**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.119.038
SORIANO GOMEZ

APELLIDOS
RODRIGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1960
CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019243-M-0012119038-20080703 0000738676A 1 1170018690

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



250243-T

RODRIGO FERNANDO
SORIANO GOMEZ
C.C. 12119038
RES. INSCRIPCION 1011 DEL 16/11/2018
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258083 278097

Identificación Plástica S.A. 160017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E473138A64600D1FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12119038 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 250243-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SEGUIMIENTO A PARQUE AUTOMOTOR EN TALLERES

F-AB-1328
V.1

Fecha Actual	17/03/2026

NOMBRE APOYO SDSCJ	PLACA VEHÍCULO	NOMBRE DEPENDENCIA / AGENCIA	TIPO MANTENIMIENTO	FECHA DE ENTRADA AL TALLER (DD/MM/AAAA)	KM INGRESO	FECHA DE COTIZACIÓN (DD/MM/AAAA)	TIEMPO DE COTIZACIÓN (Días)	MALOS USOS: SÍ o NO	FECHA DE AUTORIZACIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA TRABAJO EJECUTADO (DD/MM/AAAA)	TIEMPO MANTENIMIENTO (Días)	FECHA ENTREGA (DD/MM/AAAA)	# DE COTIZACIÓN	VALOR COTIZACIÓN INICIAL	VALOR TOTAL AUTORIZADO
M. PIRACHICAN	OKZ880	MEBOG	RTM	26/02/2026	146394	26/02/2026	0	NO	26/02/2026	26/02/2026	0	26/02/2026	83901	83901	$ 352.000
M. PIRACHICAN	OLO677	MEBOG	RTM	25/02/2026	38883	25/02/2026	0	NO	25/02/2026	25/02/2026	0	25/02/2026	83895	83895	$ 351.560
M. PIRACHICAN	GCX050	MEBOG	Preventivo	25/02/2026	114511	25/02/2026	0	NO	25/02/2026	25/02/2026	0	25/02/2026	83880	83880	$ 1.902.621
M. PIRACHICAN	OLO691	MEBOG	RTM	24/02/2026	159087	24/02/2026	0	NO	24/02/2026	24/02/2026	0	24/02/2026	83875	83875	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO686	MEBOG	RTM	20/02/2026	149220	20/02/2026	0	NO	20/02/2026	20/02/2026	0	20/02/2026	83828	83828	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO596	MEBOG	RTM	20/02/2026	129729	20/02/2026	0	NO	20/02/2026	20/02/2026	0	20/02/2026	83824	83824	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO597	MEBOG	RTM	20/02/2026	101327	20/02/2026	0	NO	20/02/2026	20/02/2026	0	20/02/2026	83822	83822	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO595	MEBOG	RTM	20/02/2026	117997	20/02/2026	0	NO	20/02/2026	20/02/2026	0	20/02/2026	83823	83823	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO592	MEBOG	RTM	18/02/2026	131699	18/02/2026	0	NO	18/02/2026	18/02/2026	0	18/02/2026	83785	83785	$ 351.560
M. PIRACHICAN	OLO551	MEBOG	RTM	17/02/2026	45163	17/02/2026	0	NO	17/02/2026	17/02/2026	0	17/02/2026	83760	83760	$ 352.000
M. PIRACHICAN	OLO587	MEBOG	Correctivo	6/02/2026	121888	6/02/2026	0	NO	7/02/2026	9/02/2026	2	10/02/2026	83612	83612	$ 1.493.626
M. PIRACHICAN	OKZ880	MEBOG	Correctivo	6/02/2026	146394	24/02/2026	18	NO	25/02/2026	25/02/2026	0	26/02/2026	83587	83587	$ 26.804.192
M. PIRACHICAN	OKZ851	MEBOG	Preventivo	5/02/2026	91277	5/02/2026	0	NO	5/02/2026	5/02/2026	0	6/02/2026	83573	83573	$ 2.127.948
M. PIRACHICAN	0	0	0	0/01/1900	0	0/01/1900	0	NO	0/01/1900	0/01/1900	0	0/01/1900	0	$ -	$ -

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SEGUIMIENTO FINANCIERO DE CONTRATOS

F-AB-1351
V.1

CONTRATO N°	2343-2025 LOTE 3
CONTRATISTA	AUTOSERVICIOS MECANICOS
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Livianos)
PERSONA DE CONTACTO	Hender Gustavo Álvarez Duarte
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	+57 1 2444944 - licitaciones@autoserviciomecanico.com

SUPERVISOR	Richard Osvaldo González Vera
APOYO A SUPERVISIÓN	Francisco Javier Trujillo Cortes

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10/09/2026
FECHA DE INICIO	23-ene-26
FECHA DE TERMINACIÓN	10-sep-26
PRÓRROGA HASTA	10-sep-26

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	a. En ejecución

DESCRIPCIÓN CRP	VALOR	N° CRP	N° UNIDAD EJECUTORA
INVERSION	$ 2.853.427.217,00	807	**2**
FUNCIONAMIENTO	$ 30.162.527,00	3004	**1**
TOTAL CON ADICIÓN	**$ 2.883.589.744,00**		

PERIODO FACTURADO	CONCEPTO - DESCRIPCIÓN FACTURA	Nº factura	Nº Radicado	Nº CRP a Afectar	Nº de Orden de pago	Fecha de la orden de pago	VALOR FACTURADO	Pago acumulado	% Facturado	% Pendiente por Pagar	Monto por Pagar	Valor ejecutado pendiente por facturar	Concepto del valor ejecutado pendiente por facturar
23/01/2026 -28/02/2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEH. INVERSION	VARIAS	EN PROCESO DE PAGO	807	EN PROCESO DE PAGO	EN PROCESO DE PAGO	$ 35.493.307	$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		
								$ 35.493.307	1,23%	98,77%	$ 2.848.096.437		

RESUMEN SEGUIMIENTO FINANCIERO

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	1,23%
PORCENTAJE FACTURADO	1,23%
VALOR EJECUTADO Y FACTURADO A LA FECHA	$ 35.493.307
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR	$ -
TOTAL VALOR EJECUTADO	$ 35.493.307
SALDO TOTAL DEL CONTRATO POR EJECUTAR	$ 2.848.096.437
SALDO TOTAL DEL CONTRATO POR PAGAR	$ 2.848.096.437

RESUMEN FINANCIERO POR RP

N° CRP	807	3004	0	0	0	0
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**$ 35.493.307,00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
VALOR POR EJECUTAR	**$ 2.817.933.910,00**	**$ 30.162.527,00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	1%	0%	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

FECHA DE IMPRESIÓN:	**17/03/2026**

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

REPORTE ESTADO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

F-AB-1364
V.1

NÚMERO / AÑO DEL CONTRATO	**2343-2025 / 158992**	**FECHA DILIGENCIAMIENTO**	12/03/2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO FACILITAR LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, PARA VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT (Livianos)	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
PERIODO CERTIFICADO	**23-01-2026 al 28-02-2026**	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**	HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE

A continuación se relaciona el listado de personal que ejecutó las labores administrativas y operativas para el contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, en el periodo certificado:

LISTADO DE PERSONAL

No.	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	FECHA DE INGRESO (DD/MM/AAAA)	CARGO	ÁREA	FORMACIÓN	DEDICACIÓN	¿APROBADO POR LA SUPERVISIÓN?
1	JAIR SEBASTIAN PRIETO RIAÑO	1003739217	16/01/2022	TECNICO MECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
2	JORGE IVAN RODRIGUEZ RAMIREZ	1032406351	16/01/2022	TECNICO ELECTROMECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
3	DUMAR EFREN BOBADILLA ROMERO	86085309	25/09/2023	TECNICO MECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
4	FABIAN ANDRES SORACIPA LOZANO	1000456067	1/02/2023	TECNICO ELECTROMECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
5	DANIEL EDUARDO RIVERA PULGARIN	1033792100	1/02/2022	TECNICO MECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
6	JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE	1233911144	24/06/2022	TECNICO MECANICO	OPERATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
7	JESUS DANIEL ROSSO MATIZ	1030619334	7/07/2022	COORDINADOR DE TALLER	OPERATIVA	**Profesional**	**Tiempo completo**	
8	KAREN GINETH URUEÑA MATINEZ	1023036310	15/01/2024	COORDINACION ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	**Técnico**	**Tiempo completo**	
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

OBSERVACIONES:

Dejamos constancia que se han verificado a satisfacción los soportes que avalan la vinculación del personal que ejecutó las labores administrativas y operativas para el contrato en el periodo certificado.
Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo de 2026

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
Representante Legal / Revisor Fiscal
AUTOSERVICIO MECANICO SAS

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES
Apoyo a la Superivison 2343-2025 (158992)
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA SCJ-2343-2025

AUTOSERVICIO MECANICO SAS
N.I.T. 900355181-3
CR 68 B No. 13 - 35
Bogotá D.C.,
Atte: HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ
licitaciones@autoserviciomecanico.com
Teléfono: +57 1 2444944

Número de Orden	**158992**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Mantenimiento y Autopartes**
Fecha de Emisión	**29/12/25**
Fecha de Vencimiento	**10/09/26**
Comprador	**Andrea Zambrano Cabrera**
Ordenador del gasto	**Andrea Zambrano Cabrera**
Supervisor	**Richard Gonzalez**
Teléfono	**6013779595**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT"**

Enviar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Andrea Zambrano Cabrera

Facturar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Andrea Zambrano Cabrera

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	18.0	Unidad	10.410.071,00	187.381.278,00
2	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	16.0	Unidad	10.410.071,00	166.561.136,00
3	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	43.0	Unidad	10.410.071,00	447.633.053,00
4	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	16.0	Unidad	10.410.071,00	166.561.136,00
5	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	93.0	Unidad	10.410.071,00	968.136.603,00
6	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	13.0	Unidad	10.410.071,00	135.330.923,00
7	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	29.0	Unidad	10.410.071,00	301.892.059,00
8	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	36.0	Unidad	10.410.071,00	374.762.556,00
9	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	7.0	Unidad	10.410.082,00	72.870.574,00
10	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	3.0	Unidad	10.410.071,00	31.230.213,00
11	CDP CDP 2548 Y 526 DE 2025	man02 - MT-193. Mantenimiento	3.0	Unidad	10.410.071,00	31.230.213,00

2.883.589.744,00 COP

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.12.30 14:26:19 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 807

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O232020200887141 99 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	1-100-I015 VA-5% CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	2.853.427.217
			Total	**2.853.427.217**

CDP :526

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2343

Objeto:

13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA, MARCA RENAULT.

Beneficiario : 1000598648 NIT 900355181 AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 30.12.2025
Elaboró: LMRINCONPI 30.12.2025
Impresión:30.12.2025-12:47:37 ACGUTIERREZ 5000972316 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTION INSTI TUCIONAL

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE

Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.12.30 14:39:50 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 3004

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	30.162.527
			Total	**30.162.527**

CDP :2548

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2343

Objeto:

13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, MARCA RENAULT.

Beneficiario : 1000598648 NIT 900355181 AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 30.12.2025

Elaboró: LMRINCONPI 30.12.2025

Impresión:30.12.2025-14:27:46 ACGUTIERREZ 5000972304 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1000172302801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
IDENTIFICACIÓN: 900355181 -3
TELÉFONO: 3163356458 3214742752
DIRECCIÓN: CRA 68B 13 35
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Dec 30 12:44:15 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	29/12/2025 (Día Mes Año) A las 00 horas	10/09/2029 (Día Mes Año) A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	29/12/2025 (Día Mes Año) A las 00 horas	10/09/2029 (Día Mes Año) A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061 -9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061 -9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 158992, CONSISTENTE EN PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, MARCA RENAULT.

TOMADOR/AFIANZADO: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT: 900.355.181

ASEGURADO/BENEFICIARIO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
NIT: 899.999.061

******

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1000603795601	CUMPLIMIENTO	29/12/2025	10/03/2027	$ 288,358,974	$ 622,297
1000603795601	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/12/2025	10/09/2029	$ 144,179,487	$ 959,956
1000603795601	CALIDAD DEL SERVICIO	29/12/2025	10/09/2027	$ 288,358,974	$ 881,820
1000603795601	BUEN FUNCIONAMIENTO	29/12/2025	10/09/2027	$ 288,358,974	$ 881,820
				TOTAL	$ 3,345,893

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 3,345,893
IVA PRIMA:	$ 635,720
TOTAL A PAGAR	**$ 3,981,613**

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Pincipal N°: 1000172302801
Póliza N°: 1000603795601
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 3,345,893.00
IVA:	$ 635,720.00
TOTAL A PAGAR	**$ 3,981,613.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opcion "Pago en Linea" e ingrese su numero de identificaci¿n.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opci¿n "Pago de otros servicios", escoja la compa¿¿a Seguros Bol¿var S.A. e ingrese la referencia 0629839678005001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes ¿xito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opci¿n 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogot¿ 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opci¿n "Pago en Linea", secci¿n "otros medios de pago".

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **$ 3,981,613.00**

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629839678005001(3900)000003981613(96)20260213

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629839678005001

Póliza Principal N°:	1000172302801
Póliza N°:	1000603795601
Valor efectivo :	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:
Davivienda: 1044189 **Bancolombia:** 64912 **Banco de Occidente:** 18659 **Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento Nº **1000172302801** endoso **0** expedida el **30/12/2025** por un valor de **$ 3,981,613** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.



Firma Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015
22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

1.3.1 La no inversión del anticipo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.

2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL.**

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad da la fecha de cesión o transferencia.

16.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se regirá por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Página en blanco

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

P455-0

DATOS ENVÍO
NOMBRE: HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
IDENTIFICACIÓN: 900355181-3
TELÉFONO: 3163356458 3214742752
DIRECCIÓN: CRA 68B 13 35
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Dec 30 12:44:15 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1000172302801
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 30/12/2025

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	29/12/2025 Día Mes Año — A las 00 horas	10/09/2029 Día Mes Año — A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	29/12/2025 Día Mes Año — A las 00 horas	10/09/2029 Día Mes Año — A las 24 horas

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061-9

BENEFICIARIOS

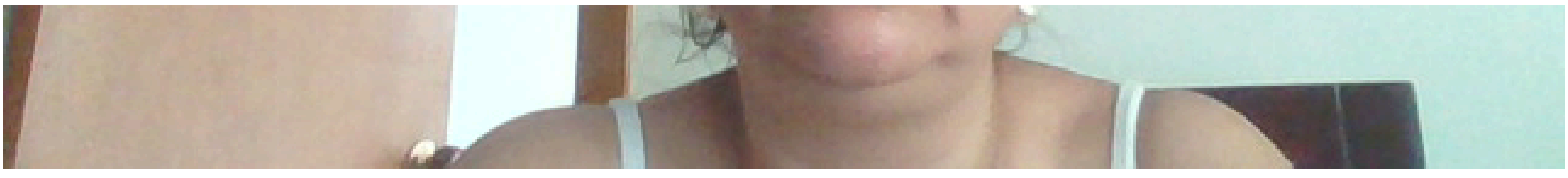
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	899999061-9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.	6075500	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza *

1000172302801

Tipo de Documento *

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

899999061

Ver Anexos (2)

Soportes de Póliza

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

Emisión - Anexo 0

Fecha expedición: 30/12/2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	**Proceso:**	**Gestión Jurídica y Contractual**	**Código:**	F-JC-74
			Versión:	3
	Documento:	**Aprobación de Pólizas**	**Fecha Aprobación:**	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 16/02/2018	Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas				Fecha de Aprobación		
				31	12	2025
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento					
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			NIT: 899.999.061-9		
Contratista y tomador:	**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**	**NIT o CC**		900.355.181-3		
Contrato:	**CONTRATO SCJ-2343-2025 / ORDEN DE COMPRA Nro.158992**					
Objeto:	**"13987-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT"**					
Plazo inicial:	será de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas.					
Valor O.C	**DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($2.883.589.744 COP)**					
Compañía aseguradora:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A					
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	1000172302801 – Anexo Nro. 0	Fecha:	30/12/2025			
Referencia:	Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión					

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No. 1000172302801	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	29/12/2025	10/03/2027	$ 288.358.974 COP
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	29/12/2025	10/09/2029	$ 144.179.487COP
Calidad Del Servicio	29/12/2025	10/09/2027	$ 288.358.974 COP
Calidad y Correcto Funcionamiento	29/12/2025	10/09/2027	$ 288.358.974 COP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza de responsabilidad civil extracontractual no aplica para este Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Aprobado:	**CIRLEY ISABEL TAPIA** Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ
	ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	2343 – Orden de Compra 158992	**Del Año:**	2025
NOMBRE CONTRATISTA	AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	900.355.181-3		
OBJETO	13987 - PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA, MARCA RENAULT		
VALOR TOTAL	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.883.589.744)		
PLAZO	OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	29 de diciembre de 2026		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	31 de diciembre de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	10 de septiembre de 2026		

El 23 de enero de 2026, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA**, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con NIT 899999061-9, de una parte; y por la otra, **HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE**, en nombre y representación de AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., identificada con NIT 900.355.181-3, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 23 de enero de 2026.

Firma Supervisor
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA
Director de Bienes para la S, C y A
C.C. No. 79.538.665
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Firma **CONTRATISTA**
HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE
CC. No. 79.527.689
Representante Legal
Autoservicio Mecánico S.A.S.

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe – Profesional Especializado 222-30

BOGOTÁ

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 17/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** con NIT **9003551813** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560007969997019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/02/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900355181	AUTOSERVICIO MECANICO SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 68 B 13 35 Teléfonos: 6016153162

Dirección electrónica: contador@autoserviciomecani Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 09/04/2010

Matrícula Mercantil: 1987712 Fecha inicio de Actividades: 09/04/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Actividad 3: 3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Actividad 4: 4922 - Transporte mixto

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
01/03/2021	1987712	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Carrera 68 B 13 35	2444944

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/03/2021	C.C.	12119038	RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
16/03/2018	C.C.	79527689	HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ACTA DE REUNIÓN

Fecha y Hora de la Reunión	26/01/2026	Hora de Inicio: 10:00	Hora de Finalización: 12:00
Lugar de la Reunión	Autoservicio Mecánico	Tipo Reunión	Virtual ☐ / Presencial X

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Verificación documentos contractuales para el debido inicio del contrato 2343-2025

- MANUAL DE PROCEDIMIENTO
- NIVELES DE SERVICIO
- REPUESTOS
- MANO DE OBRA
- RTM
- PAGOS
- MEDIO AMBIENTE (RESIDUOS)
- EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS
- PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS
- INFRAESTRUCTURA TALLER

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

Documento de recibo a Satisfacción:

Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc.), nombre, número de documento legible y firma del supervisión, taller y asignatario junto a las imágenes que se recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller.

3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos (ANEXO TECNICO)

• SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.
Tener en cuenta el manual de procedimiento y sus diferentes formatos.

REPUESTOS Y AUTOPARTES: Los proponentes deben suministrar repuestos originales, genuinos nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

NIVELES DE SERVICIO

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos y/o motocicletas se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio:

1. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.**
2. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.**
3. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.**
4. **Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.**

Que teniendo en cuenta el numeral 2 Requisitos generales (lote 1) del anexo técnico del AMP, de mutuo acuerdo con el contratista adjudicatario se acuerda aplicar los siguientes términos para contabilizar los tiempos de cotización y ejecución de los correspondientes mantenimientos, así:

Ítem	Etapa	Descripción de mtto	Tiempo de ejecución máximo (Días laborales)
1	Cotización	Mantenimiento preventivo	1
		Mantenimiento correctivo	4
2	Mantenimiento	Mantenimiento preventivo	2
		Mantenimiento correctivo	8

Nota: Es importante precisar que los tiempos anteriormente descritos no afectan lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios (AMP), toda vez que la SCJ, para el cálculo de los términos establecidos para cada mantenimiento, tiene en cuenta los horarios de atención en horas hábiles. En ese sentido, y de mutuo acuerdo con el contratista, se acuerdan los términos indicados en la Tabla No. 1

Las demoras para niveles de servicio se computarán en días hábiles.

REPUESTOS.

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tener para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera

independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.

Repuesto Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.

Repuesto Genuino Son los comercializados directamente por los proveedores de los fabricantes de vehículos, pero no llevan la marca de los vehículos. Lo anterior indica que el repuesto original es fabricado por el proveedor del repuesto genuino y la diferencia radica en que este último no recibe las especificaciones exactas del fabricante, pero si con las tolerancias requeridas por los ingenieros de diseño.

Repuestos Originales Son partes de los vehículos fabricadas y/o comercializadas mediante canales de distribución autorizados por el fabricante de los mismos.

MANO OBRA

• Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

• Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

• Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen

relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

(ANEXO TECNICO).

5. Mano de Obra En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la tabla de temarios que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo. Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
   NOTA: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.).

REVISIONES TECNICO MECANICAS

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

FACTURACION Y PAGOS

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor

fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y

pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

MEDIO AMBIENTE (ANEXO TECNICO)

4. Repuestos y venta de Autopartes Los repuesto y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados. Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos.
   Para el caso del Lote 1. Mantenimiento preventivo y correctivo el proponente, debe presentar en su oferta el certificado en el cual indique que los repuestos a suministrar serán genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados, en este caso el certificado debe ser expedido de alguna de las formas descritas en la cadena de distribución mencionada más adelante en este numeral. (CERTIFICADO DESCRITO MENSUALMENTE).

   El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

5. Manejo de residuos La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes. Los proponentes del lote 1 deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Los proponentes del lote 2 que ostenten la condición de ser fabricantes de autopartes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes,

sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos. 6.1. Certificado conexón de alcantarillado (Lote 1 – Lavaderos de Automóviles y Motocicletas) De acuerdo con la ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo se solicita a los Proponentes adjuntar en su oferta el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios. Los proponentes pueden tener convenio con una empresa especializada en esta tarea, cuando se presenten estos casos se deben adjuntar junto con la propuesta un documento que certifique que existe un vínculo empresarial entre las partes y el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios de la empresa contratada. Para lo Proponente de la tipología motocicletas y cuatrimotos se permitirá el lavado ecológico el cual viene en auge, en este caso no es necesario el certificado de conexión al alcantarillado, pero se requiere una carta del representante legal en el cual certifique que el lavado de las motocicletas y cuatrimotos se realiza bajo esta modalidad de lavado. 6.2. Disposición Final de llantas usadas (Lote 2) Para los Proponentes del Lote 2 que presenten oferta de llantas deben demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el MADS, razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas.

EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS. (ANEXO TECNICO).

Equipo mínimo requerido (Lote 3) Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los equipos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten la condición de taller autorizado debe contar con los equipos que se encuentran en la Tabla 1 y Tabla 2, los cuales serán verificados en el momento de la evaluación:

Tabla 1 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para vehículos

No.	Equipos Requeridos
1	Analizador de gases de gasolina.
2	Cargador de baterías.
3	Container para recolección de aceite usado.
4	Elevadores con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
5	Equipo para alineación de luces.
6	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7	Equipo de soldadura autógena.
8	Equipo de soldadura eléctrica.
9	Equipo de soldadura MIG.
10	Equipo electrónico para balanceo.
11	Equipo lavador de inyectores diésel.
12	Escáner para los vehículos a gasolina y diesel***
13	Gato hidráulico de zorra.
14	Grúa para motores y caja.
15	Juego de herramientas completo. *
16	Opacímetro.
17	Prensa hidráulica.
18	Reciclador y cargador electrónico de A/A.

NOTA: *El juego de herramientas debe estar compuesto por: Juego de destornilladores de pala y de estrella, juego de llaves mixtas desde 8 mm a 24 mm, juego de copas de 8 mm a 24 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombresolo, martillo, rache, volvedor, extensores, torcometros. ** El Escáner debe contar con los certificados de las marcas a las que se va a presentar.

PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS (ANEXO TECNICO).

8. Perfiles profesionales requeridos (Lote 3) Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los perfiles profesionales requeridos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten con la condición de taller autorizados deben contar con los perfiles profesionales que se encuentran en la Tabla 5 y Tabla 6.

Tabla 5 Perfil requerido para el mantenimiento de Vehículos

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Técnico motores Diesel	2
Técnico electricista	1
Mecánico capacitado en sincronización de motores*	2
Mecánico capacitado en reparación de frenos*	2
Mecánico capacitado en reparación de sistema de suspensión*	2
Mecánico con capacitación en alineación y balanceo*	2
Mecánico con capacitación en sistema de dirección*	2
Mecánico con capacitación en sistema de transmisión*	2
Mecánico con capacitación en latonería y pintura	1

Los perfiles relacionados en la Tabla 5 y Tabla 6 deben ser relacionados al tipo de automotor al que se hará el mantenimiento, es decir, si el perfil es mecánico con certificación en reparación de motores, este debe especificar si es de vehículos o motocicletas, en caso que no se especifique en el certificado o diploma, se verificará que el personal aportado tenga experiencia en el tipo de vehículo al que se hará el Mantenimiento mediante la revisión de la Hoja de Vida.

El proponente deberá adjuntar a su Oferta la cédula de las personas que serán validadas para este numeral, junto con los soportes que acreditan la cualificación de las personas presentadas debe los soportes (Titulo de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos y cedula) y el pago de parafiscales de los trabajadores con los que avalará los perfiles profesionales.

El Proponente deberá adjuntar el certificado de pago de parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el proponente deberá allegar el documento que soporte su vinculación con el proponente no menor a tres (3) meses.

NOTA: * El proponente puede presentar un mecánico certificado en más de una de las tareas, como ejemplo, si el proponente tiene un mecánico certificado en sistemas de inyección y en sistema de suspensión, este mecánico cumpliría para los dos perfiles, cabe aclarar que debe presentar los

certificados en cada una de las tareas (un certificado para sist. De inyección y otro para sist. Suspensión)
* Estos perfiles deben contar con capacitaciones en alguna de las áreas citadas en la Tabla 5 y Tabla 6 certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

* Estos perfiles pueden ser cumplidos por Técnicos Automotrices o Técnico en mantenimiento de motocicletas según sea el caso, sin embargo, debe tener que un técnico automotriz o de Motocicletas solo suplirá 2 de los perfiles requeridos, a manera de ejemplo si va a presentar oferta a mantenimiento de motocicletas y piensa cubrir todos los perfiles de mecánico con certificaciones por Técnicos deberá presentar 4 Técnicos en mantenimiento de motocicletas.

INFRAESTRUCTURA TALLER. (ANEXO TECNICO)

Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con loa infraestructura del taller; por otro lado, los proponentes que no cuenten con la autorización de ser taller autorizado por la(s) marca(s) deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con las entidades, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente:

- área administrativa,
- área de mantenimiento,
- área de parqueo,
- almacén de repuesto
- área de recepción de los vehículos.

Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente:

• El área de mantenimiento debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
• El área de mantenimiento en ciudades capitales debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados, en cuanto al resto del territorio nacional el área mínima debe sed de 80 metros cuadrados.

• Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos y 3 parqueadero para motocicletas los cuales una vez adjudicado deben ser de uso exclusivo para los vehículos y/o motocicletas de las Entidades Compradoras, estos puestos deben estar dispuestos según lo ofertado, es decir, si su propuesta es para vehículos solo deberá tener los puestos para esta tipología, el mismo caso para únicamente motocicletas.

• La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.

Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el curador urbano o por la Secretaría Distrital de Planeación, los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución de este, para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura anteriormente descritos, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• El Proponente es dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

• El Proponente no es dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) años y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Nota: La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de tradición y libertad del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Se realiza reunión con el personal de Autoservicio Mecánico encargados de ejecutar el contrato para la revisión de los estudios previos para dar inicio del contrato, el señor Oscar Bolivar.
- Se da a conocer al contratista el sistema aplicativo SIMBA el cual sirve para que el contratista registre toda información concepto del mantenimiento de cada una de los vehículos adscritas al contrato 2343-2025, así mismo los formatos requeridos por parte de la secretaria para la ejecución del contrato.

  - APLICATIVO SIMBA – INGRESO CONTRATO Y BIENES ADSCRITOS
  - FORMATO COTIZACION F-AB-1327
  - FORMATO SOLICITUD ÍTEM NO CONTEMPLADO F-AB-1348
  - FORMATO VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA FIRMA DE ACTA DE INICIO F-AB-1352
  - FORMATO ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS F-GCT-1136.
  - FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN F-FI-1380

- Se suministra link portalmipg.scj.gov.co para realizar descarga de los formatos por parte del contratista.

- Se verifica los 18 puestos de trabajo requeridos en los estudios previos para iniciar el contrato.
- Se solicita certificado compra de repuestos originales, o genuinos para realizar el pago mensual de los trabajos realizados.
- El proponente debe dar garantía de 6 meses en los trabajos realizados y repuestos.
- Repuestos homologados serán autorizados por parte del supervisor.
- Se solicita registro fotográfico de los repuestos nuevos y viejos para la entrega a satisfacción del vehiculó.
- Se Solicita que los documentos del expediente electrónico sean cargados con tiempo para su correcta revisión
- Se solicita que el acta de entrega de la motocicleta, la cual es expedida por SIMBA sea diligenciada con firma, nombre y cédula del funcionario, así mismo, firma y nombre del encargado del taller
- Se hace aclaración con la definición de los tipos de repuestos original y genuino.
- Se hace lectura y explicación de los descuentos mensuales en los niveles de servicio referente según el tipo de mantenimientos preventivo y correctivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS

Aceite y filtros.
Bombillos
Llantas
Batería
Frenos
Kit arrastré.

3 días para la cotización y ejecución en los mantenimientos PREVENTIVOS.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

12 días hábiles, para el mantenimiento CORRECTIVO, 4 para cotización y 8 días para ejecutar

- Se debe justificar con el contador del contratista la manera viable para realizar los descuentos para la facturación, con referencia a los niveles de servicio.
- Realizar justificación en casos demorados por tema de repuestos que no se encuentren en alta rotación y que deban ser importados, lo cual detiene la operación la motocicleta.
- Se solicita realizar prueba de ruta con el funcionario para la entrega final a satisfacción.
- Para las tecno mecánicas se solicita el Fur y el certificado de RTM como soporte dentro del expediente electrónico para el pago de la facturación,

- El contratista debe facturar durante los 10 primeros días del mes siguiente, adjuntando todos los documentos solicitados en la minuta para realizar el pago. Todo esto debe ser en digital.

CONCLUSIONES

- Se lee y explica las obligaciones de la minuta con el contratista AUTOSERVICIO MECANICO.
- Se verifica los 18 puestos para el mantenimiento de los vehículos.
- Se lee y explica la diferencia de los repuestos originales, homologados y genuinos para la ejecución del contrato.
- Se explica los descuentos que se pueden generar en la ejecución del contrato según los tiempos establecidos dependiendo del tipo de mantenimiento a realizar (PREVENTIVO-CORRECTIVO)
- Se da a conocer al personal moto mundial los formatos que se deben llevar a cabalidad por parte del contratista.
- Toda la documentación para facturar debe ser en digital.
- Se solicita hojas de vida del personal para revisión y dar inicio al contrato.
- Se solicita documentación de cumplimiento ambiental para inicio de contrato
- Se solicita certificaciones de equipos con registro fotográfico

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN

N°	Nombre	Dependencia /Entidad	E-mail	Firma
1	Oscar Bolivar, Licitaciones	Autoservicio Mecánico	licitaciones@autoserviciomecanico.com	
2	Luis Mauricio Fajardo	Dirección de Bienes SCJ,	luis.fajardo@scj.gov.co	

Nota. La sección "Participantes de la reunión" estarán en blanco cuando la reunión **NO** implique toma de decisiones, así:
Medios Virtuales: se anexará el listado de asistencia que genera el aplicativo Teams o el formulario de asistencia desarrollado en el aplicativo Forms.
Medio Presencial: se anexará al acta el formato de listado de asistencia F-FI-1381.

RELACION DE COTIZACIONES CONTRATO 2343-2025 - LOTE 3 RENAULT
MES DE ENERO-FEBRERO DE 2026

NO	No CONTRATO	numero de orden SIMBA	DEPENDE	PLACA	FECHA INGRESO	FECHA COTIZACION	FECHA AUTORIZACION	FECHA FINALIZADO TALLER	FECHA SALIDA	KMS	RESUMEN DE ACITIVDADES	numero de orden taller	VALOR AUTORIZADO	MANTENIMIENTO	No CONTIZACION	FACTURA		FECHA FACTURA	MANO DE OBRA	REPUESTOS	EXENTOS	SUBTOTAL A PAGAR	IVA	TOTAL
1	2343-2025	ORD0000018019	MEBOG	OKZ880	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	26/02/2026	146394	0	83901	$ 352.000	RTM	83901	AME	18214	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 67.251,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 352.000,00
2	2343-2025	ORD0000018001	MEBOG	OLO677	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	38883	0	83895	$ 351.560	RTM	83895	AME	18215	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
3	2343-2025	ORD0000017957	MEBOG	GCX050	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	114511	0	83880	$ 1.902.621	Preventivo	83880	AME	18216	6/03/2026	$ 221.849,00	$ 849.127,00	$ 628.160,00	$ 1.070.976,00	$ 203.485,44	$ 1.902.621,00
4	2343-2025	ORD0000017950	MEBOG	OLO691	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	24/02/2026	159087	0	83875	$ 351.560	RTM	83875	AME	18217	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
5	2343-2025	ORD0000017850	MEBOG	OLO686	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	149220	0	83828	$ 351.560	RTM	83828	AME	18218	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
6	2343-2025	ORD0000017824	MEBOG	OLO596	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	129729	0	83824	$ 351.560	RTM	83824	AME	18219	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
7	2343-2025	ORD0000017823	MEBOG	OLO597	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	101327	0	83822	$ 351.560	RTM	83822	AME	18220	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
8	2343-2025	ORD0000017818	MEBOG	OLO595	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	20/02/2026	117997	0	83823	$ 351.560	RTM	83823	AME	18221	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
9	2343-2025	ORD0000017705	MEBOG	OLO592	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026	131699	0	83785	$ 351.560	RTM	83785	AME	18222	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 66.811,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 351.560,00
10	2343-2025	ORD0000017632	MEBOG	OLO551	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	17/02/2026	45163	0	83760	$ 352.000	RTM	83760	AME	18223	6/03/2026	$ 239.285,00	$ -	$ 67.251,00	$ 239.285,00	$ 45.464,15	$ 352.000,00
11	2343-2025	ORD0000017398	MEBOG	OLO587	6/02/2026	6/02/2026	7/02/2026	9/02/2026	10/02/2026	121888	0	83612	$ 1.493.626	Correctivo	83612	AME	18224	6/03/2026	$ 416.985,00	$ 838.163,00	$ -	$ 1.255.148,00	$ 238.478,12	$ 1.493.626,00
12	2343-2025	ORD0000017385	MEBOG	OKZ880	6/02/2026	24/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	26/02/2026	146394	0	83587	$ 26.804.192	Correctivo	83587	AME	18225	6/03/2026	$ 4.169.269,00	$ 17.741.682,00	$ 730.160,00	$ 21.910.951,00	$ 4.163.080,69	$ 26.804.192,00
13	2343-2025	ORD0000017316	MEBOG	OKZ851	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	5/02/2026	6/02/2026	91277	0	83573	$ 2.127.948	Preventivo	83573	AME	18226	6/03/2026	$ 305.095,00	$ 955.231,00	$ 628.160,00	$ 1.260.326,00	$ 239.461,94	$ 2.127.948,00
												TOTAL	$ 35.493.307									$ 27.650.966	$ 5.253.684	$ 35.493.307

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) 000014100697903 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOSERVICIO MECANICO SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 B 13 35

42. Correo electrónico contabilidad@autoserviciomecanico.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 5 4 9 7 1 3	6 0 1 6 1 5 3 1 6 2	3 5 0 2 9 8 1 1 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 3 0	2 0 1 0 0 5 0 3	4 5 2 0	2 0 1 0 0 5 0 3		3 3 1 2	4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ DUARTE HENDER GUSTAVO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		7
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 0 9	2 0 1 5 0 8 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 5 0 3	2 0 1 5 0 8 2 0
77. No. Matrícula mercantil	1 9 8 7 7 1 2	2 0 1 2 0 2 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 4 0 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 2 7 6 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	DUARTE	HENDER	GUSTAVO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 4 8 7 3 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	OSCAR	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 2 7 6 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	DUARTE	HENDER	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 5 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 4 8 7 3 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	OSCAR	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 5 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Tarjeta de Identida 1 2	1 0 3 1 4 2 1 9 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	GONZALEZ	LINAMARIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 8 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 8 2 5 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	LABRADOR	JHID	NANCY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 1 9 0 3 8		2 5 0 2 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SORIANO	GOMEZ	RODRIGO	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 3 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006979030

(415)7707212489984(8020) **000014100697903 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 5 1 8 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO META

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección: CL 37 B 20 C 189 BRR GUAYABAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 4 1 9 0 5	2 0 1 8 1 1 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 5 0 2 9 8 1 1 2 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO SAS TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: AV NORTE 81 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 7 2 9 2	2 0 2 0 0 1 1 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 5 0 2 9 8 1 1 2 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUTOSERVICIO MECANICO SAS BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 68 B 13 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 9 8 7 7 1 2	2 0 1 0 0 5 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 1 5 3 1 6 2		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA FIRMA DE ACTA DE INICIO

F-AB-1352
V.1

DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO No. - AÑO	**CONTRATISTA**	**NIT**
SCJ-2343-2025 (158992)	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**
HENDER DUARTE ALVAREZ	79.527.689	CR 68 B No. 13 - 35

DATOS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA RENAULT

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO	FECHA DESIGNACIÓN
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA	DIRECCIÓN DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	02-01-2026
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL	**CARGO**	**FECHA DESIGNACIÓN**
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO CORTES	CONTRATISTA	13-02-2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRACTUALES

No. Obligación	Obligación	Producto entregado (indicar número de radicado y donde reposa la evidencia de la obligación)	Obligación previa al Acta de inicio (Si/NO)
	Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 (...) **Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:**		
11.36	Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica con el presente formato.	NO
11.37	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista allegó las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 31 de diciembre de 2025. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
11.38	Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 17 del presente documento.		
	7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

BOGOTÁ

	formato ".jpg o .png" con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
	7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el número de la cuenta en donde se deberá pagar el valor de las órdenes de compra, la cual deberá estar a nombre del proponente plural, para el efecto deberá anexar certificación de la cuenta bancaria la cual debe haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.	N/A	NO
	7.3 Responder la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora con el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos repuestos y mano de obra; y/o las autopartes en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 del presente documento.	El contratista allegó las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Operaciones el 31 de diciembre de 2025. Las pólizas y el certificado de aprobación de estas, se encuentra en el expediente contractual.	SI
	7.6 Suscribir el acta de inicio.	N/A	
	7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
	7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se	NO

	de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.	certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	
	7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.39	Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ir) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.40	Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	En verificación	NO
11.41	Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.42	Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.43	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.44	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.45	El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.46	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.47	Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

11.48	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o thiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.49	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.50	Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.51	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.52	Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.53	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.54	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.55	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.56	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.57	Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO

11.58	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.59	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.60	En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	N/A	NO
11.61	En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	N/A	NO
11.62	Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.63	Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.64	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.65	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.66	Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	N/A	NO
11.67	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.68	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	NO
11.69	Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta	La presente obligación no es requerida para la suscripción del acta de inicio. En tanto no se	NO

	y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	certifica el cumplimiento de la misma con el presente formato.	

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR: N/A

Fecha de elaboración: 26/01/2026

SUPERVISOR / CARGO	FIRMA
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**FIRMA**
LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE	

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe- Profesional Especializado 

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 6
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 7
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 7
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 7
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 8
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 8
Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria 11
Cláusula 8 Precio 13
Cláusula 9 Actualización del Catálogo 14
Cláusula 10 Facturación y pago 16
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores 18
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 26
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 29
Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco 30
Cláusula 15 Cesión 31
Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control 32
Cláusula 17 Garantías 33
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento 35
Cláusula 19 Multas y sanciones 36
Cláusula 20 Cláusula penal 37
Cláusula 21 Conflicto de interés 38
Cláusula 22 Independencia de los Proveedores 38
Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco 38
Cláusula 24 Indemnidad 39
Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor 39
Cláusula 26 Confidencialidad 39
Cláusula 27 Solución de controversias 40
Cláusula 28 Notificaciones 40
Cláusula 29 Documentos 41
Cláusula 30 Interpretación 41
Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal 42
Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual 42
Cláusula 33 Liquidación 42
Cláusula 34 Firma 42
Anexo 1 - Definiciones 44

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, y por otra los Proveedores que se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
1	**1. MORARCI GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y lote 2
2	**3. UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024, con número de identificación tributaria – NIT 901.444.047 - 1**, representada por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: CENTRODIESEL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.032.115-6, representada legalmente por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, cuya participación es del 45% en la figura asociativa, CONTINAUTOS S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 860.015.118-6, representada legalmente por el señor Rubén Darío Baena Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.128.507, cuya participación es del 28% en la figura asociativa, AUTOMAYOR S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.805, cuya participación es del 27% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
3	**4. HYUNDAUTOS S.A.S**, con número de identificación tributaria – NIT 830.070.987-4, representada legalmente por el señor Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.798, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
4	**6. REIMPODIESEL SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 800.212.285-4, representada legalmente por el señor Carlos Andrés Granados Quintana, identificado con la	Lote 1

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	cédula de ciudadanía número 80.122.887, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
5	**7. UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020**, **con número de identificación tributaria – NIT 901.446.282-3**, representada por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.491.956-6, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, cuya participación es del 49% en la figura asociativa. STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS, con número de identificación fiscal española B-85489276, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según poder conferido por el señor Aurelio Jesús Estrella Rio, identificación número 50.449.097-T de España, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 802.012.828-2, representada legalmente por el señor Abdón Eduardo Espinosa Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.254, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. GREIT S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.757, cuya participación es del 49 % en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
6	**8. REDLLANTAS S.A**., con número de identificación tributaria – NIT 811.041.369-1, representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Rojo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.560.779, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 2
7	**9. TOYONORTE LTDA**, con número de identificación tributaria – NIT 860.536.250-6, representada legalmente por el señor Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.116.753, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
8	**11. UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020 con número de identificación tributaria – 901.446.291-1,** representada por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según lo manifestado en el formato número 5	Lote 2

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.491.956-6, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, cuya participación es del 50% en la figura asociativa. STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS, con número de identificación fiscal española B-85489276, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según poder conferido por el señor Aurelio Jesús Estrella Rio, identificación número 50.449.097-T de España, cuya participación es del 1% en la figura asociativa. GREIT S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.757, cuya participación es del 49 % en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
9	**13. CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.,** con número de identificación tributaria – NIT 830.031.296-7, representada legalmente por el señor Élber Sánchez Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.741, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
10	**14. CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.204.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
11	**16. INVERSIONES EL NORTE SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.710.493-9, representada legalmente por el señor Hernando Bulla Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.831, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
12	**17. INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 890.916.911-6, representada legalmente por el señor Juan David Arango Holguín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.583.746, quien otorgó poder especial a la señora Olga Rodríguez Vera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.914, según poder que consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
13	**21. AUTOSERVICIO MECANICO SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.355.181-3, representada legalmente por el señor Hender Gustavo Álvarez Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.527.689, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
14	**22. DORADAUTOS SAS**, con número de identificación tributaria – NIT 900.927.037-6, representada legalmente por el señor Christian Camilo Suarez Ramírez, identificado con la	Lote 2

No.	Proponente	Lote al cual es adjudicado
	cédula de ciudadanía número 1.026.270.891, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
15	**23. YOKOMOTOR S.A**., con número de identificación tributaria – 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.591.004, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
16	**25. AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**, con número de identificación tributaria – 800.020.006-1, representada legalmente por el señor José Oscar Espitia Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.536, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
17	**26. UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, con número de identificación tributaria – NIT 901.443.198-9,** representada por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: UNIÓN MOTOR GROUP SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.500.816-3, representada legalmente por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, cuya participación es del 45% en la figura asociativa. MUNDO MOTORRAD SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.910.573-8, representada legalmente por el señor Omar Leandro Jaramillo Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001, cuya participación es del 50% en la figura asociativa. 7M GROUP SA, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.341.381, cuya participación es del 5% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
18	**27. SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**, con número de identificación tributaria – 900.251.438-3 representada legalmente por el señor Oscar Iván Cardona Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.141.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 2

Fuente: Resolución 285 de 2020 y Resolución 014 de 2021

Quienes para los efectos del siguiente contrato se denominan los proveedores, hemos convenido en celebrar este acuerdo marco de precios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-031-01-2020 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del presente documento para que los servicios y bienes adjudicados a cada Proveedor queden habilitados en el Catálogo, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 7 y Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10 .

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor del servicio de mantenimiento y de las autopartes vendidas al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, las Entidades Compradoras deberán:

6.2 Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad

6.3 Crear una solicitud de información si lo considera pertinente, en este caso no podrá consultar temas relacionados con precios o especificaciones técnicas

6.4 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y/o Adquisición de autopartes. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.

6.5 Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones.

6.6 La Entidad Compradora debe dar un plazo de cotización de cinco (5) días hábiles, para lo cual debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco

(5) días hábiles.

6.7 Especificar en la Solicitud de Cotización: (1) los lugares de prestación del servicio y/o entrega de las autopartes, (2) las cantidades estimadas del servicio y/o autopartes, y (3) Plazo de la Orden de Compra. (4) En caso de tributos del Orden Territorial (Estampillas) Indicar en la Solicitud de Cotización el instrumento jurídico que lo establece para que el proveedor los contemple dentro de su cotización.

6.8 La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo, aplicando los procedimientos administrativos necesarios para ello.

6.9 La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.10 En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.11 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

cotizado el menor precio, la cual deberá incluir todos los requerimientos de la Solicitud de Cotización.

6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.13 Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Orden de Compra debe indicar el plazo para su cumplimiento. La aceptación de la solicitud de Cotización por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra con el respectivo registro presupuestal.

6.14 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento.

6.15 La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en un plazo de ejecución que supere el del Acuerdo Marco siempre y cuando el plazo adicional sea menor a un año. En este caso todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.16 Entregar al Proveedor la información necesaria para el cumplimiento de la orden de compra.

6.17 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el vehículo automotor o motocicleta y/o autopartes

6.18 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.19 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios y/o productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar.

6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la prestación de servicios y/o la entrega de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso de selección CCENEG-031-01-2020 y las recomendaciones del fabricante.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 del presente documento.

6.22 Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.23 La Entidad Compradora debe encargarse del desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas a las instalaciones del Proveedor.

Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en formato ".jpg o .png" con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el número de la cuenta en donde se deberá pagar el valor de las órdenes de compra, la cual deberá estar a nombre del proponente plural, para el efecto deberá anexar certificación de la cuenta bancaria la cual debe haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y

Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.3 Responder la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora con el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos repuestos y mano de obra; y/o las autopartes en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 del presente documento.

7.6 Suscribir el acta de inicio.

7.7 El Proveedor debe prestar el servicio de mantenimiento en los talleres indicados por el proveedor en la operación principal garantizando operación prioritaria para la Entidad Compradora, para el efecto deberá realizar un diagnóstico por cada vehículo que permita identificar las acciones a realizar e informarlas al supervisor de la Orden de Compra para que las autorice antes de iniciar el servicio.

7.8 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso.

7.10 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.

7.11 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación: El Proveedor debe garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

7.12 La entrega de las autopartes se deberá realizar de acuerdo con el plazo máximo establecido en el Anexo Técnico.

Cláusula 8 Precio

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos del orden territorial.

Para cada lote se debe tener en cuenta lo siguiente:

Lote 1. Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora; (e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Lote 2. Adquisición de Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación se relacionan los niveles de servicio:

1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
4. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente llevará a cabo en los eventos que se enumeran más abajo.

- Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año el precio del Servicio de Mantenimiento y adquisición de autopartes con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

- El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de las autopartes en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Producto.

Para lo anterior, el Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil del mes de enero y julio**.** Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

- Colombia Compra Eficiente llevará a cabo la actualización de la TRM cuando exista una variación del 5% respecto de la última actualización hecha por TRM, en caso de que no se hubiera efectuado una actualización por este numeral, se tomará como referencia la TRM de la fecha de inicio de operación del Acuerdo Marco de Precios. En todo caso esta revisión se realizará cada dos (2) meses, si se da el caso Colombia Compra Eficiente requerirá a los Proveedores enviar la lista de repuestos a los cuales se realizará la actualización de precios.

  Esta actualización por TRM se llevará a cabo para el componente de repuestos del Lote 1 y para la totalidad del Lote 2.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo de cada Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de autopartes por cada Proveedor.

El precio del Servicio de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y Adquisición de autopartes en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra sin IVA; (ii) el valor de las autopartes sin IVA. En todo caso ambos valores serán calculados en el simulador del Acuerdo Marco de Precios.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas

entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se

aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

11.3 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

11.5 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.

11.6 Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

11.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.8 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.

11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.

11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.

El reporte debe mostrar detalladamente las tareas que fueron llevadas a cabo, así como el cambio de autopartes y las horas por actividad que fueron dedicadas al mantenimiento de los vehículos, cabe aclarar que este reporte debe segregar cada vehículo según su tipología y marca

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

11.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pd

11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.

11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.

11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27

11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.

11.35 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.

11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.

11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.

11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.

11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).

11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.

11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.

11.45 El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.

11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea

el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales *(Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc)* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.

11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.

11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.

11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La

Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.

11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.

11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.

12.6 Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra.

12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización el instrumento jurídico que los establece.

12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.11 En los casos de desabastecimiento de autopartes informados por el proveedor, la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente procederá con la colocación de un evento

de cotización en el Lote 2 y adquirirá por ese medio la autoparte, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.

12.12 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.

12.15 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.

12.16 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.

12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra

12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.

12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

13.11 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.12 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por cuarenta y cinco (45) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitara del Catálogo el Producto.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 .

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores no están en capacidad de suministrar los bienes y servicios.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente

con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la 0del presente documento.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514-813-2 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Marco de Precios, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1 y Tabla 2, correspondientes a las garantías del Lote 1 y del Lote 2.

Tabla 1. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Lote 1

Departamento	Amparo	Suficiencia Vehículos	Suficiencia Motocicletas	Vigencia
Antioquia	Cumplimiento del Contrato	-	$ 285.046.868	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Atlántico	Cumplimiento del Contrato	$ 180.045.231	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Boyacá	Cumplimiento del Contrato	$ 183.317.044	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Caldas	Cumplimiento del Contrato	$ 136.037.208	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Caquetá	Cumplimiento del Contrato	$ 135.944.129	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Córdoba	Cumplimiento del Contrato	$ 127.769.460	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Departamento	Amparo	Suficiencia Vehículos	Suficiencia Motocicletas	Vigencia
Cundinamarca	Cumplimiento del Contrato	$ 817.965.131	$ 1.199.682.192	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
La Guajira	Cumplimiento del Contrato	$ 38.048.226	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Magdalena	Cumplimiento del Contrato	$ 119.311.101	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Norte De Santander	Cumplimiento del Contrato	$ 19.420.371	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Santander	Cumplimiento del Contrato	$ 811.197.354	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Sucre	Cumplimiento del Contrato	$ 85.572.392	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Tolima	Cumplimiento del Contrato	$ 82.492.015	-	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Tabla 2. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Lote 2

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	$ 444.320.591	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados una vez se conozca el número de proveedores adjudicados a cada departamento en el Acuerdo Marco.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de colocación de Órdenes de Compra que superen el plazo del Acuerdo Marco se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco, la garantía de

cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las

multas establecidas en el numeral 19.1 de la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal A de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

En caso de que el proveedor no cotice una solicitud de cotización la Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en el literal B de la cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 21 Conflicto de interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mientras que la supervisión de las órdenes de Compra se realizará a través de las personas que designe el ordenador del gasto respectivo de la Entidad Compradora.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

PROVEEDOR 2			**PROVEEDOR N**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y sus anexos.
- Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos: Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 29 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo

hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la 0

Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 32 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ABS	Sistema de antibloqueo de frenos, es un dispositivo electrónico que tiene como función evitar que los frenos se bloqueen durante el frenado.
Acuerdo Marco	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Amortiguador	Elemento que absorbe el exceso de fuerza del rebote del vehículo.
ANDI	Es la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Área Cerrada	Espacio aprovechable delimitados por muros de concreto o ladrillo.
Autoparte (Motoparte) o repuesto	Pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un automóvil y que también se venden por separado.
Avalúo Comercial	Es el procedimiento mediante el cual se determina, el valor comercial de un automotor, y el estado técnico mecánico real del vehículo. Este documento es un soporte fundamental para poder retirar (dar de baja) a un automotor o mantenerlo en funcionamiento.
Banda	Elemento de fricción que se pone en contacto con la campana de frenado para detener el automóvil.
Barra de Torsión	Elemento de acero redondo o cuadrangular y cuyos extremos se hallan fijados, uno, en un punto rígido y el otro en un punto móvil, donde se halla la rueda.
Barra Estabilizadora	Barra de hierro, que se encuentra en la suspensión trasera o delantera de los vehículos, esto depende del fabricante.
Bomba del líquido de frenos	Encargada distribuir el líquido de frenos por todo el sistema hasta las ruedas.
Cáliper	Elemento donde trabaja el pistón del sistema de frenos de disco.
Campana	Elemento metálico que se encuentra en las ruedas traseras para detener el carro junto con las bandas.
Catálogo	Es la ficha del Acuerdo Marco que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Chupas o Empaqueta dura	Son los sellos internos que retienen el líquido de freno.

DEFINICIONES	
Cilindro Auxiliar	Es el encargado accionar los mecanismos que presionan las pastillas y bandas contras los discos y campanas.
CKD	CKD (Completely Knock Down), es la categoría bajo la cual se agrupan las partes y piezas para el ensamble de vehículos. Son los materiales desarmados que constituyen el principal insumo de la industria automotriz para el ensamble.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada mediante el Decreto-Ley número 4170 de 2011.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Defecto de Fabricación	Una desviación de las especificaciones de diseño durante la producción resultante en un defecto, fragilidad o deficiencia del producto.
Disco:	Parte metálica que soporta el trabajo de frenar el automóvil.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de motocicletas, cuatrimotos o
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es ensamblar motocicletas, cuatrimotos o motocarros
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Espirales	Partes que ayudan adsorber las irregularidades del terreno
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia
Grifo de Purga	Es un punto de vaciado del sistema hidráulico que sirve para liberar las burbujas de aire.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para último mes disponible y se encuentra en el siguiente enlace: https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_NuevoFormato
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir motocicletas,
Insumos	Es un concepto económico que permite nombrar a un bien que se emplea en la producción de otros bienes o necesario para la prestación de un servicio. De acuerdo al contexto, puede utilizarse como sinónimo de materia prima o factor de producción como por ejemplo
Interesado(s)	Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
Líquido de Frenos	Líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Mano de Obra	Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

DEFINICIONES	
Mantenimiento	Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación de las condiciones mecánicas seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos
Mantenimiento Correctivo	Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.
Mantenimiento Preventivo	Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.
Mordaza	Es la pieza metálica de soporta, el sistema de frenos de disco.
Nivel de Fluido	Es a la cantidad de líquido de freno que se encuentra en el depósito de llenado que alimenta la bomba de freno.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Oferta Económica	Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.2.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del servicio de Mantenimiento de vehículos y motocicletas incluidas autopartes y mano de obra y/o adquisición de autopartes.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Parque Automotor	Conjunto de vehículos del parque automotor de las Entidades Compradoras
Pastilla de Freno o Zapatas de Freno	Es el elemento encargado de poner en contacto con el disco de freno para disminuir la velocidad o la detención del automóvil.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y reguladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

DEFINICIONES	
Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
Proveedores	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribió la Primera Generación del Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Recibo a Satisfacción	Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), nombre, número de documento legible y firma del servidor de la Fiscalía que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo al inventario de ingreso al taller
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar la motocicleta, cuatrimoto o motocarro que incluye marca, línea y componentes.
Repuesto	Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.
Repuesto Genuino	Son los comercializados directamente por los proveedores de los fabricantes de vehículos, pero no llevan la marca de los vehículos. Lo anterior indica que el repuesto original es fabricado por el proveedor del repuesto genuino y la diferencia radica en que este último no recibe las especificaciones exactas del fabricante, pero si con las tolerancias requeridas por los ingenieros de diseño.
Repuestos Originales	Son partes de los vehículos fabricadas y/o comercializadas mediante canales de distribución autorizados por el fabricante de los mismos.
Repuestos Remanufacturados o Repotenciados	Son la opción más accesible a corto plazo, pero suelen traer consigo numerosas complicaciones. Estas piezas pueden diseñarse y fabricarse a partir de materiales de inferior calidad y con tolerancias deficientes. Estas no se permiten utilizar en el desarrollo del objeto del contrato que surja del proceso de contratación.
RESPEL	Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co.
Servofreno	Es un suavizador del pedal.
Sistema de Dirección	El sistema de dirección es un conjunto de mecanismos cuya finalidad consiste en orientar las ruedas delanteras, para que el conductor sin esfuerzo, pueda guiar el vehículo, este sistema se encuentra determinado por varios elementos entre los que se encuentran caja de dirección y sus diferentes partes, terminales de dirección y axiales de dirección.
Sistema de Embrague	Elemento encargado de transmitir la potencia del motor hasta la caja de cambios del automóvil, permitiendo que podamos, manualmente, realizar el cambio, está compuesto por los siguientes elementos disco, prensa, volante y collarín
Sistema de Suspensión	El sistema de suspensión del vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo, absorbiendo las vibraciones, y movimiento provocados por las ruedas en el desplazamiento del vehículo.
Sistema de Transmisión	Sistema de transmisión de un vehículo consiste en una serie de elementos encargados de conducir desde el cigüeñal la potencia suficiente para que las ruedas giren
Sistema Eléctrico	Es el encargado de la distribución de corriente por todos los sistemas eléctricos del vehículo como lo son luces, audio, computador del motor y caja de fusibles, el sistema eléctrico tiene dos elementos importantes como lo son, Motor de arranque, Alternador

DEFINICIONES	
Solicitud de Orden de Compra	En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Tempario	Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular.
Unión Temporal	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
Valoración Técnica	sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.
Válvula Compensadora	Se encargada de repartir la fuerza de frenado a las llantas traseras y aumentarla o disminuirla según la carga que lleve el vehículo.
Vaso	Depósito que almacena el líquido de frenos.